

El orden de los puntos tratados se corresponde con el desarrollo seguido en la sesión plenaria.

PLENO DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2020

PUNTO 9º. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA 3 DE DICIEMBRE: DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Políticas Sociales, Turismo, Participación Ciudadana y Deportes en sesión de 15 de diciembre de 2020, en relación con el asunto del epígrafe.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, **D. Gabriel Cruz Santana**, anuncia que el Consejo Local de Personas con Discapacidad, ha elaborado un video en el que representantes de distintos colectivos hacen una lectura fácil de la Declaración Institucional con motivo del Día Internacional de las personas con discapacidad que se ha celebrado el día 3 de diciembre de 2020 ([ver archivo audiovisual](#))³, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Los grupos políticos que conformamos la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, con motivo del Día Internacional de las personas con Discapacidad manifestamos nuestro compromiso con la Convención Internacional de los derechos de las personas con Discapacidad, aprobada en 2006 por la ONU y ratificada por nuestro país en 2008.

El movimiento social de derechos humanos de las personas con discapacidad y sus familias en España, articulado en el CERMI, como instancia cívica de representación, interlocución e incidencia políticas, reclama que la discapacidad esté presente en posiciones relevantes en la reconstrucción social y económica, que se está acometiendo tras la pandemia ocasionada por el coronavirus.

Hablar de pandemia, que tanta desolación y destrucción nos está trayendo, nos lleva como primer impulso a realizar un recordatorio sentido y dolido a las víctimas y personas damnificadas por la enfermedad y a sus familias que, en el ámbito de la discapacidad, están siendo estremecedores. Inmediatamente, tras la evocación de quienes han sufrido, se impone dar las gracias a las familias, profesionales y personal voluntario que en esta crisis de salud pública, dando lo mejor de sí mismas, están teniendo a las personas con discapacidad en su horizonte de preocupación, atención y cuidados.

Junto a las personas mayores, las personas con discapacidad estamos siendo de los grupos sociales más castigados, en medida desorbitada, por esta pandemia, y no solo por condiciones objetivas (estados de salud preexistente, etc.), sino sobre todo por factores sociales, políticos, económicos y legales que nos colocan en posición de fragilidad extrema ante una emergencia sanitaria de estas proporciones.

Las personas con discapacidad sentimos que rige una ley inexorable y fatal que lleva consigo irremediablemente que cuando a la sociedad, al país le va mal, a lo social, a la discapacidad, le va mucho peor; y cuando a la sociedad, al país, le va bien, ese bienestar no llega, o solo fragmentos mínimos, a las personas con discapacidad y a sus familias. Nos rebelamos contra esa norma no escrita, ausente de toda ética, tan obscena e hiriente como plena de vigencia y eficacia.

Las personas con discapacidad, mujeres y hombres, y sus familias, su articulación social, hemos recibido -estamos recibiendo- el impacto exacerbado de la pandemia. Multitud de informes, estudios e investigaciones confeccionados estos meses evidencian las generalizadas violaciones de derechos que las personas con discapacidad -más en las personas con discapacidad mayores- han experimentado en este tiempo de pandemia, una cartografía del lado oscuro de lo que nos ha tocado vivir estos meses y de su alargada sombra para los próximos.

Hay que hablar de reconstrucción, sí, también en la esfera de la discapacidad, porque la devastación está siendo intensa y extensa en nuestro grupo de población, y en sus estructuras y redes de apoyo, siempre precarias, ahora ya casi exhaustas.

La reconstrucción que nos interpela como comunidad y país; el resurgimiento verdadero y digno que nos aguarda, ha de tener, solo puede tener rostro social. Lo social no es una cuestión menor en la agenda pública; lo social, el bienestar individual y grupal, la inclusión, los derechos humanos de todas las personas, es como nunca la condición determinante de la viabilidad y continuidad de las comunidades políticas organizadas, de la sociedades. Sin lo social -entendido como la calidad y la calidez inherente a las democracias más robustas y decentes- no hay paz social, no hay vida en comunidad estable, sugestiva, armónica. Únicamente respetando lo social, nuestra vida social será respetable.

La agenda propositiva que traslada el movimiento CERMI con vistas a esta reconstrucción está atravesada por el enfoque de derechos humanos, irrenunciable y único aceptable cuando se trata de discapacidad, y por el de género, mujeres y niñas con discapacidad, madres cuidadoras y mujeres con discapacidad mayores, que deben constituir el grupo preferencial de actuación de las políticas públicas de igualdad y de las de inclusión.

Que las personas con discapacidad y sus familias, y sus estructuras cívicas de bienestar, estén en la reconstrucción social y económica del país, pasa necesariamente por este programa de acción, que se resume en el siguiente

Desde este Pleno Municipal, todos los partidos políticos, creemos y así lo manifestamos como representantes de la ciudadanía onubense, con esta Declaración Municipal, el:

***1º** Creación inmediata, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, de un Fondo de rescate de emergencia postpandemia de 300 millones de euros para el sector social de la discapacidad, dentro de uno más amplio y global de 1.000 millones de euros para todo el tercer sector de acción social de ámbito estatal. Esto mismo, ha de llevarse a cabo, en proporción a su dimensión, en cada Comunidad y Ciudad Autónoma. Y, con*

posterioridad, anclar un marco de financiación estable y suficiente, que nos haga abandonar la agonía perpetua de las redes cívicas de promoción social en España.

***2º** Constitucionalización con la categoría de fundamentales de los derechos sociales en nuestra Carta Magna. Así como, atribuir al Estado el carácter de regulador y garante último de esos derechos sociales. De igual modo, se ha de operar en el nivel correspondiente, en el ordenamiento de las Comunidades y Ciudades Autónomas.*

***3º** Activación de las personas con discapacidad. Adopción de un nuevo marco legal estatal para la inclusión laboral que nos lleve en 5 años a aumentar hasta el 50 % la tasa de actividad laboral de este grupo, lo que supondría la creación de más 200.000 nuevos empleos dignos y decentes, con particular intensidad en las personas con discapacidad de especiales dificultades de inserción, en las mujeres y en personas con otros factores sociales de desventaja añadidos. Hay también que establecer una protección reforzada de la iniciativa social empleadora.*

***4º** Acabar con la hostilidad del entorno hacia las personas con discapacidad o, por otro nombre, lograr ver implantada la accesibilidad universal en todos los entornos: Reforma inmediata de la Ley de Propiedad Horizontal; regular la accesibilidad cognitiva como nueva dimensión; mejorar el marco normativo de la accesibilidad audiovisual, asegurar la accesibilidad a la comunicación y a la información.*

***5º** Contar con apoyos suficientes y efectivos, que han de proporcionar, con el rango de derecho subjetivo, los poderes públicos, para que las personas con discapacidad podamos elegir cómo y dónde vivir, y cómo desarrollar un proyecto de vida libremente elegido. Esto pasa, aquí y ahora, por generalizar la asistencia personal como prestación más inclusiva; acometer una estrategia ambiciosa de desinstitucionalización, para que ninguna persona con discapacidad se vea obligada a vivir donde no quiera ni en la forma que no desee; extender efectivamente la autonomía personal, haciendo realidad la vida independiente. Se necesita una Agenda Urbana reinventada, que piense y ponga en práctica nuevas formas habitacionales inclusivas y comunitarias para las personas con discapacidad, incluidas las personas con discapacidad mayores.*

***6º** Universalizar la inclusión, disponiendo de apoyos reales, suficientes e individualizados en todos los entornos de la vida de la persona con discapacidad: en el educativo, en el laboral, en el social, en el sanitario, en los deportivos, en el consumo, en el acceso a bienes y servicios a disposición del público, en el acceso a la información y la comunicación, etc.*

***7º** Creación sin más excusas ni demoras de un auténtico espacio sociosanitario, como proveedor de bienestar y red de soporte, que garantice apoyos para unas condiciones dignas de vida a las personas con necesidades complejas y superpuestas: educativas, sociales y sanitarias.*

***8º** Ayudar a quien de verdad ayuda, las familias, que son la primera y última red de apoyo y protección y principal resorte de inclusión de sus miembros con discapacidad, en especial de la infancia y de las personas mayores. Son necesarias más que nunca políticas familiares integrales y robustas, que otorguen una protección intensificada a aquellas familias en las que hay una situación de discapacidad*

9º La transformación digital de las estructuras, de los procesos y de la vida social no puede hacerse a expensas o expulsando a las personas con discapacidad; lo digital ha de ser accesible, asequible y sensible con la diversidad humana, desde el origen, representando una fuente de oportunidades para sellar las fracturas y exclusiones que aún nos apartan de la corriente general de la comunidad.

10º Lo social, ha de ser también verde y próximo. Las personas con discapacidad, y particularmente aquellas de edad avanzada, que residen en el medio rural, para poder considerar a este entorno como amistoso, han de contar con recursos y apoyos, que les permitan fijarse y desarrollarse humanamente allí donde quieren vivir. Un despliegue adecuado del potencial de la economía verde ayudará a la fijación de población y a un desarrollo sostenible, que disminuya la precariedad económica y genere formas de riqueza no depredadoras respetuosas con todo tipo de bienes valiosos.

Fondos europeos

Para que el anterior decálogo tenga virtualidad, se necesitan recursos económicos y financieros. Los fondos europeos, en todas sus expresiones, han de movilizar recursos suficientes que tengan como destino promover activamente la inclusión social de las personas con discapacidad. Los distintos fondos han de dotar a los Estados parte, entre ellos a España, de financiación que permita acometer la reconstrucción social, económica y tecnológica tras la pandemia del coronavirus COVID-19 y que generen cambio social en ámbitos críticos como la inclusión laboral, la accesibilidad universal, la educación inclusiva, la reconfiguración de los modelos y apoyos a las personas con discapacidad y el respaldo a la transformación de su sector cívico.

La anhelada reconstrucción social y económica precisa de la alianza entre los poderes públicos, el tejido empresarial y la sociedad civil organizada, que han de ensayar nuevas formas de gobernanza ampliada, llevar a cabo una auténtica co-gobernanza.

Las personas con discapacidad, mujeres y hombres, y sus familias, queremos estar en condiciones, en la España reconstruida, de extender la mano solamente para estrecharla y enlazarla a otras, en el afán compartido de contribuir a la permanente mejora colectiva, corresponsabilizándonos; nunca más para pedir y esperar limosnas y miserias.

Sin dejar de denunciar las severas carencias del presente, el movimiento social de la discapacidad, el CERMI y sus Organizaciones, tratan de repensar la realidad dada para sobre la misma aplicar grandes dosis de transformación. Precisamos tiempos y comunidades renovadas que permitan a todas las personas y grupos desplegar la plenitud de sus proyectos vitales en sociedades tupidas, sugerentes y armónicas en las que nadie sobre. Y en las que toda contribución sea bienvenida y celebrada”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Declaración Institucional con motivo del Día Internacional de las personas con discapacidad que se conmemora el día 3 de diciembre, anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 10º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTAS DE RECONOCIMIENTOS DE OBLIGACIONES.

Se da cuenta de Dictámenes emitidos por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 15 de diciembre de 2020, en relación con Propuestas de reconocimiento de obligaciones del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital D. José Fernández de los Santos; de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales D^a María Villadeamigo Segovia; del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica; del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Cultura, D. Daniel Mantero Vázquez; la Concejal Delegada del Área de Políticas Sociales e Igualdad, D^a M^a José Pulido Domínguez; de la Concejal Delegada del Área de Hábitat Urbano e Infraestructura, D^a Esther Cumbreira Leandro; de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio D^a Eva M^a del Pino García; de la Concejal Delegada del Área de Comercio y Mercados, D^a Tania González Redondo; del Concejal Delegado del Área de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, D. Jesús Bueno Quintero; del Concejal Delegado del Área de Movilidad y Seguridad Ciudadana, D. Luis Alberto Albillo España y de la Concejal Delegada del Área de Participación Ciudadana y Deportes D^a M^a Teresa Flores Bueno.

Vistos los informes de la Intervención de Fondos Municipales de 12 y 27 de noviembre y 3, 9, 10 y 12 de diciembre, todos de 2020, con las observaciones y reparos que constan en los mismos.

Abierto el debate por la Presidencia, interviene **D. Jesús Amador Zambrano**, Viceportavoz del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA ([ver archivo audiovisual](#))⁴.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, votan en contra los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor, cuatro votos en contra y nueve abstenciones, **ACUERDA** aprobar los siguientes de reconocimientos de obligaciones:

- A Propuesta del Concejal Delegado del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital, los gastos correspondientes la deuda contraída con la Seguridad Social por derivación de la empresa Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D., por importe de 253.774,79 € correspondientes al capital amortizado y 66.163,45 euros correspondientes a los intereses devengados en el Ejercicio 2019, de conformidad con el cuadro de amortización proporcionado por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- A Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales, los gastos contenidos en la relación contable F/2020/414 por importe de 726 euros.

- A Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, los gastos contenidos en la relación contable F/2020/412 por importe de 39.682,61 euros.

- A Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Cultura, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2020/415 por importe de 363,4 euros.
- Relación contable F/2020/438 por importe de 580,8 euros.

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Políticas Sociales e Igualdad, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable Q/2020/106 por importe de 616,22 euros.
- Relación contable Q/2020/108 por importe de 366,72 euros.

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hábitat Urbano e Infraestructura, los gastos contenidos en la relación contable F/2020/423 por importe de 4.442,73 euros.

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio, los gastos contenidos en la relación contable F/2020/417 por importe de 3.165,75 euros.

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Comercio y Mercados, los gastos contenidos en la relación contable F/2020/416 por importe de 556,6 euros.

- A Propuesta del Concejal Delegada del Área de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, los gastos contenidos en la relación contable F/2020/439 por importe de 2.760,99 euros.

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Movilidad y Seguridad Ciudadana, los gastos contenidos en la relación contable F/2020/411 por importe de 54,45 euros.

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Participación Ciudadana y Deportes, los gastos contenidos en la relación contable F/2020/413 por importe de 786,5 euros.

PUNTO 11º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LA AGENCIA DE MEDIOS PARA LA GESTIÓN DE LA PLANIFICACIÓN, INSERCIÓN Y EVALUACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS IMPULSADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA (EXPTE. 6/2020).

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 15 de diciembre de 2020, en relación con Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio D^a Eva M^a del Pino García:

“Visto el expediente 6/2020 para la contratación de una agencia de medios que asuma la gestión de planificación, inserción y evaluación de campañas publicitarias impulsada por el Ayuntamiento de Huelva, con un presupuesto máximo de 347.106 € más IVA de 72.892,26 €, ascendiendo a un importe total de 419.998,26 € y un valor estimado de 694.212 € en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de noviembre, para una duración de dos años y una posible prórroga de dos años.

Visto que con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinte, se adoptó mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno reunido en sesión ordinaria, el correspondiente compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2021, 2022 y 2023, las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente a este contrato y constando para el ejercicio en curso la correspondiente retención de créditos.

Visto que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de septiembre de dos mil veinte se acordó, entre otros, “Adjudicar, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación el servicio de Agencia de Medios que asuma la gestión de planificación de los anuncios y campañas publicitarias en los distintos medios de comunicación requeridos por el Ayuntamiento de Huelva (Expte. 6/2020), a la entidad Zosmamedia S.L, con CIF B207144465 y correo a efecto de notificaciones r.atienza@zosmamedia.net de conformidad con la oferta presentada, por presupuesto máximo de 347.106 € más IVA de 72.892,26 €, ascendiendo a un importe total de 419.998,26 € y con los compromisos ofertados consistentes en la aplicación de los siguientes descuentos en las tarifas oficiales de medios: un 90% para prensa escrita, un 90% para radios, un 92% para televisión, un 95% para medios digitales y un 72% para revistas, publicidad exterior y otros. Asimismo, aplicará un 100% de reducción en su comisión de agencia cuando se trate de publicidad en formatos sin descuentos y en redes sociales”.

Visto que con fecha veintiocho de octubre dos mil veinte, se adoptó, mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria, la modificación del compromiso de gastos adoptado con fecha 24 de febrero de 2020 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, para adaptarlo a la ejecución real del contrato, en el sentido de liberar del ejercicio de 2020 la cantidad de 160.000 euros, IVA incluido, e incrementar la cantidad comprometida en el ejercicio 2024.

Visto el informe de la Técnico Licenciada en Periodismo, D^a. Beatriz Ruiz Martínez, de fecha 3 de diciembre de 2020, en el siguiente sentido:

“Visto que el 11 de noviembre 2020 se formalizó el contrato de servicio de una agencia de medios entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la entidad Zosmamedia S.L., para la planificación, inserción y evaluación de las campañas publicitarias municipales con un presupuesto máximo de 347.106 euros más IVA de 72.892,26 euros, ascendiendo a un importe total de 419.998,26 euros y un valor estimado de 694.212 euros, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público para una duración de dos años y una posible prórroga de dos años.

Visto que, con fecha 28 de octubre de 2020, se adoptó mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria, la modificación del compromiso de gasto acordada previamente en el pleno del 24 de febrero de 2020, al objeto de adaptarlo a la ejecución del contrato en el actual ejercicio, en el sentido de liberar 160.000 euros, IVA incluido, de la cantidad comprometida para esta anualidad, e incrementar la cantidad comprometida en el ejercicio 2024, resultando con dicha modificación una consignación de las siguientes cantidades:

*Presupuesto 2020: 49.999,13 euros
Presupuesto 2021: 209.999,13 euros
Presupuesto 2022: 209.999,13 euros
Presupuesto 2023: 209.999,13 euros
Presupuesto 2024: 160.000 euros*

Visto que el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, con fecha 28 de octubre, acordó la realización de una campaña de publicidad institucional sobre el uso responsable de los desechos de mascarillas y guantes. Y que, igualmente, se hace necesario la realización de una campaña de publicidad institucional sobre la apertura del plazo para la inscripción de los nuevos cursos impulsados por el Ayuntamiento de Huelva y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Huelva, en el marco del Plan de Mejora de la Empleabilidad y Recualificación como consecuencia del COVID-19 (Adaptación a nuevos procesos de trabajo y reciclaje o recualificación para cambio de sector). Dos campañas de publicidad institucional no previstas en el objeto del contrato para este ejercicio.

Visto que existe saldo disponible en la partida de Comunicación Institucional (500 912 2260201) y la reserva de crédito correspondiente con el número 920200004635.

Se procede a solicitar la modificación del compromiso de gastos, adoptado con fecha 28 de octubre de 2020 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el sentido de incluir para el ejercicio 2020 la cantidad de euros 25.550 euros, IVA incluido, reduciendo la misma cuantía en la cantidad comprometida para 2024, resultado con dicha modificación una consignación de las siguientes cantidades:

Presupuesto 2020: 75.549,13 euros

Presupuesto 2021: 209.999,13 euros
Presupuesto 2022: 209.999,13 euros
Presupuesto 2023: 209.999,13 euros
Presupuesto 2024: 134.450 euros.

Visto el informe Jurídico de la Técnico de Gestión del Departamento de Contratación, D^a. Montserrat Márquez Dopazo, conformado por el Secretario General, en los que se concluye:

“Procede modificar el compromiso de gastos adoptados con fecha 28 de octubre de 2020 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, para la contratación de una agencia de medios que asuma la gestión de planificación, inserción y evaluación de campañas publicitarias impulsada por el Ayuntamiento de Huelva, (Expte.6/2020), para adaptarlo a la ejecución real del contrato, de conformidad con el informe de la Técnico Licenciada en Periodismo, D^a. Beatriz Ruiz Martínez, en el siguiente sentido:

Incrementar para el ejercicio 2020 la cantidad de 25.550,00 euros, IVA incluido, reduciendo la misma cuantía en la cantidad comprometida para 2024, resultado con dicha modificación una consignación de las siguientes cantidades:

Presupuesto 2020: 75.549,13 euros
Presupuesto 2021: 209.999,13 euros
Presupuesto 2022: 209.999,13 euros
Presupuesto 2023: 209.999,13 euros
Presupuesto 2024: 134.450,00 euros.”

Visto el informe favorable de Intervención de fecha 9 de diciembre de 2020.

Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Asumir la modificación del compromiso de gastos adoptado con fecha 28 de octubre de 2020 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, para adaptarlo a la ejecución real del contrato, en el sentido de Incrementar para el ejercicio 2020 la cantidad de 25.550,00 euros, IVA incluido, reduciendo la misma cuantía en la cantidad comprometida para 2024, resultado con dicha modificación una consignación de las siguientes cantidades:

-Expte. 6/2020 servicio de una agencia de medios que asuma la gestión de planificación, inserción y evaluación de campañas publicitarias impulsada por el Ayuntamiento de Huelva.

Presupuesto 2020: 75.549,13 euros
Presupuesto 2021: 209.999,13 euros
Presupuesto 2022: 209.999,13 euros
Presupuesto 2023: 209.999,13 euros

Presupuesto 2024: 134.450,00 euros.”

Abierto el debate por la Presidencia, interviene **D. Jesús Amador Zambrano**, Viceportavoz del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA ([ver archivo audiovisual](#))⁵.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja esta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, votan en contra los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejales no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor, seis votos en contra y siete abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Patrimonio y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 12º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE COMPROMISO DE GASTOS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN EN LOS CENTROS ESCOLARES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE HUELVA (EXPT. 36/2019).

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 15 de diciembre de 2020, en relación con Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio D^a Eva M^a del Pino García:

“Visto el expediente 36/2019 para la contratación del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de calefacción en los centros escolares públicos de la ciudad de Huelva, por un importe de 49.586,78 € más IVA de 10.413,22 €, sumando un total de 60.000,00 €, y un valor estimado de 99.173,56 euros en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, para una duración de dos años y una posible prórroga de dos años.

Visto que con fecha 7 de mayo de 2019, se adoptó, mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria, el correspondiente compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente a este contrato.

Visto que con fecha 19 de diciembre de 2019 el Excmo. Ayuntamiento Pleno reunido en sesión ordinaria acuerda modificar compromiso de gastos de 7 de mayo de 2019, resultando con dicha modificación una consignación de las siguientes cantidades en los ejercicios:

Año 2020 (del 1 de febrero al 31 de diciembre): 27.500,00 euros.

Año 2021: 30.000,00 euros.

Año 2022: 30.000,00 euros.

Año 2023: 30.000,00 euros.

Año 2024 (del 1 de enero al 31 de enero): 2.500,00 euros.

Visto que por Decreto de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio, D^a. Eva María del Pino García, de fecha 8 de octubre de 2020, se adjudica el referido contrato a favor D. Antonio Bueno Cárdenas, por un presupuesto de 49.586,78 euros e I.V.A. por importe de 10.413,22 euros, lo que supone un total de 60.000,00 euros, para los dos años de duración del contrato, con un porcentaje de baja del 24%, y con el compromiso ofertado de una ampliación de la garantía en 30 meses, formalizándose en documento administrativo con fecha 5 de noviembre de 2020.

Visto el informe emitido por el Jefe de Sección de Obras y mantenimientos de Edificios Municipales, D. D. Pedro Borrero Carrasco y el Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Municipales, D. Manuel Garrido Gómez con el V^o B^o de la Concejal del Área de Infraestructuras y Servicios Públicos, de fecha 29 de noviembre de 2020 en el siguiente sentido:

“En relación expediente de contratación número 36/2019 relativo al “servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de calefacción en los centros escolares públicos de la ciudad de Huelva” con un valor del contrato, incluida la posible prórroga de dos años, para atender el precio global del contrato, que asciende a la cantidad de 99.173,56 € más el 21% de IVA por importe de 20.826,44 € lo que hace un total de 120.000,00 €, el Técnico que suscribe en calidad de Responsable del contrato tiene a bien,

INFORMAR:

- Que el Ayuntamiento Pleno en fecha 7 de mayo de 2019 adoptó el compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2020 y 2021 las cantidades necesarias para hacer frente al gasto que origina el contrato de servicio.

- Que en fecha 10 de diciembre de 2019 se emite informe del Jefe de Sección de Obras y Mantenimiento de Edificios Públicos y del Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos con el V^oB^o del Concejal del Área de Hábitat Urbano e Infraestructuras con propuesta de modificar el Acuerdo de Pleno mencionado de compromiso gastos y que se proceda a liberar la cantidad consignada en el año 2019 y 2020, ya que el mencionado contrato no se prevé que entre en vigor antes del 1 de febrero de 2020, y adaptar el compromiso de gastos a

la ejecución real del contrato.

- Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 19 de diciembre de 2019 adopta acuerdo de modificar compromiso de gastos de 7 de mayo de 2019, resultando con dicha modificación una consignación de las siguientes cantidades en los ejercicios:

Año 2020 (del 1 de febrero al 31 de diciembre): 27.500,00 euros.

Año 2021: 30.000,00 euros.

Año 2022: 30.000,00 euros.

Año 2023: 30.000,00 euros.

Año 2024 (del 1 de enero al 31 de enero): 2.500,00 euros.

- Que el contrato se ha formalizado en documento administrativo con la empresa Antonio Bueno Cárdenas en fecha 5 de noviembre de 2020, por importe de 49.586,78 euros más IVA de 10.413,22 euros, lo que supone un total de 60.000 euros para una duración de dos años, con un porcentaje de baja del 24%, pudiendo ser prorrogado por dos años más, y con arreglo a lo dispuesto en las cláusulas de los distintos pliegos que rigen dicho contrato, se informa de las imputaciones presupuestarias una vez formalizado el contrato:

Año 2020 (del 6 de noviembre al 31 de diciembre): 4.583,33 euros.

Año 2021: 30.000,00 euros.

Año 2022: 30.000,00 euros.

Año 2023: 30.000,00 euros.

Año 2024 (del 1 de enero al 5 de noviembre): 25.416,67 euros.

PROPONER:

Por la presente, solicita liberar del compromiso de gastos (Acuerdo de Pleno de fecha 10 de diciembre de 2019) del ejercicio 2020 la cantidad de 22.916,67 euros (en la partida 900/320/21270 "Reparación, mantenimiento y conservación de colegios") tras haberse formalizado el contrato en fecha 5 de noviembre de 2020, y modificar compromiso de acuerdo con las imputaciones presupuestarias anteriormente indicadas, todo ello con objeto de adecuar el compromiso de gastos a la ejecución real del contrato."

Visto el informe Jurídico de la Técnico de Gestión del Departamento de Contratación, D^a. Montserrat Márquez Dopazo, conformado por el Secretario General, en los que se concluye:

"Procede modificar el compromiso de gastos adoptado con fecha 19 de diciembre de 2020 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, para la contratación del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de calefacción en los centros escolares públicos de la ciudad de Huelva (Expte. 36/2019), para adaptarlo

a la ejecución real del contrato, de conformidad con el informe emitido por el Jefe de Sección de Obras y mantenimientos de Edificios Municipales, D. Pedro Borrero Carrasco y el Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Municipales, D. Manuel Garrido Gómez con el Vº Bº de la Concejal del Área de Infraestructuras y Servicios Públicos, de fecha 29 de noviembre de 2020 en el siguiente sentido:

Liberar del ejercicio de 2020 (del 6 de noviembre al 31 de diciembre) la cantidad de 22.916,67 euros, I.V.A. incluido, e incrementar la cantidad comprometida en el ejercicio 2024, resultando con dicha modificación una consignación de las siguientes cantidades:

Año 2020 (del 6 de noviembre al 31 de diciembre): 4.583,33 euros.

Año 2021: 30.000,00 euros.

Año 2022: 30.000,00 euros.

Año 2023: 30.000,00 euros.

Año 2024 (del 1 de enero al 5 de noviembre): 25.416,67 euros”

Visto el informe favorable de Intervención de fecha 9 de diciembre de 2020.

Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Asumir la modificación del compromiso de gastos adoptado con fecha 2 de diciembre de 2020 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, para adaptarlo a la ejecución real del contrato, en el sentido de Liberar del ejercicio de 2020 (del 6 de noviembre al 31 de diciembre) la cantidad de 22.916,67 euros I.V.A. incluido, e incrementar la cantidad comprometida en el ejercicio 2024, cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que originan este contrato, según las cuantías que a continuación se señalan:

-Expte. 36/2019 servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de calefacción en los centros escolares públicos de la ciudad de Huelva.

Año 2020 (del 6 de noviembre al 31 de diciembre): 4.583,33 euros.

Año 2021: 30.000,00 euros.

Año 2022: 30.000,00 euros.

Año 2023: 30.000,00 euros.

Año 2024 (del 1 de enero al 5 de noviembre): 25.416,67 euros”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 13º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE COMPROMISO DE GASTOS DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO (EXPTE. 17/2016) Y PRÓRROGA DEL MISMO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 15 de diciembre de 2020, en relación con Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio D^a Eva M^a del Pino García:

“Visto que en el expediente de contrato de servicio de telecomunicaciones del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (Expte. 17/2016), formalizado en documento administrativo entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. con fecha de 11 de enero de 2017, resulta necesario adoptar acuerdo sobre la posible prórroga dada cuenta lo dispuesto en la cláusula cuarta del referido documento de formalización y quinta del pliego de cláusulas administrativas particulares, el contrato tendrá una duración cuatro años pudiendo ser prorrogado anualmente por acuerdo expreso de las partes, por otros dos años más.

Habiéndose formalizado el contrato el día 11 de enero de 2017, comenzó su vigencia el día 12 de enero de 2017, por lo que el cómputo para la única prórroga posible sería del 11 de enero de 2021 al 11 de enero de 2023.

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Nueva Tecnologías, D. Miguel Ángel Garbín Fuentes, emite informe conformado por el Concejala Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización, D. José Fernández de los Santos, en el siguiente sentido:

“En respuesta a su aviso de finalización del contrato suscrito para el expediente 17/2016 por el Ayuntamiento de Huelva y la UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., con fecha de 11 de enero de 2017, le informo.

- El contrato está siendo ejecutado por el proveedor con cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio.*
- Los precios siguen estando ajustados a mercado puesto que se han mejorado las líneas inicialmente contratadas, manteniendo los precios de las anteriores.*
- El cambio de proveedor de telecomunicaciones causa interrupciones y trastornos en el uso habitual de los sistemas por parte de todos los usuarios.*

Por ello es criterio de este servicio de Nuevas Tecnologías que se prorrogue el citado contrato por dos años, en las condiciones recogidas en los pliegos del mismo.

La valoración correspondiente a la prórroga es la siguiente:

	2021	2022	2023	Total
Base	121.214,76 €	124.981,32 €	3.766,56 €	249.962,64 €
Tipo IVA	21,00 %	21,00 %	21,00 %	21,00 %
Cuota IVA	25.455,10 €	26.246,08 €	790,98 €	52.492,16 €
Total	143.669,86 €	151.227,40 €	4.557,54 €	302.454,80 €

Para la valoración se ha tenido en cuenta que la prórroga comprende 354 días de 2021, 2022 completo y 11 días de 2023.”

Visto el informe emitido por la Jefa de Sección del Departamento de Contratación y Compras conformado por el Secretario General, de fecha 24 de noviembre de 2020 en el que se establece:

“El órgano competente para acordar la prórroga será el órgano de contratación que adjudicó el contrato en su día de conformidad con las competencias establecidas en la Disposición Adicional Segunda Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017, de 8 de noviembre, la cual establece:

“Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio ni la cuantía señalada.

Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la entidad local.”

Así pues, dado que el valor estimado del contrato es de 1.125.619,83 euros corresponde al Pleno, la competencia para la contratación.

C. El acuerdo adoptado por el órgano de contratación correspondiente se notificará al interesado.

D. Deberá incorporarse al presente expediente informe de la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, sobre la existencia de crédito necesario y suficiente para atender las obligaciones económicas que de la citada prórroga se deriva, que a tales efectos vista la mencionada Disposición Adicional, las Bases de

Ejecución del Presupuesto en vigor y Disposición Adicional Segunda Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017, de 8 de noviembre, el Pleno con anterioridad, deberá adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto plurianual que de la prórroga se deriva.

CONCLUSIÓN

PRIMERO. Corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva adoptar el compromiso de gastos plurianual para la prorrogar el contrato de servicio de telecomunicaciones del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (Expte. 17/2016) en el sentido de consignar en los presupuestos del año:

Año 2021 (del 12 de enero al 31 de diciembre): 146.669,76 €.

<i>Valor estimado:</i>	<i>121.214,76€</i>
<i>I.V.A.:</i>	<i>25.455,10€</i>
<i>Total:</i>	<i>146.669,76€</i>

Año 2022: (del 1 de enero al 31 de diciembre): 151.227,40 €.

<i>Valor estimado:</i>	<i>124.981,32€</i>
<i>I.V.A.:</i>	<i>26.246,08€</i>
<i>Total:</i>	<i>151.227,40€</i>

Año 2023 (del 1 al 11 de enero): 4.557,54 €

<i>Valor estimado:</i>	<i>3.766,56€</i>
<i>I.V.A.:</i>	<i>790,98€</i>
<i>Total:</i>	<i>4.557,54€</i>

SEGUNDO. No existe inconveniente en que se proceda a prorrogar el contrato de servicio de telecomunicaciones del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, formalizado en documento administrativo entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la UTE Telefónica de España, S.A.U. y Telefónica Móviles España, S.A.U. con fecha de 11 de enero de 2017, de conformidad con el informe favorable evaluado económicamente del Jefe de Servicio de Nueva Tecnologías, D. Miguel Ángel Garbín Fuentes, conformado por el Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización, D. José Fernández de los Santos, sobre la conveniencia de la citada prórroga, si bien es necesario que se emita informe de la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, en el que se haga constar que existe crédito necesario y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de la misma, por un periodo del 12 de enero de 2021 al 11 de enero de 2023.

TERCERO. El órgano competente para resolver sobre la presente prórroga es el Excmo. Ayuntamiento Pleno.”

Visto el informe favorable de Intervención de fecha 30 de noviembre de 2020.

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

Asumir el compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2021, 2022 y 2023 (del 1 de enero al 11 de enero de 2023) las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina la prórroga de este contrato según las cuantías que a continuación se señalan:

Expte. 16/2017.- Servicio de telecomunicaciones del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Año 2021 (del 12 de enero al 31 de diciembre): 146.669,76 €.

Año 2022: (del 1 de enero al 31 de diciembre): 151.227,40 €.

Año 2023 (del 1 al 11 de enero): 4.557,54 €”

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja esta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y el Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor y cuatro abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Patrimonio y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos, y en su virtud, el compromiso de gasto plurianual recogido en la misma, y la prórroga del contrato del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento formalizado con la UTE Telefónica de España S.A.U. y Telefónica Móviles España S.A.U., del 11 de enero de 2021 al 11 de enero de 2023, en las condiciones económicas expresadas.

PUNTO 14º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE COMPROMISO DE GASTOS DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN EN LA ESPECIALIDAD DE VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA (EXPTE. 55/2020).

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 15 de diciembre de 2020, en relación con Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio D^a Eva M^a del Pino García:

“Visto el expediente 55/2020 para la contratación de un Servicio de Prevención en la Especialidad de Vigilancia de la Salud de los trabajadores del Ayuntamiento de Huelva, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, en la forma y condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Técnico de Inspección Médica y Prevención, D. Juan Manuel

Morera Oliveira y el pliego de cláusulas administrativas elaborado por la Jefa de Sección del Departamento de Contratación y Compras, D^a. Begoña González Pérez de León, aprobados por Decreto de la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio de fecha 30 de septiembre de 2020, siendo el presupuesto máximo de licitación de 104.848,92 € más IVA de 3.471,08 €, sumando un total de 108.320,00 €, para una duración de dos años.

Visto que con fecha veintinueve de julio de dos mil veinte, se adoptó mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno reunido en sesión ordinaria, el correspondiente compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2021, 2022, 2023 y 2024 (del 1 de enero al 8 de noviembre), las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente a este contrato y constando para el ejercicio en curso la correspondiente retención de créditos.

Visto que por Decreto de la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio, de fecha 10 de noviembre de 2020, se adjudicó, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, el contrato de un Servicio de Prevención en la Especialidad de Vigilancia de la Salud de los trabajadores del Ayuntamiento de Huelva a la entidad Cualtis, S.L.U, con CIF B84527977 y correo a efectos de notificaciones licitaciones@cualtis.com, ser la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento y ajustada a los pliegos por un presupuesto máximo de licitación de 104.848,92 €, más IVA de 3.471,08 €, sumando un total de 108.320,00 €, para una duración de dos años, con una cuota fija anual de 7.360 € más IVA por importe de 1.545,60 € sumando un importe total de 8.905,60 € y un precio unitario por pruebas médicas o clínicas por importe de 34 € (para un máximo de 920 trabajadores) y con los compromisos ofertados consistentes en poner a disposición del contrato dos Unidades Básicas de Salud a parte de la incluida en Pliego, las especialidades de: Oftalmología, Psiquiatría, Traumatología, Cardiología, Psicología, Rehabilitación y Medicina de la Educación Física y el Deporte, una Unidad Móvil Equipada a parte de la incluida en Pliego y una plataforma digital para la gestión documental y acceso de los trabajadores a sus exámenes de Salud.

Visto el informe del Técnico de Inspección Médica y Prevención, D. Juan Manuel Morera Oliveira, con el visto bueno del Jefe de Servicio de Personal, RR.HH y PRL, D. Fernando Rodelas Pinto, de fecha 9 de diciembre de 2020, en el siguiente sentido:

“Inicialmente la contratación del Servicio de Prevención Ajeno en la especialidad de Vigilancia de la Salud, tenía como fecha de inicio prevista el 9 de noviembre de 2020 y la duración del mismo se extendía a los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024 (del 1 de enero al 8 de noviembre), con el siguiente desglose de gastos (propuesta de compromiso de gastos aprobada en Pleno de 29 de julio de 2020).

1.- Presupuesto 2020 (del 9 de noviembre al 31 de diciembre): 7.864,33 euros.

Valor estimado: 7.612,32 euros.

I.V.A. 252,01 euros.

Total: 7.864,33 euros.

2.- Presupuesto 2021:

54.160,00 euros.

Valor estimado: 52.424,46 euros.

I.V.A. 1.735,54 euros.

Total: 54.160,00 euros.

3.- Presupuesto 2022: 54.160,00 euros.

Valor estimado: 52.424,46 euros.

I.V.A. 1.735,54 euros.

Total: 54.160,00 euros.

4.- Presupuesto 2023: 54.160,00 euros.

Valor estimado: 52.424,46 euros.

I.V.A. 1.735,54 euros.

Total: 54.160,00 euros.

5.- Presupuesto 2024 (Del 1 de enero al 8 de noviembre): 46.295,67 euros.

Valor estimado: 44.812,14 euros.

I.V.A. 1.483,53 euros.

Total: 46.295,67 euros.

Con fecha 9 de noviembre de 2020, se ha prorrogado forzosamente el contrato hasta el día 31 de enero de 2021.

Se procede a solicitar la modificación del compromiso de gastos adoptados, con fecha 29 de julio de 2020 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno para la contratación de un Servicio de Prevención en la Especialidad de Vigilancia de la Salud de los trabajadores del Ayuntamiento de Huelva (Expte 55/2020), para adaptarlo a la ejecución real del contrato, en el sentido de liberar del ejercicio de 2020 la cantidad de 7.864,33 euros, IVA incluido, modificar la cantidad asignada al ejercicio 2021 e incrementar la cantidad comprometida en los ejercicios 2024 y 2025, resultando con dichas modificaciones una consignación de las siguientes cantidades:

Presupuesto 2021: 49.560,11 euros

Presupuesto 2022: 54.160 euros

Presupuesto 2023: 54.160 euros

Presupuesto 2024: 54.160 euros

Presupuesto 2025: 4.599,89 euros

Para ello se solicita liberar la cantidad de 7.864,33 euros de la retención de créditos vinculada al contrato.”

Visto el informe Jurídico de la Técnico de Gestión del Departamento de Contratación, D^a. Montserrat Márquez Dopazo, conformado por la Oficial Mayor, Elisa de Rocío Prados Pérez, en los que se concluye:

“Procede modificar el compromiso de gastos adoptados con fecha 29 de julio de 2020 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, para la contratación de un Servicio de Prevención en la Especialidad de Vigilancia de la Salud de los trabajadores del Ayuntamiento de Huelva, (Expte.55/2020), para adaptarlo a la ejecución real del contrato, de conformidad con el informe del Técnico de Inspección Médica y Prevención, D. Juan Manuel Morera Oliveira, con el visto bueno del Jefe de Servicio de Personal, RR.HH y PRL, D. Fernando Rodelas Pinto, en el siguiente sentido:

Liberar del ejercicio de 2020 la cantidad de 7.864,33 euros, IVA incluido, modificar la cantidad asignada al ejercicio 2021 e incrementar la cantidad comprometida en los ejercicios 2024 y 2025, resultando con dichas modificaciones una consignación de las siguientes cantidades:

Presupuesto 2021: 49.560,11 euros

Presupuesto 2022: 54.160 euros

Presupuesto 2023: 54.160 euros

Presupuesto 2024: 54.160 euros

Presupuesto 2025: 4.599,89 euros.”

Visto el informe favorable de Intervención de fecha 10 de diciembre de 2020.

Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Asumir la modificación del compromiso de gastos adoptado con fecha 29 de julio de 2020 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, para adaptarlo a la ejecución real del contrato, en el sentido Liberar del ejercicio de 2020 la cantidad de 7.864,33 euros, IVA incluido, modificar la cantidad asignada al ejercicio 2021 e incrementar la cantidad comprometida en los ejercicios 2024 y 2025, según las cuantías que a continuación se señalan:

-Expte. 55/2020 Servicio de Prevención en la Especialidad de Vigilancia de la Salud de los trabajadores del Ayuntamiento de Huelva.

Presupuesto 2021 (del 1 de febrero al 31 de diciembre): 49.560,11 euros

Presupuesto 2022: 54.160 euros

Presupuesto 2023: 54.160 euros

Presupuesto 2024: 54.160 euros

Presupuesto 2025 (del 1 al 31 de enero): 4.599,89 euros”

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja esta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Patrimonio y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

A propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde se pasa a examinar el punto núm. 33 incluido en el apartado “C. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA”, por tratarse de un asunto cuya aprobación debe incorporarse al expediente de contratación que se debate en el punto siguiente.

PUNTO 33º. PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE DETERMINADOS PRECEPTOS DE LAS ORDENANZAS DE ZONA ORA A REQUERIMIENTO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, REFERENTE AL ACCESO GRATUITO DE DISCAPACITADOS A LA ZONA DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO.

Se da cuenta de propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Gabriel Cruz Santana, que dice lo que sigue:

“Visto escrito de la Delegación del Gobierno en Huelva de la Junta de Andalucía, de requerimiento con el fin de que por parte de este Ayuntamiento se acuerde la anulación de los artículos 2.1 f) de la Ordenanza reguladora del estacionamiento de vehículos en las zonas con limitación horaria y 4.1 f) y 10 i) de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por estacionamiento de vehículos en las zonas con limitación horaria, por entender que éstos podrían incurrir en infracción en lo que a la normativa aplicable al estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad hace referencia.

Visto informe emitido al efecto por el Director de Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección.

En base a las facultades que ostenta este Ayuntamiento, de conformidad con lo en el artículo a 55.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, tengo a bien proponer a ese Excmo. Ayuntamiento Pleno la modificación de los artículos 2.1 f) de la Ordenanza reguladora del estacionamiento de vehículos en las zonas con limitación horaria y 1, 4.1 f) y 10 i) de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por estacionamiento de vehículos en las zonas con limitación horaria, en el sentido que a continuación sigue:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LAS ZONAS CON LIMITACIÓN HORARIA.

Artículo 2º. Supuestos de no sujeción.

1.- Quedan excluidos de la limitación del tiempo de estacionamiento y del abono de la tarifa, los siguientes vehículos:

f) Los vehículos debidamente identificados con la tarjeta de aparcamiento de personas con discapacidad otorgada por cualquier Comunidad Autónoma, la cual deberá ser colocada de forma visible en la parte interior del parabrisas delantero del vehículo, durante el tiempo necesario para ello y únicamente cuando la persona titular conduzca el vehículo o sea transportada en él.

ORDENANZA REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES CON LIMITACIÓN HORARIA.

Artículo 1º. Objeto de la ordenanza.

La presente ordenanza regulará el uso de las vías urbanas afectadas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

La regulación del aparcamiento implica actuaciones tales como: la limitación del tiempo de estacionamiento, el establecimiento de medidas que garanticen su cumplimiento a la vez que determinar las zonas de vía pública que, por su situación dentro de la Ciudad, sean las más idóneas a considerar como Zonas de Ordenación y Regulación del Aparcamiento.

Artículo 4º. Exclusiones.

Quedan excluidos de la limitación del tiempo de estacionamiento y del abono de la tarifa, los siguientes vehículos:

f) Los vehículos debidamente identificados con la tarjeta de aparcamiento de personas con discapacidad otorgada por cualquier Comunidad Autónoma, la cual deberá ser colocada de forma visible en la parte interior del parabrisas delantero del vehículo, durante el tiempo necesario para ello y únicamente cuando la persona titular conduzca el vehículo o sea transportada en él.

Artículo 10º. Infracciones.

Constituirá infracción a esta Ordenanza:

i) En el supuesto de vehículos considerados como no sujetos por poseer la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad:

- Estacionar haciendo uso de la misma sin que la persona titular de la referida tarjeta conduzca el vehículo o sea transportada en él.

- No colocar dicha tarjeta de forma visible en la parte interior del parabrisas delantero del vehículo.

- Estacionar no encontrándose la tarjeta de estacionamiento en vigor por estar caducada o por no mantener su titular los requisitos exigidos para su otorgamiento.

- Por cualquier otro uso no autorizado de la misma por la legislación que legalmente le sea de aplicación”.

Consta en el expediente informe del Director de Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección, D. Guillermo García Orta Domínguez, de fecha 14 del presente mes de diciembre, que dice lo que sigue:

“Visto escrito de la Delegación del Gobierno en Huelva de la Junta de Andalucía, de requerimiento con el fin de que por parte de este Ayuntamiento se acuerde la anulación de los artículos 2.1 f) de la Ordenanza reguladora del estacionamiento de vehículos en las

zonas con limitación horaria y 4.1 f) y 10 i) de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por estacionamiento de vehículos en las zonas con limitación horaria, por entender que éstos podrían incurrir en infracción en lo que a la normativa aplicable al estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad hace referencia, el funcionario que suscribe tiene a bien informar:

1.- Que compete a este Ayuntamiento (artículo 55.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía) regular el acceso gratuito de las personas con discapacidad, en las condiciones que se estipulen, a las zonas de estacionamiento limitado.

2.- Que según dispone el artículo 7.1 c) del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, los titulares de dicha tarjeta tendrán derecho a estacionar en las zonas de aparcamiento de tiempo limitado durante el tiempo necesario.

3.- Que a la vista de lo establecido en el referido R. D. 1056/2014 la exclusión en el pago de la tarifa establecida en la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por estacionamiento de vehículos en las zonas con limitación horaria, será tan solo de aplicación durante el tiempo necesario y únicamente cuando la persona titular conduzca el vehículo o sea transportada en él.

4.- Que de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del R. D. 1056/2014, la referida exención en el pago entrará en vigor una vez se formalice y entre en vigor el nuevo contrato de concesión de los servicios de regulación del estacionamiento de vehículos en vías públicas municipales con limitación horaria y de retirada, traslado y depósito de vehículos, sin perjuicio de la preceptiva publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y del cumplimiento del plazo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por lo expuesto, a juicio del funcionario que suscribe procedería modificar los artículos 2.1 f) de la Ordenanza reguladora del estacionamiento de vehículos en las zonas con limitación horaria y 4.1 f) y 10 i) de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por estacionamiento de vehículos en las zonas con limitación horaria, en los términos expuestos.”

Igualmente consta en el expediente informe del Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, de fecha 16 de diciembre de 2020, que dice lo que sigue:

“Examinado el escrito que con fecha de entrada en este Ayuntamiento 10 de diciembre del actual presenta la Delegación del Gobierno en Huelva de la Junta de Andalucía, por el que formula requerimiento para que en el plazo de un mes el Pleno de la Corporación Municipal anule los arts. 2.1.f) de la Ordenanza reguladora del

estacionamiento de vehículos en las zonas con limitación horaria y 4.1.f) y 10.i) de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por estacionamiento de vehículos en zonas con limitación horaria, al considerar que dichos preceptos incurren en vulneración de lo previsto en el art. 55.3 de la ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3.d. 1º y 5º del R.D. 128/2018, de 156 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente INFORME preceptivo:

PRIMERO.- El requerimiento de anulación formulado por la Junta de Andalucía pretende adaptar la regulación contenida en las referidas ordenanzas municipales a lo dispuesto en el art. 55.3 de la ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, que establece que “los Ayuntamientos regularán el acceso gratuito en las condiciones que se estipulen a las zonas de estacionamiento limitado”.

Dicho precepto deber aplicarse en relación con lo previsto en el RD 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, cuyo art. 3 dispone que podrán obtener dicha tarjeta las persona físicas que tengan reconocida oficialmente la condición de personas con discapacidad, conforme a los establecido en el art. 4.2. del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por RD legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y que se encuentren en alguna de las situaciones de movilidad reducida o limitación de la agudeza visual descritas en dicho precepto.

SEGUNDO.- Con el fin de realizar en las Ordenanzas municipales las correcciones pertinentes para regular tales derechos, se ha emitido informe por el Sr. Director del Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección, y se ha formulado propuesta de la Alcaldía, en el sentido de someter al Pleno Municipal una nueva redacción de los preceptos objeto de requerimiento por parte de la Junta de Andalucía.

Dicha propuesta se informa favorablemente por esta Secretaría General, por lo que puede ser sometida a la aprobación del Pleno.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintisiete Concejales presentes, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 15º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE REGULACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA Y RETIRADA, TRASLADO Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS (EXPTE. 111/2020).

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 15 de diciembre de 2020, en relación con Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio D^a Eva M^a del Pino García:

“Visto el expediente de contratación y de apertura de los trámites para su adjudicación, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto y mediante varios criterios de adjudicación, de la concesión de los servicios de regulación del estacionamiento vehículos en la vía pública (O.R.A.) y retirada, traslado y depósito de vehículos (GRUA), con arreglo a las condiciones y características prevenidas en el estudio de viabilidad económico-financiera, elaborado por la Economista Municipal D^a Ana Sebastián Cabrera, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 28 de octubre de 2020, y en el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Jefe de la policía local, D. Rafael Mora Cañizares, con un canon mínimo anual de 585.200,00 euros para una duración de quince años, en los términos previstos en el artículo 284 y ss de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto el informe de la Jefa de Sección, del Departamento de Contratación y Compras, D^a. Begoña González Pérez de León, conformado por el Secretario General en el que se indica:

“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local (...).”

Asimismo, por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de fecha 26 de junio de 2019 con fundamento en el art. 21.3 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se delega en la Junta de Gobierno la competencia para la contratación de obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados de importe superior a 600.000 euros, siempre que no superen el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso la cuantía de 6.000.000 de euros, incluidos los de carácter plurianual, y su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la

cuantía señalada y mediante Decreto de 4 de julio de 2019, se delega en la Concejal de Hacienda y Patrimonio, Eva M^a del Pino García, las atribuciones que, en materia de contratación corresponden a esta Alcaldía, sin perjuicio de la delegación efectuada por esta Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local para aquellos contratos que superen la cantidad de 600.000 euros.

Así pues, dado que la duración y cuantía del contrato excede de cuatro años y su valor estimado es superior a 6.000.000 euros, según lo previsto en el informe económico emitido por la economista Municipal de fecha 11 de diciembre de 2020 y en pliego de prescripciones técnicas, corresponde al Pleno la competencia para su contratación.

No es necesario consignación presupuestaria, dado que la presente concesión de servicio no genera gasto alguno para este Ayuntamiento.

Visto el informe de intervención de fecha 45 de diciembre de 2020.

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares del contrato, de la concesión de los servicios de regulación del estacionamiento vehículos en la vía pública (O.R.A.) y retirada, traslado y depósito de vehículos (GRUA), con arreglo a las condiciones y características prevenidas en el estudio de viabilidad económico-financiera, elaborado por la Economista Municipal D^a Ana Sebastián Cabrera, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 28 de octubre de 2020, el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Jefe de la policía local, D. Rafael Mora Cañizares y el pliego de cláusulas administrativas elaborado por la Jefa de Sección del Departamento de Contratación y Compras, D^a. Begoña González Pérez de León, y acordar la apertura de los trámites para su adjudicación, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto y mediante varios criterios de adjudicación, con un canon mínimo anual de 585.200,00 euros para una duración de quince años, en los términos previstos en el artículo 284 y ss de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Que por el Departamento de Contratación se continúe la tramitación del correspondiente expediente.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja esta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciocho votos a favor, dos votos en contra y siete abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Patrimonio y Hacienda anteriormente transcrita, y, en su virtud, el expediente de contratación para la concesión de los servicios de regulación del estacionamiento de vehículos en la vía pública y retirada, traslado y depósito de vehículos, con la inclusión en el mismo de la modificación de la Ordenanza de la prestación patrimonial pública no tributaria por estacionamiento de vehículos en zonas con limitación horaria y Ordenanza Reguladora del estacionamiento de vehículos en las vías públicas municipales con limitación horaria aprobada a requerimiento de la

Delegación del Gobierno en Huelva de la Junta de Andalucía, e iniciar la oportuna licitación.

PUNTO 16º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE COMPROMISO DE GASTOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS AUDIOVISUALES DEL SALÓN DE PLENOS PARA LAS SESIONES PLENARIAS Y OTROS ACTOS INSTITUCIONALES (EXPTE. 115/2020).

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 15 de diciembre de 2020, en relación con Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio D^a Eva M^a del Pino García:

“Visto el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Jefe de Sección de Alumbrado Público, D. Jesús Graiño Blanco, para la contratación del servicio de audiovisual del salón de plenos de la Casa Consistorial para las sesiones plenarias y otros actos institucionales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, con un presupuesto de 120.000,00 €, más el IVA (21%) correspondiente por importe de 25.200,00 €, ascendiendo a un importe total de 145.200,00 €, y un valor estimado de 180.000,00 € en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de noviembre, para una duración de dos años, y una única prórroga de un año.

Visto Vista la orden de inicio del servicio a contratar realizada por el Cuarto Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital, donde se justifica la necesidad de contratación, y teniendo en cuenta, que la fecha inicio prevista es el 1 de marzo de 2021 o al día siguiente a la formalización del contrato y la duración del mismo se extiende a los ejercicios 2022, 2023, 2024(del 1 de enero al 28 de febrero) el desglose del gasto del contrato para este Ayuntamiento sería:

1.- Presupuesto 2021 (del 1 de marzo al 31 de diciembre): 60.500,00 euros

<i>Valor estimado:</i>	<i>50.000,00 euros.</i>
<i>I.V.A.</i>	<i>10.500,00 euros.</i>
<i>Total:</i>	<i>60.500,00 euros.</i>

2.- Presupuesto 2022: 72.600,00 euros.

<i>Valor estimado:</i>	<i>60.000,00 euros.</i>
<i>I.V.A.</i>	<i>12.600,00 euros.</i>
<i>Total:</i>	<i>72.600,00 euros.</i>

3.- Presupuesto 2023: 72.600,00 euros.

<i>Valor estimado:</i>	<i>60.000,00 euros.</i>
<i>I.V.A.</i>	<i>12.600,00 euros.</i>
<i>Total:</i>	<i>72.600,00 euros.</i>

4. Presupuesto 2024 (del 1 de enero al 28 de febrero): 12.100,00 euros.

<i>Valor estimado:</i>	<i>10.000,00 euros</i>
<i>IV.A.</i>	<i>2.100,00 euros.</i>
<i>Total:</i>	<i>12.100,00 euros.</i>

Visto el Informe jurídico emitido por la Técnico de Gestión del Departamento de Contratación y Compras D^a Montserrat Márquez Dopazo conformado por el Secretario General en el siguiente sentido:

“Vista la Disposición Adicional Segunda Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), relativa a las competencias en materia de contratación de las Entidades Locales establece:

“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.”

Asimismo, el Decreto de Delegación de fecha 4 de julio de 2019 con fundamento en el art. 21.3 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, por el que se delega por el Alcalde en la Concejal de Hacienda y Patrimonio la competencia para la contratación de toda clase hasta 600.000 euros siempre que no superen el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso la cuantía de 6.000.000 de euros, incluidos los de carácter plurianual, y su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Vista la mencionada Disposición Adicional Segunda, Bases del Presupuesto en vigor, art. 116 y 117.1 de la LCSP, el Pleno con deberá adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto plurianual que del contrato deriva.

Así pues, dado que la duración y cuantía del contrato no excede de cuatro años ni de 600.000 de euros, según lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas, corresponde a la Concejal de Hacienda y Patrimonio, Eva María del Pino García, la competencia para la su contratación.

CONCLUSIÓN

Dado que la duración del contrato es de dos años, prorrogable por un año más, y su valor estimado es de 180.000,00 €, corresponde a la Concejal de Hacienda y Patrimonio, Eva María del Pino García, la competencia para la contratación y al Pleno adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto plurianual que del contrato deriva, correspondiente a los años 2021 (del 1 de marzo al 31 de diciembre), 2022, 2023 y 2024 (del 1 de enero al 28 de febrero). (Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, Bases del Presupuesto en vigor y art. 116 y 117 LCSP y Decreto de 4 de julio de 2019).”

Visto el informe favorable de Intervención de fecha 14 de diciembre de 2020.

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno el siguiente ACUERDO:

Asumir el compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2021 (del 1 de marzo al 31 de diciembre) 2022, 2023 y 2024 (del 1 de enero al 28 de febrero) las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina este contrato según las cuantías que a continuación se detallan:

-Expte. 115/2020 Servicio de audiovisual del salón de plenos de la Casa Consistorial para las sesiones plenarias y otros actos institucionales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Presupuesto 2021 (del 1 de marzo al 31 de diciembre): 60.500,00 euros

Presupuesto 2022: 72.600,00 euros.

Presupuesto 2023: 72.600,00 euros.

Presupuesto 2024 (del 1 de enero al 28 de febrero): 12.100,00 euros.”

Abierto el debate por la Presidencia, interviene el Viceportavoz del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, manifestando lo que consta en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja esta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciocho votos a favor y nueve abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Patrimonio y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 17º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE RECTIFICACIÓN DE ACUERDO PLENARIO DE 29 DE JULIO DE 2020, SOBRE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 15 de diciembre de 2020, en relación con Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital D. José Fernández de los Santos:

“Advertido error en el Acuerdo Plenario, celebrado el día veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se acuerda la “Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (Nueva denominación de la Jefatura de Servicio de Cultura y Turismo, pasando a ser jefatura de servicio de Cultura y Creación de la Jefatura del Servicio de Turismo, Promoción en el Exterior y Universidad”, en el que en el punto 1.2 aparece en el complemento Específico la cantidad de 1514,37€, cuando debería aparecer la cantidad de 1943,73€.

Visto lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de Administraciones Públicas.

Por todo ello, solicita que se proceda a rectificar el error advertido en el citado acuerdo, quedando redactado el punto 1.2 de la siguiente forma:

1.2.- Determinar que las Jefaturas de Servicio creadas tendrán atribuidas las siguientes retribuciones complementarias:

- *Nivel de Complemento de destino: 27*
- *Complemento Específico: 1943,73€”*

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja esta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos a favor y once abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 18º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTAS SOBRE DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta del Dictámenes emitidos por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 15 de diciembre de 2020, en relación con Propuestas del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital D. José Fernández de los Santos.

Constan en el expediente informes favorables del Jefe de Servicio de Personal, Recursos Humanos y Prevención de Riesgos Laborales, D. Fernando Rodelas Pinto, conformados por el Secretario General D. Felipe Albea Carlini, de fecha 4 del presente mes de diciembre.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar las Propuestas del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Recursos Humanos y Modernización Digital, y por tanto:

1º.- Autorizar la compatibilidad a D^a. Ángeles Caballero Domínguez para el desempeño de la actividad de Profesor Universitario Asociado con contrato Laboral Temporal en la Universidad de Huelva en régimen no superior al del tiempo parcial.

2º.- Autorizar la compatibilidad a D^a. María Victoria Díaz Ruiz para el desempeño de la actividad de Profesor Universitario Sustituto Interino con contrato Laboral Temporal en la Universidad de Huelva en régimen no superior al del tiempo parcial.

3º.- Autorizar la compatibilidad a D. Manuel Talamante Pérez para el desempeño de la actividad de Profesor Universitario Sustituto Interino con contrato Laboral Temporal en la Universidad de Huelva en régimen no superior al del tiempo parcial.

PUNTO 19º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTAS SOBRE BAJA DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ASOCIACIONES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 15 de diciembre de 2020, en relación con Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales D^a María Villadeamigo Segovia:

“A la vista del Informe emitido por la Sra. Interventora Accidental en relación con la rectificación de saldos de Ejercicios Cerrados en el que se señala:

1. Que existen Acuerdos de Junta de Gobierno relativos a la baja de subvenciones concedidas a distintas entidades por renuncia expresa de las mismas o por no poder justificar adecuadamente.

2. Que la competencia para anular obligaciones (O) de cerrados es del Pleno de la Corporación.

3. A efectos de reflejar la imagen fiel de la Contabilidad se debe aprobar por el Pleno la baja de las cantidades que se acompañan en la relación adjunta.

Se propone al Pleno:

La baja de dichos saldos.”

Igualmente se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 15 de diciembre de 2020, en relación con Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Participación Ciudadana y Deportes, D^a María Teresa Flores Bueno:

“Siguiendo las instrucciones de la Intervención Municipal,

PROPONGO

Sea dada de baja la cantidad que a continuación se detalla de la subvención concedida a la Asociación que se relaciona:

- *Asociación de Vecinos Los Rosales de Balbuena 348'62
€ Mantenimiento, equipamiento y actividades Subvención 2018.*

Es todo cuanto tengo a bien proponer.”

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos de fecha 14 de diciembre de 2020.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja esta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y el Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintiún votos a favor y seis abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área Economía, Presidencia y Relaciones Instituciones y la Propuesta de la Concejal Delegada del Área Participación Ciudadana y Deportes anteriormente transcritas, en sus justos términos.

PUNTO 20º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO, EXPTE 10/2020.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 15 de diciembre de 2020, en relación con Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales D^a María Villadeamigo Segovia:

“Como consecuencia de la aprobación de expedientes de modificaciones presupuestarias que afectan a partidas del capítulo 6 de gastos “Inversiones Reales”, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Modificar el anexo de inversiones del presupuesto, aprobando las siguientes altas:

ALTAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			DESCRIPCIÓN	PROYECTO DE GASTO	FINANCIACIÓN	IMPORTE
400	2311	62601	EQUIPAMIENTO CENTROS SOCIALES	2020/4/AYTO/1	RECURSOS PROPIOS	70.000,00
100	1521	62201	REHABILITACION VIVIENDAS MUNICIPALES	2020/4/AYTO/1	RECURSOS PROPIOS	60.000,00
200	493	63600	JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO	2020/2/AYTO/14	SUBVENCIÓN ESTADO	11.750,47
600	136	62310	EQUIPAMIENTO S.E.I.S.	2020/2/AYTO/2	CONTRIBUCION ESPECIAL	451.696,70

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos de fecha 3 del diciembre de 2020.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja esta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y el Concejale no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal Cs, y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecinueve votos a favor y ocho abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área Economía, Presidencia y Relaciones Instituciones anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 34º. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE HUELVA SOBRE SOLUCIÓN A LOS PROBLEMAS DEL MERCADO DEL CARMEN.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA:

“El Mercado del Carmen es uno de los lugares más emblemáticos de la ciudad de Huelva por ser un espacio de referencia para todos los onubenses y visitantes. El impacto social del Mercado del Carmen en Huelva está vinculado a su importancia transversal en materia de identidad, historia, tradición, turismo, ocio, actividad económica y, sobre todo, gastronomía.

La gestión económica de este Mercado cuyo edificio es de titularidad municipal, es privada a través de un contrato formalizado entre el ayuntamiento de Huelva y la Asociación de Comerciantes del Mercado del Carmen. Con este contrato administrativo es la Asociación de Comerciantes del Mercado del Carmen la que gestiona el servicio público del mercado por un plazo concesional de 25 años.

Transcurridos 10 años desde la firma del contrato formalizado, el día 4 de noviembre de 2009, y sin recibir jamás ningún tipo de colaboración económica de ninguna administración pública, se constata un desequilibrio económico-financiero en el contrato concesional reconocido por el propio Ayuntamiento.

Como muestra de ese desequilibrio, tras la reclamación planteada por la APMC, el Pleno Municipal en febrero de 2.019, aprueba propuesta sobre el restablecimiento del equilibrio económico-financiero del contrato, para la gestión del Servicio Público del mismo, y que dio lugar al pago de 89.840,00€ y al reconocimiento de la cantidad mensual de 1.740,00€ hasta la adjudicación de los puestos vacantes tras la oportuna licitación, a favor de la APMC.

De igual manera conocemos los distintos acuerdos firmados y no materializados en pos de dar sostenibilidad económica y financiera al Mercado con el consiguiente perjuicio e incertidumbre que dichos incumplimientos han producido.

El 4 de abril de 2019, se firmó un Acuerdo entre el Ayuntamiento de Huelva y la Asociación de Comerciantes del Mercado del Carmen en la que se manifestaba actuar de manera decidida y concreta para crear un equipo técnico para adecuar el contrato; puesta en marcha de un plan de saneamiento con una financiación de 240.000 euros en cuatro años; búsqueda conjunta de subvenciones públicas para instalación de aire acondicionado; Plan de promoción del Mercado del Carmen con programación anual; y fomentar acuerdos para lograr precios competitivos en el parking.

Con anterioridad, en Abril de 2015 se suscribió otro acuerdo consistente en una serie de ayudas económicas para hacer frente a determinados gastos corrientes, así como a la instalación de lámparas LED en todo el Mercado, con el objeto de mejorar la iluminación interna y reducir la factura por consumo.

Por todo lo anterior, reconocemos nuestro máximo interés en garantizar el presente y el futuro del Mercado del Carmen así como el equilibrio económico y financiero.

DICTAMEN

- 1. El Ayuntamiento de Huelva hará frente al pago de la inversión realizada por la instalación de Lámparas LED en el Mercado del Carmen, por importe de 91.662,58 euros. Esta inversión materializada con ENDESA en noviembre de 2016, tiene su origen en el acuerdo del 23 de abril de 2015. Del total de la inversión la APMC ya ha realizado pagos por valor de 71.802,35 euros.*
- 2. Que el Ayuntamiento de Huelva y la Asociación de Comerciantes del Mercado del Carmen estudien, planifiquen y desarrollen un conjunto de actividades y promociones comerciales, turísticas y de ocio que pongan en valor la importancia de nuestro Mercado en el contexto promocional global de nuestra ciudad.*
- 3. Que el Ayuntamiento de Huelva y la Asociación de Comerciantes del Mercado del Carmen acuerden con la empresa concesionaria del parking del Mercado del Carmen la reducción de los precios actuales por otros de interés comercial que faciliten la asistencia de visitantes y clientes.*
- 4. El Ayuntamiento de Huelva convocará con carácter de urgencia, una COMISIÓN TÉCNICA en el área municipal que corresponda para estudiar en*

profundidad EL CAMBIO A LA GESTIÓN DIRECTA para que el Ayuntamiento pueda asumir sus responsabilidades en el mercado. Proponemos, que con independencia de otros asistentes puedan ser convocados representantes de la APMC y todos los Grupos Municipales. Las conclusiones definitivas de esta comisión deberán estar finalizadas antes del 30 de Marzo de 2021.

4.1 En dicha comisión se estudiará la solicitud del pago de los 240.000 euros comprometidos, proponiéndose que sea en tres anualidades, por importe de 80.000 euros correspondientes a los ejercicios 2021, 2022 y 2023”.

También se da cuenta de la siguiente enmienda presentada por el Grupo Municipal del PSOE:

“Supresión del punto 4.1 y sustitución del mismo por el siguiente punto 5:

El Ayuntamiento de Huelva pondrá en marcha, en el marco de la redefinición del modelo de gestión actual del Mercado del Carmen, un plan de saneamiento y buscará y estudiará los mecanismos legales para contribuir al reequilibrio de las cuentas, previa justificación y presentación de la documentación necesaria y de las cuentas anuales aprobadas por la Asamblea General de la Asociación, las cuales deben ser aportadas al Ayuntamiento de Huelva debidamente firmadas y diligenciadas y que acrediten el supuesto desequilibrio”.

Se dan por reproducidas las intervenciones del punto 21 del Orden del Día, al haberse tratado los puntos 21, 22, 23, 34 y 35 conjuntamente.

El Viceportavoz del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, D. Jesús Amador Zambrano acepta la propuesta de enmienda planteada por el Grupo Municipal PSOE a la que le añade lo manifestado en el transcurso del debate por él mismo, por lo que se somete a votación ordinaria la Propuesta con la enmienda antes transcrita y la planteada durante el debate, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Sometido el asunto con la enmienda antes transcrita a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, votan en contra los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejale no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos a favor y once votos en contra **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA sobre solución a los problemas del Mercado del Carmen con la enmienda presentada por el Grupo Municipal del PSOE antes transcritas, y por tanto:

1. El Ayuntamiento de Huelva hará frente al pago de la inversión realizada por la instalación de Lámparas LED en el Mercado del Carmen, por importe de 91.662,58 euros. Esta inversión materializada con ENDESA en noviembre de 2016, tiene su origen en el

acuerdo del 23 de abril de 2015. Del total de la inversión la ACMC ya ha realizado pagos por valor de 71.802,35 euros.

2. El Ayuntamiento de Huelva y la Asociación de Comerciantes del Mercado del Carmen deberá estudiar, planificar y desarrollar un conjunto de actividades y promociones comerciales, turísticas y de ocio que pongan en valor la importancia de nuestro Mercado en el contexto promocional global de nuestra ciudad.

3. El Ayuntamiento de Huelva y la Asociación de Comerciantes del Mercado del Carmen acordará con la empresa concesionaria del parking del Mercado del Carmen la reducción de los precios actuales por otros de interés comercial que faciliten la asistencia de visitantes y clientes.

4. El Ayuntamiento de Huelva convocará con carácter de urgencia, una COMISIÓN TÉCNICA en el área municipal que corresponda para estudiar en profundidad EL CAMBIO A LA GESTIÓN DIRECTA para que el Ayuntamiento pueda asumir sus responsabilidades en el mercado, con independencia de otros asistentes podrán ser convocados representantes de la ACMC y todos los Grupos Municipales. Las conclusiones definitivas de esta comisión deberán estar finalizadas antes del 30 de marzo de 2021.

5. El Ayuntamiento de Huelva pondrá en marcha, en el marco de la redefinición del modelo de gestión actual del Mercado del Carmen, un plan de saneamiento y buscará y estudiará los mecanismos legales para contribuir al reequilibrio de las cuentas, previa justificación y presentación de la documentación necesaria y de las cuentas anuales aprobadas por la Asamblea General de la Asociación, las cuales deben ser aportadas al Ayuntamiento de Huelva debidamente firmadas y diligenciadas y que acrediten el supuesto desequilibrio y se estudiará la petición de la ACMC en la cifra de 240.000 €.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 24º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL CONVENIO ELABORADO PARA LA PERMUTA URBANÍSTICA DE APROVECHAMIENTO POR FINCA DESTINADA A LA UBICACIÓN DEL NUEVO PARQUE DE BOMBEROS, SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS EN LA CIUDAD DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda con fecha 15 de diciembre de 2020, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica D. Manuel Francisco Gómez Márquez:

“Se da cuenta del Proyecto de convenio elaborado para la permuta urbanística de aprovechamientos por finca destina a la ubicación del nuevo Parque de Bomberos, Sistema General de Equipamientos en la ciudad de Huelva, que persigue que el Ayuntamiento tenga posibilidad de adquirir la parcela donde se ubique el futuro Parque de Bomberos, mediante permuta de aprovechamiento municipal en la Unidad de ejecución nº1 del PERI 12.2 “Calle Cervantes”, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento no dispone de partida presupuestaria para adquirir alguna de las posibles parcelas indicadas en los informes técnicos.

CONSIDERANDO la Memoria Justificativa del convenio que consta en el expediente, así como el Informe Técnico elaborado el 15 de octubre de 2020 por el Jefe del Servicio del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, D. Javier Olmedo Rivas , del siguiente tenor literal:

<<

1. OBJETO

Se realiza el presente informe técnico, en relación con el escrito remitido por el concejal de Movilidad y Seguridad Ciudadana D. Luis Albillo España, con fecha 1 de octubre de 2.020 donde se solicita que por parte del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica del Ayuntamiento de Huelva, se estudien posibles parcelas de la ciudad que respondan a los criterios expuestos en el informe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, de fecha 22 de septiembre de 2.020, sobre su ubicación, superficie, comunicación, accesos a instalaciones críticas y tiempos de respuesta, para albergar la futura Implantación de un nuevo Parque de Bomberos para la ciudad de Huelva.

2. ANTECEDENTES

Con fecha 22 de septiembre de 2.020, D. José Antonio Cruzán Maestre, Jefe en funciones del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, ha emitido informe sobre la situación del actual Parque de Bomberos de la ciudad de Huelva.

Situado en centro del casco urbano de la ciudad actual Parque de Bomberos, se implantó tras el desarrollo en los años 70 y 80 del siglo XX de un área de expansión del Casco Antiguo en dirección norte, en torno al antiguo camino de Huelva a Trigueros, y una vez desmantelado el antiguo cementerio de San Sebastián.

El desarrollo, y posterior ejecución del Plan Especial del Eje, que abrió el Casco Antiguo en la citada dirección norte, y la del acceso definido en el Plan General de Ordenación Urbana de Huelva de 1.964, que conformó la actual avenida de Andalucía, permitió que nuevos sectores que quedaban en una posición intermedia de ciudad, respecto de otros crecimientos mucho más al norte de la ciudad como La Orden, Santa Marta y Torrejón, se desarrollase de forma planificada conforme a legislación urbanística vigente en esos momentos.

Estas nuevas áreas planificadas, como el Plan Parcial y Plan Especial del Polígono San Sebastián, permitieron a la ciudad disponer de nuevas parcelas de equipamientos, que el Casco Antiguo, y otras áreas de la ciudad tradicional

carecían. En una de estas nuevas parcelas se implantó el parque de bomberos. Construido en 1.983, goza de una excelente posición de centralidad en la ciudad, y en su momento dio respuesta las necesidades del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, y de la propia ciudad.

No obstante, la situación actual del Parque de bomberos a sido puesta de manifiesto en el informe emitido por el Jefe en funciones del SEIS, así como por las propias visitas que por parte de estos Servicios Técnicos se han venido realizando para valorar reparaciones, mejoras y reformas en estas instalaciones.

Lo que sí es cierto, y se evidencia de forma clara en el informe, son las importantes deficiencias que presenta el parque actual, unas derivadas por el propio uso de las instalaciones durante 35 años, y otras derivadas de nuevos requerimientos que durante estas últimas décadas se han venido produciendo, centradas especialmente en el aumento de personal de este servicio así como los medios materiales necesarios para sus funciones propias, en especial los vehículos, que requieren una superficie que el actual parque no posee. Si bien se realizó una ampliación de la edificación existente, para albergar el gimnasio, taller mecánico y almacenes, así como las propias oficinas, la zona de hangar de vehículos de intervención y el patio de maniobras, no tienen posibilidad de ampliación alguna al quedar la parcela dotacional constreñida por las edificaciones colindantes, lo cual no hace más que complicar más esta situación, por las afección de ruidos y accesibilidad del parque sobre estas edificaciones, especialmente las de uso residencial.

Es por ello que se plantea la necesidad de buscar una parcela en el término municipal que pueda implantar el nuevo Parque de Bomberos, y que reúna los requisitos de superficie accesibilidad y posición en la ciudad, que se expresan en el informe del Jefe funciones del SEIS.

3. CRITERIOS PARA LA ELECCIÓN DE PARCELAS PARA LA IMPLANTACIÓN DEL FUTURO PARQUE DE BOMBEROS

En base a los requerimientos señalados, se han analizados diferentes áreas de la ciudad donde pudiera ubicarse el futuro Parque de Bomberos, analizándose los siguientes criterios para su localización:

Superficie de parcela

De acuerdo con el informe del SEIS, se establece que el nuevo parque de bomberos debe dar respuesta a los requerimientos actuales y futuros, indicándose el programa funcional que debería contener, que se concretaría en una o varias edificaciones, debiendo disponer de una importante superficie de suelo, no construida, necesaria para los vehículos, hangar y exposición, patio de maniobras, torre, pozos de prácticas, estimándose que en total, la parcela debería tener una superficie de 10.000 m².

Esta superficie coincide con el análisis de estos Servicios Técnicos, respecto de actuaciones similares en otras ciudades de España, con un rango de población parecido al de la ciudad de Huelva, que han ejecutado en tiempos recientes nuevos parques de Bomberos, como Badajoz y Tarifa (comarcal), y cuyas instalaciones

fueron dimensionadas conforme a datos poblacionales y de estimación de población similares.

No obstante, es importante indicar, que en las áreas urbanas consolidadas, la disponibilidad de parcelas de superficie de aproximada a una hectárea, es bastante complicada, por cuánto las parcelas dotacionales de cesión obligatoria, que se reservan conforme a los estándares que resultan de la aplicación de Reglamento de Planeamiento, difícilmente se acercan a esta superficie. Es por esto, la dificultad de parcelas de esta superficie en posiciones de centralidad en la ciudad, ampliándose la posibilidad en posiciones más excéntricas a medida que nos alejamos de las áreas urbanas consolidadas.

Posición estratégica en la ciudad

Respecto a la posición la ciudad hemos de indicar que el crecimiento propio de las propias ciudades, así como el desarrollo importantes vías de comunicación, han cambiado los criterios de Implantación de estas infraestructuras. Si bien los primeros parques de bomberos se integraron inicialmente en las tramas de los centros históricos, y más concretamente en su perímetro, por una mejor comunicación y facilidad de implantación en parcelas de mayor superficie, si bien su quedaban algo excéntricos en esta posición inicial, posteriormente, el desarrollo a mediados del siglo XX de nuevas áreas de ensanche, los parques de bomberos gozaron de una posición de centralidad, con los beneficios y problemas que esto ha conllevado, ya que si bien mantenían equidistancia concéntrica con muchos puntos de la ciudad, quedaron rodeados por una red viaria saturada de tráfico en la mayoría de los casos, y una trama urbana de uso residencial, que denunciaba molestias por su presencia.

Es por ello que se analizarán posibles ubicaciones que valoren una situación más excéntrica, en aras de reducir la problemática expuesta anteriormente, si bien teniendo en cuenta el umbral temporal de funcionamiento del futuro parque de bomberos, la ciudad irá creciendo, y las actuales posiciones excéntricas, en el futuro tendrán una situación estratégica en la ciudad.

Comunicación, accesos y tiempos de respuesta

Las importantes vías de comunicación que rodean las actuales ciudades son un magnífico corredor para el acceso a la al interior de los cascos urbanos ciudad y sus áreas adyacentes donde se concentran un importante número de dotaciones a nivel de ciudad. En este caso la circunvalación de Huelva, la H-31, posee esta característica de facilitar un acceso rápido a prácticamente la totalidad del casco urbano, así como al Polo Químico de la avenida Francisco Montenegro y áreas portuarias.

En razón a este criterio la cercanía a esta vía de comunicación sería un aspecto positivo a valorar, por cuanto facilita las comunicaciones y los tiempos de respuesta.

Accesos a instalaciones críticas y tiempos de respuesta

Se debe analizar la cercanía a instalaciones críticas de la ciudad, o en su caso la facilidad de acceso a éstas. Entre estas instalaciones se encuentran, las siguientes:

- *Puerto de Huelva*
- *Instalaciones de CEPSA*
- *Polígono industrial Punta del Sebo*
- *Hospitales*
- *Hoteles*
- *Residencia de personas mayores*
- *Centro Penitenciario*
- *Polígonos industriales*

Viabilidad urbanística de su implantación

Se analiza la posibilidad de poder implantar el parque de bomberos, en base a la clasificación del suelo, uso y determinaciones urbanísticas de las parcelas a estudiar, o en su caso, la necesidad de tramitar algún instrumento urbanístico que ampare la actuación urbanística.

Dotación de redes y servicios urbanos

Se estudia la urbanización de la parcela, y en su caso la viabilidad técnica y económica de implantar los servicios de infraestructuras necesarios para poder la puesta en funcionamiento de una instalación como la que se pretende implantar.

Titularidad. Posibilidades de obtención de parcela

La titularidad municipal de la parcela conllevaría un importante ahorro económico y temporal en esta actuación. No obstante, en el caso de parcelas de titularidad privada, deben analizarle la forma de obtención por parte del Ayuntamiento, y su viabilidad presupuestaria.

Exposición a riesgos naturales

La parcela debe estar situada en una zona sin riesgos de inundación, tsunamis, y que los terremotos o incendios tengan una mínima repercusión.

Estudio del impacto de la actividad de bomberos sobre otros usos.

Se deberán buscar ubicaciones que interfieran lo menos posible en otros usos, y sobre todo en los usos residenciales, o dotacionales como colegios, hospitales, centros de mayores.

Superficies comerciales próximas para abastecimiento del personal

Se valorará la cercanía a actividades terciarias comerciales para abastecimiento del personal de Bomberos, en un radio cercano.

4. ANÁLISIS DE PARCELAS PARA LA IMPLANTACIÓN DEL FUTURO PARQUE DE BOMBEROS

En base a los criterios anteriormente señalados se han analizado las siguientes ubicaciones, teniéndose en cuenta tal y como se ha indicado anteriormente, que el primer criterio para discriminar las parcelas idóneas, ha sido la superficie, seguido de la posición estratégica en la ciudad:

ENSANCHE SUR



Superficie de parcela

Se han analizado parcelas con superficie superior a una hectárea en el sector Ensanche Sur.

Posición estratégica en la ciudad

Posición excéntrica en la ciudad, en la zona sur, con una carencia importante de conexiones interiores al carecer de urbanización a corto plazo.

Comunicación, accesos y tiempos de respuesta

Cercanía a nudo sur de acceso a la H-31, si bien en una posición final que dificultaría los tiempos de respuesta a la zona norte de la ciudad.

Accesos a instalaciones críticas y tiempos de respuesta

Cercanía al área portuaria y el Polo Químico de la Punta del Sebo, si bien queda más alejada del área de hospitales, polígonos industriales y centro penitenciario.

Viabilidad urbanística de su implantación

Las parcelas posibles tienen usos dotacionales social y equipamiento sin especificar. En el primero de ellos sería necesaria una modificación del Plan Parcial. En el segundo caso, la importante afección derivada de la delimitación del DPMT

Dotación de redes y servicios urbanos

Las parcelas están pendientes de urbanizar por lo que habría de completarse la urbanización, lo que no será hasta medio plazo.

Titularidad. Posibilidades de obtención de parcela

Parcelas dotacionales de titularidad pública.

Exposición a riesgos naturales.

De acuerdo con algunos estudios, su cercanía al río Odiel le daba posibilidades de inundabilidad.

Estudio del impacto de la actividad de bomberos sobre otros usos

En el futuro las parcelas tendrán a su alrededor uso residenciales que podrían verse afectados.

Superficies comerciales próximas para abastecimiento del personal

En la actualidad no se disponen, si bien con el desarrollo del sector deberían implantarse.

GONZÁLEZ BARBA



Superficie de parcela

Parcela con superficie inferior a una hectárea.

Posición estratégica en la ciudad

Posición excéntrica en la ciudad, en la zona suroeste, con una carencia importante de conexiones a entornos cercanos

Comunicación, accesos y tiempos de respuesta

Dificultades de accesos a la H-31, que dificultaría los tiempos de respuesta a la zona norte de la ciudad.

Accesos a instalaciones críticas y tiempos de respuesta

Cercanía al área portuaria y el Polo Químico de la Punta del Sebo, si bien queda más alejada del área de hospitales, polígonos industriales y centro penitenciario.

Viabilidad urbanística de su implantación

El uso asignado por el Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, es el de Sistema General de Espacios Libres. Debería tramitarse una innovación del planeamiento para su implantación, la cual sería bastante complicada de tramitar por la eliminación de parte del Sistema General de Espacios Libres.

Dotación de redes y servicios urbanos

La parcela podría contar con los servicios urbanos necesarios para su puesta en marcha efectiva.

Titularidad. Posibilidades de obtención de parcela *Parcela dotacional de titularidad pública.*

Exposición a riesgos naturales

De acuerdo con algunos estudios, su cercanía al río Odiel le daba posibilidades de inundabilidad.

Estudio del impacto de la actividad de bomberos sobre otros usos

No existen a su alrededor uso residenciales que podrían verse afectados.

Superficies comerciales próximas para abastecimiento del personal

Se dispone superficies comerciales en el límite del casco antiguo.

AVENIDA DE ANDALUCÍA



Superficie de parcela

Parcelas con superficie superior a una hectárea.

Posición estratégica en la ciudad

Posición céntrica en la ciudad, muy bien conectada con la totalidad del casco urbano

Comunicación, accesos y tiempos de respuesta

Alejada de los principales accesos a la H-31, que dificultaría los tiempos de respuesta a las zonas exteriores de la ciudad.

Accesos a instalaciones críticas y tiempos de respuesta

Alejada del área portuaria, Polo Químico de la Punta del Sebo, polígonos industriales y centro penitenciario, quedando más cercana al área de hospitales.

Viabilidad urbanística de su implantación

La parcela tiene uso terciario comercial. Debería tramitarse una innovación del planeamiento para su implantación.

Dotación de redes y servicios urbanos

La parcela podría contar con los servicios urbanos necesarios para su puesta en marcha efectiva.

Titularidad. Posibilidades de obtención de parcela Parcela de titularidad privada.

Exposición a riesgos naturales.

No se tiene conocimiento de ninguna exposición a riesgos naturales.

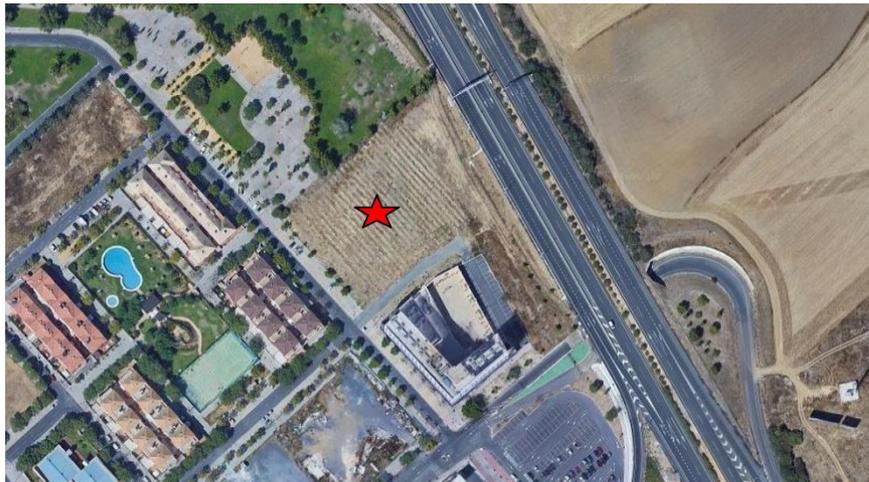
Estudio del impacto de la actividad de bomberos sobre otros usos

La parcela tiene a su alrededor uso residenciales que podrían verse afectados.

Superficies comerciales próximas para abastecimiento del personal

Se disponen superficies comerciales en las áreas colindantes.

PLAN PARCIAL 4 “VISTALEGRE-UNIVERSIDAD”



Superficie de parcela

Parcela con superficie algo inferior a una hectárea.

Posición estratégica en la ciudad

Posición excéntrica en la ciudad, en el área Noroeste, muy cercana a la H-30.

Comunicación, accesos y tiempos de respuesta

Si bien está muy cercana a la H-30, posee un acceso bastante complicado. De igual modo, sus conexiones con el resto de la ciudad son complicadas, en parte por la barrera que supone la Universidad. La presencia del centro comercial Holea, provoca saturaciones de tráfico que dificultan su implantación.

Accesos a instalaciones críticas y tiempos de respuesta

Alejada del área portuaria, Polo Químico de la Punta del Sebo, polígonos industriales y centro penitenciario, quedando más cercana al área de hospitales.

Viabilidad urbanística de su implantación

La parcela tiene uso Equipamiento sin especificar. No requeriría tramitación alguna.

Dotación de redes y servicios urbanos

La parcela podría contar con los servicios urbanos necesarios para su puesta en marcha efectiva.

Titularidad. Posibilidades de obtención de parcela Parcela de titularidad pública.

Exposición a riesgos naturales.

No se tiene conocimiento de ninguna exposición a riesgos naturales.

Estudio del impacto de la actividad de bomberos sobre otros usos

La parcela tiene a su alrededor uso residenciales que podrían verse afectados.

Superficies comerciales próximas para abastecimiento del personal

Se disponen superficies comerciales en las áreas colindantes.

ANTIGUO PLAN PARCIAL “TORREJÓN”



Superficie de parcela

Parcelas con superficie superior a una hectárea.

Posición estratégica en la ciudad

Posición excéntrica en la ciudad, en el área Norte, muy cercana a la H-30.

Comunicación, accesos y tiempos de respuesta

Posee accesos cercanos y accesibles tanto a la H-30, como a la avenida de Andalucía..

Accesos a instalaciones críticas y tiempos de respuesta

Alejada del área portuaria, Polo Químico de la Punta del Sebo, polígonos industriales y centro penitenciario, queda muy cercana al área de hospitales.

Viabilidad urbanística de su implantación

La parcela tiene uso Sistema General de Espacios Libres. Requeriría la tramitación de una innovación del planeamiento urbanístico.

Dotación de redes y servicios urbanos

La parcela podría contar con los servicios urbanos necesarios para su puesta en marcha efectiva.

Titularidad. Posibilidades de obtención de parcela Parcela de titularidad pública.

Exposición a riesgos naturales.

No se tiene conocimiento de ninguna exposición a riesgos naturales. Afección arqueológica.

Estudio del impacto de la actividad de bomberos sobre otros usos

La parcela tiene a su alrededor uso residenciales que podrían verse afectados.

Superficies comerciales próximas para abastecimiento del personal

Se disponen superficies comerciales en las áreas colindantes.

MARISMAS DEL ODIEL



Superficie de parcela

Parcelas con superficie superior a una hectárea.

Posición estratégica en la ciudad

Posición excéntrica en la ciudad, en la zona oeste.

Comunicación, accesos y tiempos de respuesta

Con una carencia importante de conexiones interiores al carecer de urbanización a corto plazo, si bien con accesos desde el Paseo Marítimo a la H-31, si bien aumentarían los tiempos de respuesta a la zona sur de la ciudad.

Accesos a instalaciones críticas y tiempos de respuesta

Cercanía al área portuaria y Polo Químico de la Punta del Sebo a través de la H-31, quedando cercana al área de hospitales, polígonos industriales y centro penitenciario.

Viabilidad urbanística de su implantación

Las parcelas posibles tienen usos dotaciones de equipamiento y espacios libres que requerirían de una innovación del planeamiento.

Dotación de redes y servicios urbanos

Las parcelas están pendientes de urbanizar por lo que habría de completarse la urbanización, lo que no será hasta medio plazo.

Titularidad. Posibilidades de obtención de parcela

Parcelas dotacionales de titularidad pública.

Exposición a riesgos naturales.

De acuerdo con algunos estudios, su cercanía al río Odiel le daba posibilidades de inundabilidad.

Estudio del impacto de la actividad de bomberos sobre otros usos
En el futuro las parcelas tendrán a su alrededor uso residenciales que podrían verse afectados.

Superficies comerciales próximas para abastecimiento del personal
En la actualidad no se disponen, si bien con el desarrollo del sector deberían implantarse.

CIRCUNVALACIÓN H-30



Superficie de parcela
Existen en el área numerosas parcelas con superficie superior a una hectárea.

Posición estratégica en la ciudad
Posición excéntrica en la ciudad, en el área Norte, con acceso muy próximo a la H-30.

Comunicación, accesos y tiempos de respuesta
Poseen accesos cercanos y accesibles tanto a la H-30, como a la avenida de Andalucía..

Accesos a instalaciones críticas y tiempos de respuesta
Alejadas del área portuaria y Polo Químico de la Punta del Sebo. Cercanía a polígonos industriales y centro penitenciario, quedando muy cercana al área de hospitales.

Viabilidad urbanística de su implantación
Las parcelas están clasificadas como suelo no urbanizable, por lo que requerirían de la aprobación de un Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable.

Dotación de redes y servicios urbanos

Las parcelas podrían contar con los servicios urbanos necesarios para su puesta en marcha efectiva.

Titularidad. Posibilidades de obtención de parcela

Parcela de titularidad privada, que debería obtenerse para esta actuación.

Exposición a riesgos naturales.

No se tiene conocimiento de ninguna exposición a riesgos naturales.

Estudio del impacto de la actividad de bomberos sobre otros usos

Las parcelas no tienen a su alrededor uso residenciales que pudieran verse afectados.

Superficies comerciales próximas para abastecimiento del personal

Se disponen superficies comerciales en las áreas colindantes.

ANTIGUO PLAN PARCIAL “TORREJÓN”



Superficie de parcela

Parcela con superficie inferior a una hectárea.

Posición estratégica en la ciudad

Posición excéntrica en la ciudad, en el área Norte, muy cercana a la H-30.

Comunicación, accesos y tiempos de respuesta

Posee accesos cercanos y accesibles tanto a la H-30, como a la avenida de Andalucía..

Accesos a instalaciones críticas y tiempos de respuesta

Alejada del área portuaria, Polo Químico de la Punta del Sebo,

polígonos industriales y centro penitenciario, queda muy cercana al área de hospitales.



Viabilidad urbanística de su implantación

La parcela tiene uso Equipamiento Sin Especificar. No requeriría la tramitación de una innovación del planeamiento urbanístico para la implantación.

Dotación de redes y servicios urbanos

La parcela podría contar con los servicios urbanos necesarios para su puesta en marcha efectiva.

Titularidad. Posibilidades de obtención de parcela Parcela de titularidad pública.

Exposición a riesgos naturales.

No se tiene conocimiento de ninguna exposición a riesgos naturales. Afección arqueológica.

Estudio del impacto de la actividad de bomberos sobre otros usos

La parcela tiene a su alrededor uso residenciales que podrían verse afectados.

Superficies comerciales próximas para abastecimiento del personal

Se disponen superficies comerciales en las áreas colindantes.

5. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DE POSIBLES PARCELAS SELECCIONADAS

De las posibles que han sido objeto de estudio en el apartado anterior del presente informe, cabe indicarse que conforme a los criterios señalados, se considera que las parcelas situadas en el corona norte de la ciudad junto a la H-30, en la zona de los Tanatorios, están situadas en una posición estratégica en la ciudad, para albergar el futuro parque de Bomberos.

Cabe incidir que no todas las fincas existentes al otro lado de la circunvalación H-30, reúnen las condiciones idóneas de accesibilidad con el resto de la ciudad, que

se consideran necesarias para implantar el parque de bomberos. En este sentido, de la totalidad del arco que conforma la circunvalación H-30, desde la rotonda de la carretera Huelva-Gibraleón a la rotonda de la carretera Huelva-San Juan del Puerto, el tramo que va desde esta última rotonda hasta la nudo de intersección con la A-49, que queda incluido en el sector de Montija, no reúnen las condiciones adecuadas de accesibilidad, por cuanto el desarrollo de las conexiones de ese sector con el resto de la ciudad, se proyectan a medio-largo plazo, manteniéndose hasta ese momento las conexiones existentes, las cuales al día de la fecha poseen una importante saturación viaria.

Respecto al resto de parcelas de la corona paralela a H-30, entre la el nudo de intersección de la A-49 con la carretera de Gibraleón, quedan muy condicionadas por los accesos desde los grandes viales que las circundan. Por un lado desde la H-30 solo existen dos accesos a esta corona, si bien solo uno permite la conectividad con el resto de la ciudad. La vía de servicio existente entre la rotonda de la carretera al cementerio y la rotonda de acceso al Hospital Vázquez Díaz, pertenece a Carreteras del Estado, al ser una vía de servicio, debiéndose formalizar accesos a esta vía que requerirían de autorización de esta Administración, teniendo una sección insuficiente para un tráfico adecuado de vehículos pesados.

En este sentido se considera que la solución óptima, dentro de la ubicación estratégica que se ha seleccionado, es la implantación del parque de Bomberos en alguna de las fincas existentes en esta corona paralela a la H-30, en dirección a la carretera municipal de Huelva al Cementerio, la única penetración que posee esta circunvalación a una carretera que no sea de titularidad estatal, en este caso de titularidad municipal, en la que se puedan disponer de accesos hacia ella, y pudiendo disponer de las redes de infraestructura necesarias para un correcto funcionamiento de la instalación, ya que las fincas que se sitúan más al interior, no disponen de éstos, y en su caso su trazado conllevaría importantes desembolsos económicos, que el Ayuntamiento difícilmente podría disponer. En concreto consideramos adecuadas las fincas que se sitúan en este ámbito:



Como puede observarse, por todo lo anteriormente indicado se han delimitado las fincas más cercanas a la ciudad, con acceso directo desde la carretera de Huelva al Cementerio de la Soledad, y que gozan de conectividad con la avenida de Santa Marta.

Estas fincas, además deben de poder disponer de una superficie superior a una hectárea (1 ha), superficie mínima a destinar al futuro parque de bomberos, y tener un frente a la carretera de Huelva al cementerio de la Soledad de al menos 75 metros, para poder ordenar de una manera funcional la parcela, asegurando una adecuada distribución, y recorridos y circulaciones interiores, así como una correcta distribución de los espacios edificados y libres de edificación.

Aplicando estos condicionantes, las parcelas que pueden albergar el futuro parque de bomberos, dentro del ámbito estratégico seleccionado, son las siguientes:



PARCELA 1

Referencia catastral: 21900A017000010000TS

Localización: Polígono 17 Parcela 1 SEMINARIO. HUELVA

Titularidad: DOMINGUEZ SORO SL

CIF: B 21.023.338

Domicilio: CL ARCIPRESTE GLEZ. GARCIA 1 Pl:B. 21003 Huelva

PARCELA 2

Referencia catastral: 21900A018000890000TT

Localización: Polígono 18 Parcela 89 VENTOLIN. 21005 HUELVA

Titularidad: TOSCANO SALAS ANTONIO

NIF: 29.239.049 T

Domicilio: LG FINCA LA LAGUNA Es:0 Pl:00 Pt:0. 21007 Huelva

PARCELA 3

Referencia catastral: 21900A018001000000TX

Localización: Polígono 18 Parcela 100 VENTOLIN. HUELVA

Titularidad: ABAD CAMPOS RUFINO 50,00% de usufructo

ABAD CAMPOS RUFINO 50,00% de propiedad

ABAD PELAEZ MARAVILLAS ISABEL 50,00% de nuda prop

NIF: ABAD CAMPOS RUFINO – 16.701.001 B ABAD

PELAEZ MARAVILLAS ISABEL – 29.749.501 J

Domicilio: ABAD CAMPOS RUFINO – AV MONTSERRAT 41 Es:1 Pl:04 Pt:02
08397 PINEDA DE MAR [BARCELONA]

ABAD PELAEZ MARAVILLAS ISABEL – CL AMIGO 19 Pl:AT Pt:2 08021
BARCELONA [BARCELONA]

PARCELA 4

Referencia catastral: 21900A019000330000TL

Localización: Polígono 19 Parcela 33 CEMENTERIO. HUELVA

Titularidad: CONSTRUCCIONES ALBORA SA

NIF: A 41.041.963

Domicilio: AV DE LA PALMERA 19 Bl:D Pl:02Pt:A 41013 SEVILLA [SEVILLA]

6. ADQUISICIÓN MUNICIPAL DE LA FINCA DONDE SE IMPLANTARÁ EL PARQUE DE BOMBEROS

Dada la titularidad privada de las posibles fincas delimitadas en la ubicación estratégica seleccionada, el Ayuntamiento de Huelva deberá adquirir la finca donde finalmente se implante el futuro parque de bomberos. No existiendo en el presupuesto municipal vigente partida presupuestaria para la adquisición de la parcela, entendemos desde estos Servicios Técnicos, que por parte de la Corporación municipal debe explorarse la posibilidad de abonar el pago en contraprestación por la adquisición de la finca, mediante la entrega de aprovechamiento urbanístico municipal, para lo cual debería analizarse el Patrimonio Municipal, al objeto de seleccionar un sector con aprovechamiento urbanístico suficiente para este fin, debiéndose incluir en el expediente, el correspondiente informe de valoración de los Servicios Técnicos Municipales de la finca objeto de adquisición y del aprovechamiento urbanístico que servirá como pago municipal, así como el preceptivo informe de fiscalización de la Intervención Municipal.>>

CONSIDERANDO el Informe Técnico de fecha 4 de diciembre de 2020, elaborado por la Arquitecto Municipal, D^a. Miriam Dabrio Soldán, que también incluye la valoración de los bienes a permutar, del que se desprende de la compensación de las fincas a permutar tienen idéntico valor, encontrándose equilibrada.

<<PRIMERO. INFORME TÉCNICO URBANÍSTICO SOBRE PROPUESTA DE CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ENTIDAD "...."ELABORADO PARA LA PERMUTA URBANÍSTICA DE APROVECHAMIENTOS POR FINCA DESTINADA A NUEVO PARQUE DE BOMBEROS SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS EN LA CIUDAD DE HUELVA.

A.- OBJETO Y ANTECEDENTES.

Es objeto del presente informe el análisis de las actuaciones pretendidas en la PROPUESTA DE CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ENTIDAD"...." SOBRE LA PERMUTA DE DETERMINADAS FINCAS Y APROVECHAMIENTOS PARA LA NUEVA UBICACIÓN DE PARQUE DE BOMBEROS SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS EN LA CIUDAD DE HUELVA.

Constan como antecedentes el escrito remitido por el concejal de Movilidad y Seguridad Ciudadana D. Luis Albillo España, con fecha 1 de octubre de 2.020 donde se solicita que

por parte del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica del Ayuntamiento de Huelva, se estudien posibles parcelas de la ciudad que respondan a los criterios expuestos en el informe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, de fecha 22 de septiembre de 2.020, sobre su ubicación, superficie, comunicación, accesos a instalaciones críticas y tiempos de respuesta, para albergar la futura Implantación de un nuevo Parque de Bomberos para la ciudad de Huelva, lo cual fue respondido por parte del Jefe de Servicios del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica del Ayuntamiento –D. Javier Olmedo Rivas- mediante el informe “INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA SOLICITUD DE INFORME CURSADA POR EL CONCEJAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA EN RELACIÓN A LA DEMANDA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE POSIBLES PARCELAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN NUEVO PARQUE DE BOMBEROS PARA LA CIUDAD DE HUELVA” de 15 de octubre de 2020.

En dicho informe se desgranar los antecedentes que concluyen la necesidad de mejorar las condiciones de ubicación y dotación del actual Parque de Bomberos de la ciudad, habida cuenta de que el Ayuntamiento de esta capital centra en la actualidad como uno de sus objetivos la consecución de un nuevo Parque de Bomberos para Huelva, que presente unas mejores cualidades dimensionales, de equipación, de accesibilidad y cobertura a los ciudadanos que las actuales instalaciones ubicadas en el centro de la ciudad, y por ello muy mejorables en todos los sentidos aludidos, que por otro lado, resultan de indispensable optimización para la correcta prestación del servicio de emergencias y extinción de incendios.

Para ello se establecen “Criterios para la elección de parcelas para la implantación del futuro Parque de Bomberos” (apdo. 3), y análisis pormenorizado de parcelas para la implantación del futuro Parque de Bomberos (apdo. 4), concluyendo con una selección fundamentada de parcelas seleccionadas con mayor afinidad o cumplimiento de los criterios fundamentales (apdo. 5), concluyendo al respecto :

“Dada la titularidad privada de las posibles fincas delimitadas en la ubicación estratégica seleccionada, el Ayuntamiento de Huelva deberá adquirir la finca donde finalmente se implante el futuro parque de bomberos. No existiendo en el presupuesto municipal vigente partida presupuestaria para la adquisición de la parcela, entendemos desde estos Servicios Técnicos, que por parte de la Corporación municipal debe explorarse la posibilidad de abonar el pago en contraprestación por la adquisición de la finca, mediante la entrega de aprovechamiento urbanístico municipal, para lo cual debería analizarse el Patrimonio Municipal, al objeto de seleccionar un sector con aprovechamiento urbanístico suficiente para este fin, debiéndose incluir en el expediente, el correspondiente informe de valoración de los Servicios Técnicos Municipales de la finca objeto de adquisición y del aprovechamiento urbanístico que servirá como pago municipal, así como el preceptivo informe de fiscalización de la Intervención Municipal.”

El “INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA SOLICITUD DE INFORME CURSADA POR EL CONCEJAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA EN RELACIÓN A LA DEMANDA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE POSIBLES PARCELAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN NUEVO PARQUE DE BOMBEROS PARA LA CIUDAD DE HUELVA” de 15 de octubre

de 2020 efectúa una selección motivada de las cuatro parcelas catastrales susceptibles de albergar la futura instalación de Parque de Bomberos de la ciudad de Huelva, de la siguiente forma:

“5. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DE POSIBLES PARCELAS SELECCIONADAS:

De las posibles que han sido objeto de estudio en el apartado anterior del presente informe, cabe indicarse que conforme a los criterios señalados, se considera que las parcelas situadas en el corona norte de la ciudad junto a la H-30, en la zona de los Tanatorios, están situadas en una posición estratégica en la ciudad, para albergar el futuro parque de Bomberos.

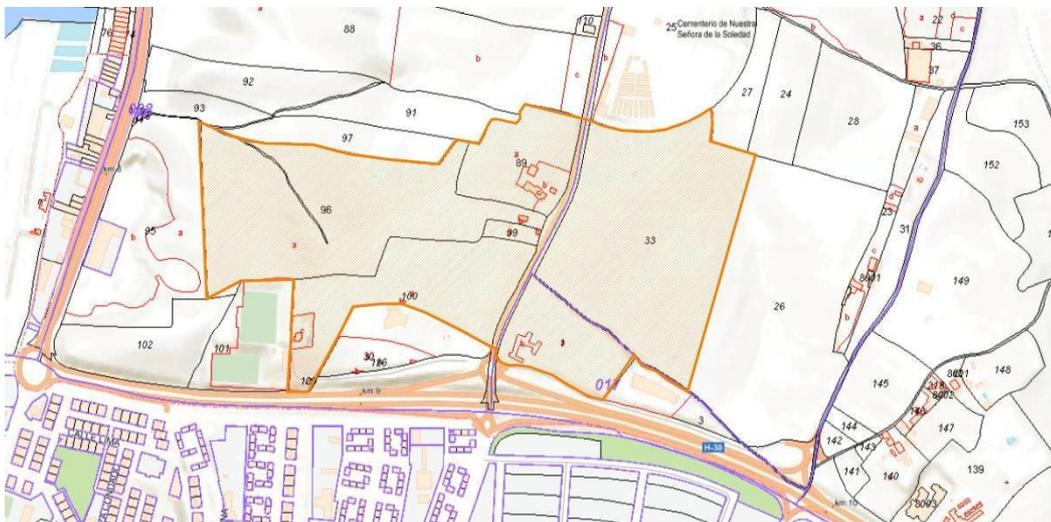


Cabe incidir que no todas las fincas existentes al otro lado de la circunvalación H-30, reúnen las condiciones idóneas de accesibilidad con el resto de la ciudad, que se consideran necesarias para implantar el parque de bomberos. En este sentido, de la totalidad del arco que conforma la circunvalación H-30, desde la rotonda de la carretera Huelva-Gibraleón a la rotonda de la carretera Huelva-San Juan del Puerto, el tramo que va desde esta última rotonda hasta la nudo de intersección con la A-49, que queda incluido en el sector de Montija, no reúnen las condiciones adecuadas de accesibilidad, por cuanto el desarrollo de las conexiones de ese sector con el resto de la ciudad, se proyectan a medio-largo plazo, manteniéndose hasta ese momento las conexiones existentes, las cuales al día de la fecha poseen una importante saturación viaria.

Respecto al resto de parcelas de la corona paralela a H-30, entre la el nudo de intersección de la A-49 con la carretera de Gibraleón, quedan muy condicionadas por los accesos desde los grandes viales que las circundan. Por un lado desde la H-30 solo existen dos accesos a esta corona, si bien solo uno permite la conectividad con el resto de la ciudad. La vía de servicio existente entre la rotonda de la carretera al cementerio y la rotonda de acceso al Hospital Vázquez Díaz, pertenece a Carreteras del Estado, al ser una vía de servicio, debiéndose formalizar accesos

a esta vía que requerirían de autorización de esta Administración, teniendo una sección insuficiente para un tráfico adecuado de vehículos pesados.

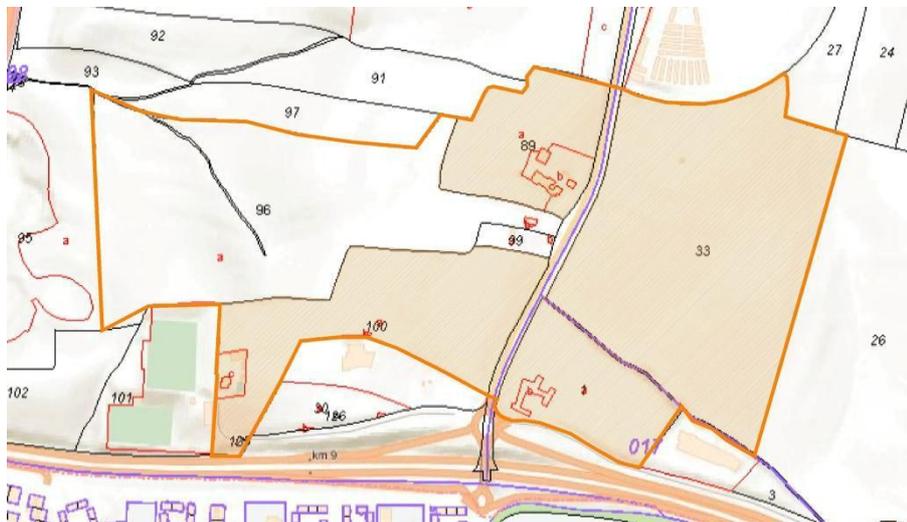
En este sentido se considera que la solución óptima, dentro de la ubicación estratégica que se ha seleccionado, es la implantación del parque de Bomberos en alguna de las fincas existentes en esta corona paralela a la H-30, en dirección a la carretera municipal de Huelva al Cementerio, la única penetración que posee esta circunvalación a una carretera que no sea de titularidad estatal, en este caso de titularidad municipal, en la que se puedan disponer de accesos hacia ella, y pudiendo disponer de las redes de infraestructura necesarias para un correcto funcionamiento de la instalación, ya que las fincas que se sitúan más al interior, no disponen de éstos, y en su caso su trazado conllevaría importantes desembolsos económicos, que el Ayuntamiento difícilmente podría disponer. En concreto consideramos adecuadas las fincas que se sitúan en este ámbito:



Como puede observarse, por todo lo anteriormente indicado se han delimitado las fincas más cercanas a la ciudad, con acceso directo desde la carretera de Huelva al Cementerio de la Soledad, y que gozan de conectividad con la avenida de Santa Marta.

Estas fincas, además deben de poder disponer de una superficie superior a una hectárea (1 ha), superficie mínima a destinar al futuro parque de bomberos, y tener un frente a la carretera de Huelva al cementerio de la Soledad de al menos 75 metros, para poder ordenar de una manera funcional la parcela, asegurando una adecuada distribución, y recorridos y circulaciones interiores, así como una correcta distribución de los espacios edificados y libres de edificación.

Aplicando estos condicionantes, las parcelas que pueden albergar el futuro parque de bomberos, dentro del ámbito estratégico seleccionado, son las siguientes:



PARCELA 1

Referencia catastral: 21900A017000010000TS

Localización: Polígono 17 Parcela 1 SEMINARIO. HUELVA

Titularidad: DOMINGUEZ SORO SL

CIF: B 21.023.338

Domicilio: CL ARCIPRESTE GLEZ. GARCIA 1 Pl:B. 21003 Huelva



PARCELA 2

Referencia catastral: 21900A018000890000TT

Localización: Polígono 18 Parcela 89 VENTOLIN. 21005 HUELVA

Titularidad: TOSCANO SALAS ANTONIO

NIF: 29.239.049 T

Domicilio: LG FINCA LA LAGUNA Es:0 Pl:00 Pt:0. 21007 Huelva



PARCELA 3

Referencia catastral: 21900A018001000000TX

Localización: Polígono 18 Parcela 100 VENTOLIN. HUELVA

Titularidad: ABAD CAMPOS RUFINO 50,00% de usufructo

ABAD CAMPOS RUFINO 50,00% de propiedad

ABAD PELAEZ MARAVILLAS ISABEL 50,00% de nuda prop

NIF: ABAD CAMPOS RUFINO – 16.701.001 B ABAD

PELAEZ MARAVILLAS ISABEL – 29.749.501 J

Domicilio: ABAD CAMPOS RUFINO – AV MONTSERRAT 41 Es:1 Pl:04 Pt:02
08397 PINEDA DE MAR [BARCELONA]

**ABAD PELAEZ MARAVILLAS ISABEL – CL AMIGO 19 Pl:AT Pt:2 08021
BARCELONA [BARCELONA]**



PARCELA 4

Referencia catastral: 21900A019000330000TL

Localización: Polígono 19 Parcela 33 CEMENTERIO. HUELVA

Titularidad: CONSTRUCCIONES ALBORA SA

NIF: A 41.041.963

Domicilio: AV DE LA PALMERA 19 Bl:D Pl:02Pt:A 41013 SEVILLA [SEVILLA]”



B.- CONTENIDO.

Se procede a continuación la justificación de la compatibilidad plena desde el punto de vista urbanístico de la implantación del Nuevo Parque de Bomberos en alguna de las parcelas descritas en el apartado anterior previa segregación de 10.000 m2 de la misma. Para poder acceder a la titularidad de alguno de los inmuebles anteriores el Ayuntamiento de Huelva plantea en la propuesta de convenio el intercambio con parte de sus bienes en la Unidad de Ejecución nº 1 del PERI 12.2. “Calle Cervantes”. El presente informe versa por tanto, sobre:

- 1) ***SOBRE LA COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA DEL USO PARQUE DE BOMBEROS EN LAS CUATRO IMPLANTACIONES POSIBLES EN VIRTUD DE “INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA SOLICITUD DE INFORME CURSADA POR EL CONCEJAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA EN RELACIÓN A LA DEMANDA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE POSIBLES PARCELAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN NUEVO PARQUE DE BOMBEROS PARA LA CIUDAD DE HUELVA” de 15 de octubre de 2020.***
- 2) ***SOBRE LA PERMUTA DE SUELOS Y APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS PROPUESTA EN EL CONVENIO.***

3) *SOBRE LAS VALORACIONES ECONÓMICAS EMITIDAS PARA EL INTERCAMBIO DE BIENES.*

1) SOBRE LA COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA DEL USO PARQUE DE BOMBEROS EN LAS IMPLANTACIONES POSIBLES EN VIRTUD DE “INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA SOLICITUD DE INFORME CURSADA POR EL CONCEJAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA EN RELACIÓN A LA DEMANDA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE POSIBLES PARCELAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN NUEVO PARQUE DE BOMBEROS PARA LA CIUDAD DE HUELVA” de 15 de octubre de 2020.

Pretende efectuarse la implantación del nuevo Parque de Bomberos –futuro Sistema General de equipamientos de ciudad- en alguna de las siguientes fincas, en suelo no urbanizable del TM de Huelva, las cuales entrarán por ello en un procedimiento público:

PARCELA 1

Referencia catastral: 21900A017000010000TS

Localización: Polígono 17 Parcela 1 SEMINARIO. HUELVA

Titularidad: DOMINGUEZ SORO SL

CIF: B 21.023.338

Domicilio: CL ARCIPRESTE GLEZ. GARCIA 1 Pl:B. 21003 Huelva



PARCELA 2

Referencia catastral: 21900A018000890000TT

Localización: Polígono 18 Parcela 89 VENTOLIN. 21005 HUELVA

Titularidad: TOSCANO SALAS ANTONIO

NIF: 29.239.049 T

Domicilio: LG FINCA LA LAGUNA Es:0 Pl:00 Pt:0. 21007 Huelva



PARCELA 3

Referencia catastral: 21900A018001000000TX

Localización: Polígono 18 Parcela 100 VENTOLIN. HUELVA

Titularidad: ABAD CAMPOS RUFINO 50,00% de usufructo

ABAD CAMPOS RUFINO 50,00% de propiedad

ABAD PELAEZ MARAVILLAS ISABEL 50,00% de nuda prop

NIF: ABAD CAMPOS RUFINO – 16.701.001 B ABAD

PELAEZ MARAVILLAS ISABEL – 29.749.501 J

Domicilio: ABAD CAMPOS RUFINO – AV MONTSERRAT 41 Es:1 Pl:04 Pt:02 08397
PINEDA DE MAR [BARCELONA]

**ABAD PELAEZ MARAVILLAS ISABEL – CL AMIGO 19 Pl:AT Pt:2 08021 BARCELONA
[BARCELONA]**



PARCELA 4

Referencia catastral: 21900A019000330000TL

Localización: Polígono 19 Parcela 33 CEMENTERIO. HUELVA

Titularidad: CONSTRUCCIONES ALBORA SA

NIF: A 41.041.963

Domicilio: AV DE LA PALMERA 19 Bl:D Pl:02Pt:A 41013 SEVILLA [SEVILLA]”

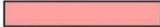
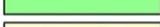


Estas fincas están clasificadas como suelo no urbanizable agrícola, ganadero forestal por el PGOU de Huelva de 1.999 –SNU 3.1-, si bien por su posición estratégica forman parte de la franja al norte de la ronda norte de circunvalación que el Plan General reservaba de forma preferente para el establecimiento de sistemas generales y dotaciones para la ciudad. Por lo tanto la ubicación de NUEVO PARQUE DE BOMBEROS en alguna de las parcelas indicadas, es perfectamente compatible con el Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, si bien para ello resulta precisa la tramitación de una Declaración de Utilidad Pública y la incorporación como Sistema General de Equipamientos en la futura Revisión del PGOU de Huelva. Lo anterior en virtud del artículo 498 de las Ordenanzas de la Edificación, Urbanización y Usos del Suelo del PGOU y modificaciones al mismo y el articulado específico para el suelo no urbanizable 3.1 agrícola, ganadero y forestal parcialmente incluida en el Área De Tanteo Y Retracto que el PGOU establecía para usos dotacionales y equipamientos de adquisición preferente por estos motivos y destinos para el municipio, así como en virtud del resto de afecciones de índole sectorial que pueden resultar de aplicación, esto es:

- Carta Arqueológica
- Colada de Cardeñas y Vereda de la Laguna, entre otras (Ley de vías Pecuarias 3/1995, D 155/1998 de la junta de Andalucía).

- Carreteras del Estado



CLASIFICACION DEL SUELO	
1.- SUELO URBANO	
2.- SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO	
3.- SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO	
4.- SUELO NO URBANIZABLE	
4.1.- Dominio público marítimo e hidráulico.	
4.2.- Protegido por sus valores naturales y ecológicos mediante legislación específica o planeamiento sectorial del ámbito supramunicipal.	
4.3.- Protegido por el Plan por sus valores naturales y ecológicos.	
4.4.- Espacios de interés a regenerar.	
5.5.- Agrícola, ganadero y forestal.	
AMBITOS DELIMITADOS	
SISTEMAS GENERALES EN SUELO NO URBANIZABLE	
LIMITE DEL AREA DE SERVICIO DEL PUERTO	
AREAS DE TANTEO Y RETRACTO	
AREAS DE RESERVA	
PLAN ESPECIAL DE PROTECCION	
ENCLAVES DISPERSOS	
INDUSTRIAL Y TERCARIO EN SUELO NO URBANIZABLE	
DESLINDE DEL DOMINIO PUBLICO MARITIMO TERRESTRE (D.P.M.T.)	
LINEA DE DESLINDE PROVISIONAL DEL D.P.M.T. PROPUESTA POR COSTAS	
MODIFICACION PROPUESTA DEL DESLINDE DEL D.P.M.T.	
VIAS PECUARIAS CLASIFICADAS	
EDIFICIOS PROTEGIDOS EN SUELO NO URBANIZABLE	

Del Plano de EGOT del PGOU. Clasificación de suelos.

Cabe indicar que se hace imprescindible la previa segregación de la finca que de las anteriores opte a participar en la permuta, de cara a la depuración jurídica del bien a permutar de 10.000 m² de superficie máximas y conforme a necesidades de este Ayuntamiento, debido a que la justificación de implantación de sistema general PARQUE DE BOMBEROS será la que posibilite la segregación en suelo rústico conforme a las limitaciones previstas en la LOUA, según parcelas mínimas de cultivo cuando esa y no otra es la finalidad. Esta finca segregada –que lo será formalmente en función de las necesidades del Ayuntamiento según el caso- quedaría pues pendiente de elevación a escritura pública e inscripción registral.

Una vez efectuado lo anterior, la parcela que es objeto de permuta con el adjudicatario de la licitación pública, y cuya titularidad en virtud del convenio pasaría a ser del Ayuntamiento previa segregación motivada, tendría que ser objeto de tramitación de la Declaración de Utilidad Pública que marca la legislación urbanística, con la posterior inclusión de la parcela sistema general de equipamientos en la futura Revisión del PGOU de la ciudad.

2) SOBRE LA PERMUTA DE SUELOS Y APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS PROPUESTA EN EL CONVENIO.

Para poder acceder a la titularidad de alguno de los inmuebles anteriores mediante la concurrencia pública entre tales opciones posibles, el Ayuntamiento de Huelva plantea en la propuesta de convenio el intercambio con parte de sus bienes en la Unidad de Ejecución nº 1 del PERI 12.2. “Calle Cervantes”, unidad de gestión que por su situación estratégica en el flanco este de la ciudad precisa de impulso para lograr

finalmente los objetivos urbanísticos de urbanización, construcción de viviendas de protección oficial y cierre de fachada urbana en dicho flanco, cuyos antecedentes pasamos a exponer a continuación:

2.1 Antecedentes urbanísticos y de titularidad de bienes del Ayuntamiento en la UE nº1 del PERI 12.2 “Calle Cervantes”:

- El Ayuntamiento de Huelva es titular de fincas en el ámbito del suelo urbano no consolidado del PERI 12.2 “Calle Cervantes”, aprobado definitivamente el 29 de septiembre de 2005 y publicado en BOP nº 27 de 8 de febrero de 2006, ámbito de planeamiento que fue subdividido para su gestión en dos unidades de ejecución en el Programa de Actuación de dicho PERI.

- El Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, aprobado definitivamente el 13 de Octubre de 1999, estableció para el PERI 12 calle Cervantes en el art. 430 de las Ordenanzas Urbanísticas, los parámetros de aplicación en la zona. Posteriormente la Modificación Puntual nº 3 del PGOU, aprobada definitivamente el 29 de julio de 2003 y publicada en BOP nº 233 de 9 de octubre de 2003, alteró el contenido de este artículo posibilitando la subdivisión del ámbito de PERI en dos (PERI 12.1 y PERI 12.2.), y de la Memoria de Ordenación del PGOU, quedando el aprovechamiento medio en 1,260 uas/m2, lo cual fue desarrollado por el planeamiento PERI 12.2 aprobado definitivamente en septiembre de 2005.

- El ámbito del PERI 12.2 a su vez subdividió en dos unidades de ejecución la gestión de su ámbito ordenado (UE nº 1 y UE nº 2). Los Estatutos y Bases de la iniciativa de Gestión de la UE nº 1 del PERI 12.2. “Calle Cervantes” fueron aprobados definitivamente el 8 de octubre de 2007, y publicados en BOP nº 232 de 30 de noviembre de 2007. El Proyecto de Reparcelación de la UE nº 1 del PERI 12.2. “Calle Cervantes” fue aprobado definitivamente el 20 de julio de 2009 y publicado en BOP nº 187 de 29 de septiembre de 2009, estando pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad debido principalmente al sobre coste de indemnizaciones por edificaciones y derechos incompatibles con el planeamiento y la carencia de inversiones sobre la zona que hayan hecho posible tal avance tras la crisis inmobiliaria generalizada en materia urbanística.

- El Proyecto de Urbanización de la UE nº 1 del PERI 12.2. “Calle Cervantes” fue aprobado definitivamente el 3 de mayo de 2011 y publicado en BOP nº 102 de 31 de mayo de 2011.

- Las fincas propiedad del Ayuntamiento de Huelva en la UE nº 1 del PERI 12.2. son las siguientes:

FINCA Nº XI

Titular	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA
Descripción física	Urbana: solar en calle Cervantes nº 39. Linda a derecha e

	<i>izquierda, con la casa de D. Isidoro Terrón Rodríguez; y por la espalda, con la finca de D. Luis Llamas. Superficie registral, trescientos doce metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados.</i> <i>Se corresponde con la finca catastral 33524.02 .</i>
Título de adquisición	<i>Fue objeto de permuta con la entidad “Talleres Flores, electricidad del automóvil S.l.”, formalizada mediante escrituras de fecha 7 de julio de 2000, otorgada ante el Notario Isidoro González Barrios, bajo el número 2211 de su protocolo corriente.</i>
Inscripción	<i>Se corresponde con la finca nº 474 de Patrimonio Municipal de Suelo (cursó baja)</i>

FINCA N° XII

Titular	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA
Descripción física	<i>Urbana, viario público al sitio de Calle Cervantes.</i>
Título de adquisición	<i>Cesiones de viario</i>
Inscripción	<i>No figura Inscrita</i>
Superficie aportada en la unidad de ejecución	<i>5880,34m2</i>

- Dichas fincas de aportación (XI y XII) son transformadas en aprovechamientos urbanísticos en virtud del planeamiento tramitado y antes citado, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Huelva, con sus aprovechamientos inherentes más el 10% de cesiones obligatorias y gratuitas de aprovechamientos objetivos de particulares propietarios, quedando a disposición del Ayuntamiento los siguientes aprovechamientos en virtud del Proyecto de Reparcelación aprobado:

PROPIETARIO	Ap. Subjetivo real tras reparcelaciones y transmisiones	Ap .Subjetivo teórico (%UE* 17525/100*0.9) tras reparcelaciones y transmisiones	FINCAS MUNICIPALES DE RESULTADO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA (1)	7820,658	7182,422	* R-2B (100%)/ R-1 (73,06%; 5174,70 uas)
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA (2) CESIONES DEL 10%	1908,30	1752,2	+ R-1 (26,94%)

	19083	17525	
--	-------	-------	--

CUADRO 2.-DERECHOS INICIALES POR PROPIETARIO SEGÚN APORTACIÓN.					
IDENTIFICACIÓN FINCAS/FINCA REGISTRAL	PROPIETARIO	SUPERFICIE APORTADA A LA UE (m2)	REPARTO UAS SEGÚN APORTACIÓN (Sup. Aport. * 1,260)	REPARTO UAS SEGÚN APORTACIÓN (Sup. Aport. * 1,260)	REPARTO UAS REALES SEGÚN PERI (19083 uas)
XI XII	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA	6209,98	7824,57	7824,57	7806,02
TOTAL:		15181,24	19128,36	19128,36	19083

- Según consta en el Proyecto de Reparcelación aprobado, los aprovechamientos urbanísticos en favor del Ayuntamiento quedarán materializados en las fincas de resultado: R2B (nº 1415 de PMS) y R1 (nº 1414 de PMS), de 3409,622 y 7083 unidades de aprovechamiento respectivamente, -si bien lo anterior no ha sido inscrito en el Registro de la Propiedad por las causas anteriormente expuestas-, con la siguiente descripción de derechos y deberes inherentes a las mismas:

PARCELA URBANA Nº UNO DE RESULTADO	
DESCRIPCIÓN	Se corresponde con la R.1 grafiada en el plano 3 de este documento e incluida en el Plan Especial de Reforma Interior nº 12.2 "Calle Cervantes", en su Unidad de Ejecución nº 1. Es de forma poligonal de cuatro lados, si bien uno de ellos es curvo. Se corresponde con la nº 1415 de PMS
LINDEROS	Norte: Calle existente y exterior al sector: Calle Martín Robles, del plan Parcial nº 5 "Marismas del Polvorín" Sur: Espacios libres identificados como EL-3 Este: Espacios libres identificados como EL-3 Oeste: Parcela residencial R-2A, número DOS del este Proyecto de Reparcelación.

<i>USOS</i>	<i>Dominante: Residencial en régimen de Protección Oficial</i>
<i>SUPERFICIE APROXIMADA</i>	<i>2475 m²s</i>
<i>APROVECHAMIENTO</i>	<i>7083 uas</i>
<i>EDIFICABILIDAD MÁXIMA/ Nº MÁX. VIVIENDAS</i>	<i>8500 m²t</i> <i>87 viviendas máximo</i>
<i>NÚMERO DE PLANTAS</i>	<i>VIII</i>
<i>ORDENANZAS DE APLICACIÓN Y CONDICIONES URBANÍSTICAS ESPECÍFICAS</i>	<i>Las contenidas en la Memoria de Ordenación del Plan Especial de Reforma interior nº 12.2 “Calle Cervantes”, así como en la Ficha de Condiciones Particulares de la parcela. R-1.</i>
<i>OTRAS CONDICIONES</i>	<i>Cesión obligatoria como espacio público de la superficie de aproximada de 950,40 m² reflejada en planimetría adjunta identificada como CE.R.1. Condiciones de urbanización e integración de estas zonas según especificaciones técnicas sobre espacios libres anexos en Proyecto de Urbanización del Sector que se redacte por la Junta de Compensación .</i> <i>Condiciones para uso bajo rasante de aparcamiento en estas zonas libres de uso público: la solución constructiva del forjado superior asegurará la perfecta impermeabilización , que deberá ser aceptada por los Servicios Técnicos de la Gerencia de Urbanismo e incluida en el Proyecto de Ejecución de la edificación correspondiente.</i> <i>Disposición para Centro de Transformación integrado en edificación.</i>
<i>PROCEDENCIA</i>	<i>Procede de las fincas descritas con los números II, III, VII, XI, XVI, XVII, XVIII, XXII en la relación de fincas aportadas.</i>
<i>CARGAS</i>	<i>Responde de cargas urbanísticas de la urbanización general de la unidad por valor de 655.889,506 euros. (30,129 % del total de cargas de urbanización)</i>
<i>ADJUDICATARIO</i>	<i>AYUNTAMIENTO DE HUELVA PATRIMONIAL 73,06% AYUNTAMIENTO DE HUELVA ADMINISTRACIÓN ACTUANTE 26,94%</i>

PARCELA URBANA Nº TRES DE RESULTADO	
DESCRIPCIÓN	<p><i>Se corresponde con la R.2.B. grafiada en el plano 3 de este documento e incluida en el Plan Especial de Reforma Interior nº 12.2 “Calle Cervantes”, en su Unidad de Ejecución nº 1. Es de forma poligonal trapezoidal.</i></p> <p><i>Se corresponde con la nº 1415 de PMS</i></p>
LINDEROS	<p><i>Norte: Calle existente y exterior al sector: Calle Martín Robles, del plan Parcial nº 5 “Marismas del Polvorín”</i></p> <p><i>Sur: Espacios libres identificados como EL-3</i></p> <p><i>Este: Parcela residencial R-2C, número CUATRO del este Proyecto de Reparcelación.</i></p> <p><i>Oeste: Parcela residencial R-2A, número DOS del este Proyecto de Reparcelación.</i></p>
USOS	<i>Dominante: Residencial PLURIFAMILIAR en régimen libre y terciario complementario.</i>
SUPERFICIE APROXIMADA	810 m ² s
APROVECHAMIENTO	3409,622 uas
EDIFICABILIDAD MÁXIMA/ Nº MÁX. VIVIENDAS	<p>3409,622 m²t</p> <p>30 viviendas máximo + LC</p>
NÚMERO DE PLANTAS	VI
ORDENANZAS DE APLICACIÓN Y CONDICIONES URBANÍSTICAS ESPECÍFICAS	<i>Las contenidas en la Memoria de Ordenación del Plan Especial de Reforma interior nº 12.2 “Calle Cervantes”, así como en la Ficha de Condiciones Particulares de la parcela. R-2.</i>
OTRAS CONDICIONES	<i>Disposición para Centro de Transformación integrado en edificación.</i>
PROCEDENCIA	<i>Procede de las fincas descritas con los números X, XIV, XIX en la relación de fincas aportadas.</i>
CARGAS	<i>Responde de cargas urbanísticas de la urbanización general de la unidad por valor de 418.646,865 euros. (19,231 % del total de cargas de urbanización)</i>
ADJUDICATARIO	AYUNTAMIENTO DE HUELVA

2.2 Concreción de los bienes a permutar por parte del Ayuntamiento en el Convenio:

- *Justificada necesidad por el Ayuntamiento de la ubicación del nuevo Parque de Bomberos y justificada la idoneidad de la ubicación para el nuevo Sistema General de equipamientos en los terrenos limítrofes con la Ronda Norte de comunicaciones de la ciudad, -zona de previsión genérica del PGOU de 1999 para Sistemas Generales de equipamientos-, se alcanza la conclusión de la posible permuta en equivalencia de bienes entre el Ayuntamiento de Huelva en la Unidad de Ejecución nº 1 del PERI 12.2 2 “Calle Cervantes” y la entidad que resulte adjudicataria del procedimiento público de entre el abanico de parcelas catastrales antes descrito, previa segregación de esta última ajustada a las necesidades urbanísticas y edificatorias estimadas.*

- *Los bienes a permutar por parte del Ayuntamiento de Huelva se corresponderían parcialmente con los descritos anteriormente, y concretamente con los expuestos en el Exponendo V de la propuesta de convenio; atendiendo a las especificaciones que en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía se establecen para el uso adecuado de los aprovechamientos derivados del 10% de cesión para la obtención de suelos para sistemas generales de ciudad entendido como bien de interés social y general conforme a los destinos permitidos por la Legislación vigente para los patrimonios públicos de suelo, todo ello sin perjuicio de los informes jurídicos que sean redactados al efecto e incorporados al expediente²³. Y en concreto con los solares y los aprovechamientos derivados de los conceptos - Exponendo V-:*

²³ El Texto Refundido de la Ley del Suelo Estatal la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía prescriben para los destinos del Patrimonio Público del Suelo:

La institución del Patrimonio Municipal del Suelo aparece por primera vez en nuestro Ordenamiento jurídico en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 1955, en cuyo artículo 13 se establecía que con el fin de prevenir, encauzar y desarrollar la expansión urbanística de las poblaciones mayores de 50.000 habitantes o Capitales de Provincia, y para facilitar los planes de ordenación urbana, los respectivos Ayuntamientos debían constituir dicho Patrimonio. — Esta institución se contempló también en la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1956 y en la reforma de dicha Ley del año 1976, en la que se impuso la obligación a los propietarios de suelo urbanizable de ceder gratuitamente a la Administración el 10% del aprovechamiento urbanístico. — Con la Ley 8/1990 y posteriormente el Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992 se extendió esta obligación a todos los municipios que dispusieran de planeamiento general. En este último texto legal se articula el Patrimonio Municipal del Suelo como un Patrimonio separado de los restantes bienes municipales y los ingresos obtenidos mediante enajenación de terrenos o sustitución del aprovechamiento correspondiente a la administración por su equivalente metálico, se destinarán a la conservación y ampliación del mismo

— La Ley 8/2007, de 28 de mayo, (sustituida por Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del suelo y Rehabilitación Urbana) del Suelo, incorporó también, entre los deberes legales inherentes a las actuaciones de transformación urbanística, el de entregar a la Administración competente, y con destino a Patrimonio Público de Suelo, el suelo libre de cargas de urbanización correspondiente un porcentaje de la edificabilidad media ponderada de la actuación, o del ámbito superior de referencia en que ésta se incluya, porcentaje que será fijado por la legislación autonómica reguladora de la ordenación territorial y urbanística. Asimismo, se regulan los Patrimonios Públicos de suelo, manteniendo la concepción del Patrimonio Público de suelo como un Patrimonio separado, integrado por los bienes, recursos y derechos que adquiera la Administración: “El suelo libre de

cargas de urbanización correspondiente al porcentaje de la edificabilidad media ponderada de la actuación, o del ámbito superior de referencia en que ésta se incluya, que fije la legislación reguladora de la ordenación territorial y urbanística. Con carácter general, el porcentaje a que se refiere el párrafo anterior no podrá ser inferior al 5 por ciento ni superior al 15 por ciento. La legislación sobre ordenación territorial y urbanística podrá permitir excepcionalmente reducir o incrementar este porcentaje de forma proporcionada y motivada, hasta alcanzar un máximo del 20 por ciento en el caso de su incremento, para las actuaciones o los ámbitos en los que el valor de las parcelas resultantes sea sensiblemente inferior o superior, respectivamente, al medio en los restantes de su misma categoría de suelo. Todo ello sin perjuicio de los demás destinos que determine la legislación sobre ordenación territorial y urbanística, y con un destino determinado: la conservación, administración y ampliación del mismo, siempre que sólo se financien gastos de capital y no se infrinja la legislación que les sea aplicable, o a los usos propios de su destino.

Por su parte la LOUA (Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía) establece que los bienes y recursos que integran el patrimonio público de suelo (esté o no constituido éste -art. 69.2-) son de 6 tipos (art. 72). De ellos los de mayor entidad y aplicación son el tipo b) y el tipo c):

Los terrenos y construcciones obtenidos en virtud de las cesiones que corresponden a la Administración por su participación en los aprovechamientos urbanísticos, establecidos tanto por ley, como los derivados de convenios urbanísticos, siendo esta adición de gran importancia, por el alto número de convenios urbanísticos que recogen estas cesiones.

No se incluye de principio los excedentes de aprovechamiento que se incorporan al patrimonio de la Administración, puesto que tienen un destino diferente como es el de compensar a propietarios afectados por sistemas generales y restantes dotaciones, o a propietarios con un aprovechamiento inferior al susceptible de apropiación en el área de reparto. El sobrante tras estas operaciones de compensación de aprovechamiento si se incluirá.

Los recursos consecuentes a la gestión de todos ellos (art. 71 in fine), es decir los ingresos que se obtengan de las enajenaciones de los bienes y de la explotación de los mismos.

El tipo c) de similar importancia son los pagos en metálico por monetarización de tales cesiones, así como cualesquiera otras aportaciones económicas realizadas en virtud de convenio distinta de la sustitución en metálico del aprovechamiento (recogido en el art. 30.2, regla 3ª).

Otros tipos de cierta importancia y continuidad son los ingresos procedentes del tipo d) (prestación compensatoria en SNU, multas por infracciones urbanísticas y otros previstos en la Ley). Los demás recursos son aquellos que la Administración haya decidido que se incorporen al Patrimonio Municipal de Suelo.

En cuanto a los Destinos del PMS (fines específicos), el Patrimonio Municipal de Suelo ha de constituirse como un patrimonio independiente y separado del restante patrimonio de la Administración. Tanto la regulación actual del Patrimonio Municipal de Suelo (recogida en la Ley 8/2007 (artículos 33 y 34) como la anterior regulación del Real Decreto Legislativo 1/1992 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana 1992, establecen como destinos de los bienes del PMS: **la construcción de viviendas de protección pública y los usos de interés social fijados por la ordenación urbanística, que previamente la legislación sectorial lo posibilite.**

En la línea de la doctrina que ha estudiado esta materia, del examen de los preceptos que regulan el Patrimonio público de Suelo, se observa que éste tiene unos fines específicos y otros fines genéricos, y a la satisfacción de los específicos en el marco de las finalidades genéricas ha de destinarse el Patrimonio Municipal de Suelo.

El destino de los bienes, o mejor expresado, sus fines específicos, vienen recogidos de la misma forma que en el anteriormente vigente art. 280.1 del TRLS de 1992, y que han reiterado la nueva los textos de Ley del suelo posteriores: la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o a otros usos de interés social, una vez incorporados los terrenos al proceso de urbanización y edificación (es decir cuando el planeamiento se ha ultimado y se puede iniciar la fase de ejecución).

“ -a) Finca XI de las aportadas en el Proyecto de Reparcelación de la UE nº 1 del PERI 12.2. “Calle Cervantes”; Solar en calle Cervantes nº 39, correspondiente con la nº474 de Patrimonio Municipal de Suelo (cursó baja) , de 312, 56 m2 de superficie y que se corresponde con: 354,443 uassujetas a cargas urbanísticas derivadas de la reparcelación, que se materializan –conforme a dicho Proyecto de Reparcelación no inscrito- en la finca de resultado R 1.

-b) 10% de cesiones obligatorias y gratuitas de aprovechamientos objetivos de particulares propietarios: 1908,30 uassujetas a cargas urbanísticas derivadas de la reparcelación que se materializan –conforme al Proyecto de Reparcelación de la UE nº 1 del PERI 12.2. “Calle Cervantes” no inscrito- en la finca de resultado R1.

-c) Unidades de aprovechamientos derivadas de parte de la aportación de la finca XII de las aportadas en el Proyecto de Reparcelación de la UE nº 1 del PERI 12.2. “Calle Cervantes”, y que se corresponden con: 1692,64 uassujetas a cargas urbanísticas derivadas de la reparcelación, que se materializan –conforme a dicho Proyecto de Reparcelación no inscrito- en la finca de resultado R1.

Por lo tanto, se trata de 3.955,383 uas sujetas a cargas urbanísticas derivadas de la reparcelación ubicados en la finca de resultado R1 del Proyecto de Reparcelación de la UE nº 1 del PERI 12.2. “Calle Cervantes”, que se corresponde con la finca nº 1414 de Patrimonio Municipal de Suelo.

2.3 Condicionantes derivados.

Todo lo anterior justifica de forma ineludible la elaboración de un convenio en el que el Ayuntamiento de Huelva pretende permutar con la entidad que resulte adjudicataria de la licitación pública convocada para la adquisición de parcela mediante permutay que seandescritas en el Exponendo I del convenio, -la parcela de 10.000 m2 que resulte de la segregación motivada de la parcela -, y que desde estos Servicios Técnicos y por el Servicio de Protección de Incendios Municipal –SEIS- se considera idónea para la implantaciónde un Nuevo Parque de Bomberos; por los bienes municipales descritos en el Expondendo V del convenio, inmediatamente antes enunciados.

1º.- Construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública: no se constriñe a las viviendas de protección oficial, sino al régimen más amplio de protección pública, tanto de promoción pública como de iniciativa privada (en este caso entendemos que ha ser mediante venta no admitiéndose la cesión).

2º.- Otros usos de interés social. En principio parece que la expresión es lo bastante amplia para encajar en ella toda actuación destinada a la satisfacción de necesidades sociales y colectivas (dotaciones privadas educativas, sanitarias, deportivas, etc.) e incluso determinados usos lucrativos e importante incidencia social (reindustrialización, reconversión turística,...), si bien esta idea general, ha de venir restringida al hecho de estar dentro de los usos que el planeamiento califique como de interés social, o bien que se declare así expresamente por el municipio. En este caso nos encontramos expresamente.

Para ello será necesaria igualmente la modificación del Proyecto de Reparcelación de la UE nº 1 del PERI 12.2 en los términos derivados por cambio de titularidad de los solares y aprovechamientos hasta ahora municipales, en concreto los 3.955,383 uas que son objeto de la permuta en la equivalencia, así como las anotaciones registrales que deriven de ello.

Del mismo modo interesa advertir nuevamente sobre la ausencia de inscripción en el Registro de la Propiedad del Proyecto de Reparcelación de la UE nº 1 del PERI 12.2, motivada por la parálisis de inversiones que debieran haber dado lugar a indemnizaciones por derechos incompatibles con el planeamiento a terceros que no forman parte de la operación convenio de permuta. Ello debiera contar como asumido por la entidad suscriptora del convenio de forma natural en la operación pretendida.

Que de acuerdo con el informe técnico Anexo de valoración emitido por los Servicios Técnicos Municipales, el valor de los bienes a permutar es idéntico, ascendiendo a 641.200 € -teniendo en cuenta el informe de valoración adjunto al presente informe basado en criterios de Comisión de Valoraciones para suelos no urbanizados y valores de unidad de aprovechamiento del Proyecto de Reparcelación vigente de la Unidad de Ejecución nº 1 del PERI 12.2 "Calle Cervantes"²⁴, por lo que no cabe fijarse compensación económica alguna entre las partes que suscriban el presente convenio.

3) *SOBRE LAS VALORACIONES ECONÓMICAS EMITIDAS PARA EL INTERCAMBIO DE BIENES.*

En cuanto a los valores establecidos en el Convenio, se entienden como correctos en virtud de las justificaciones que a continuación efectuaremos en INFORME ANEXO DE VALORACIONES, sin perjuicio de las actualizaciones procedentes al momento de su ejecución.

C.- CONCLUSIONES

Se informa favorablemente la PROPUESTA DE CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ENTIDAD "...."ELABORADO PARA LA PERMUTA URBANÍSTICA DE APROVECHAMIENTOS POR FINCA DESTINADA A NUEVO PARQUE DE BOMBEROS SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS EN LA CIUDAD DE HUELVA, sin perjuicio de las cuestiones jurídicas que resulten de análisis paralelo.

SEGUNDO. INFORME ANEXO DE VALORACIONES PARA EL INTERCAMBIO DE BIENES EN LA PROPUESTA DE CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ENTIDAD "... " ELABORADO PARA LA PERMUTA URBANÍSTICA

²⁴ A razón de 64,12 €/ m² de suelo bruto de suelo no urbanizable y a razón de 162,108 €/ ua (183,83 €/m² de superficie bruta de suelo)de la UE nº 1 Calle Cervantes, respectivamente según INFORME ANEXO DE VALORACIONES adjunto.

DE APROVECHAMIENTOS POR FINCA DESTINADA A NUEVO PARQUE DE BOMBEROS SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS EN LA CIUDAD DE HUELVA.

De cara a la aprobación inicial del convenio Urbanístico de referencia, se procede a continuación a aclarar cuestiones relativas a los valores utilizados en la propuesta de permuta.

SOBRE LA VALORACIÓN DE LOS BIENES A PERMUTAR: SUELOS NO URBANIZABLES AL NORTE DE LA RONDA DE CIRCUNVALACIÓN Y SUELOS-APROVECHAMIENTOS EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DE LA UE Nº1 DEL PERI 12.2 “CALLE CERVANTES”. APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN VIGENTE Y EXISTENCIA O NO DE COMPENSACIONES DERIVADAS EN LA EQUIPARACIÓN DE VALORES.

En las cláusulas del convenio propuesto se acuerda que los bienes a permutar poseen diferentes características en cuanto a su ubicación, clasificación urbanística, destino o uso, y sometimiento a directrices de planeamiento tramitado. Por tanto, para poder establecer con corrección los cálculos valorativos, debemos distinguir ambas situaciones y tasarlas por separado, valores que serán en último momento de esta justificación, objeto de equiparación para descartar o no la necesidad de compensaciones derivadas entre los suscriptores del convenio. Estaremos a:

- A) Valoración del bien identificado como suelo no urbanizable, parcela de 10.000 m² a segregarse de la finca al norte de la Ronda de Circunvalación de la ciudad.*
- B) Valoración del bien identificado como suelo urbano no consolidado sometido al ámbito de gestión urbanística de la Unidad de Ejecución nº1 del PERI 12.2. “Calle Cervantes” y cesión del 10% de aprovechamiento del Ayuntamiento.*
- C) Sobre la necesidad o no de compensaciones derivadas de la equiparación de los dos valores anteriores.*

A) Valoración del bien identificado como suelo no urbanizable, parcela de 10.000 m² a segregarse de la finca al sitio “la Laguna”.

Nos basaremos en los antecedentes obrantes en el Ayuntamiento de Huelva de valoraciones de fincas por su similitud en la clasificación de suelo y por ubicación de las mismas en proximidades a vías de comunicación de la ciudad considerados sistemas generales de viario.

En concreto, el objeto de la valoración actual consiste en la valoración por idénticos criterios, de 10.000m² de las siguientes fincas posibles conforme a la terna establecida en el “INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA SOLICITUD DE INFORME CURSADA POR EL CONCEJAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA EN

RELACIÓN A LA DEMANDA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE POSIBLES PARCELAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN NUEVO PARQUE DE BOMBEROS PARA LA CIUDAD DE HUELVA“ de 15 de octubre de 2020, las cuales entrarán por ello en un procedimiento público:

PARCELA 1

Referencia catastral: 21900A017000010000TS

Localización: Polígono 17 Parcela 1 SEMINARIO. HUELVA

Titularidad: DOMINGUEZ SORO SL

CIF: B 21.023.338

Domicilio: CL ARCIPRESTE GLEZ. GARCIA 1 Pl:B. 21003 Huelva



PARCELA 2

Referencia catastral: 21900A018000890000TT

Localización: Polígono 18 Parcela 89 VENTOLIN. 21005 HUELVA

Titularidad: TOSCANO SALAS ANTONIO

NIF: 29.239.049 T

Domicilio: LG FINCA LA LAGUNA Es:0 Pl:00 Pt:0. 21007 Huelva



PARCELA 3

Referencia catastral: 21900A018001000000TX

Localización: Polígono 18 Parcela 100 VENTOLIN.

HUELVA Titularidad: ABAD CAMPOS RUFINO 50,00% de usufructo ABAD CAMPOS RUFINO 50,00% de propiedad

ABAD PELAEZ MARAVILLAS ISABEL 50,00% de nuda prop

NIF: ABAD CAMPOS RUFINO – 16.701.001 B ABAD

PELAEZ MARAVILLAS ISABEL – 29.749.501 J

Domicilio: ABAD CAMPOS RUFINO – AV MONTSERRAT 41 Es:1 Pl:04 Pt:02 08397 PINEDA DE MAR [BARCELONA]

ABAD PELAEZ MARAVILLAS ISABEL – CL AMIGO 19 Pl:AT Pt:2 08021
BARCELONA [BARCELONA]



PARCELA 4

Referencia catastral: 21900A019000330000TL

Localización: Polígono 19 Parcela 33 CEMENTERIO. HUELVA

Titularidad: CONSTRUCCIONES ALBORA SA

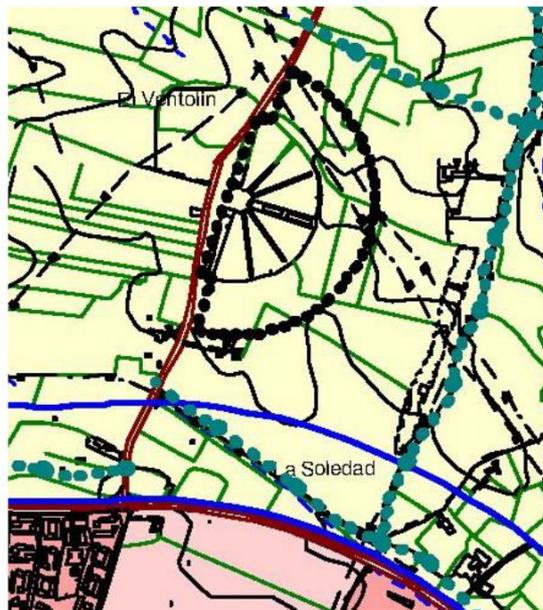
NIF: A 41.041.963

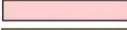
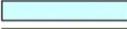
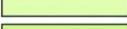
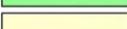
Domicilio: AV DE LA PALMERA 19 Bl:D Pl:02Pt:A 41013 SEVILLA [SEVILLA]”



Estas fincas están clasificadas como suelo no urbanizable agrícola, ganadero forestal por el PGOU de Huelva de 1.999 –SNU 3.1-, si bien por su posición estratégica forman parte de la franja al norte de la ronda norte de circunvalación que el Plan General reservaba de forma preferente para el establecimiento de sistemas generales y dotaciones para la ciudad. Por lo tanto la ubicación de NUEVO PARQUE DE BOMBEROS en alguna de las parcelas indicadas, es perfectamente compatible con el Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, si bien para ello resulta precisa la tramitación de una Declaración de Utilidad Pública y la incorporación como Sistema General de Equipamientos en la futura Revisión del PGOU de Huelva. Lo anterior en virtud del artículo 498 de las Ordenanzas de la Edificación, Urbanización y Usos del Suelo del PGOU y modificaciones al mismo y el articulado específico para el suelo no urbanizable 3.1 agrícola, ganadero y forestal parcialmente incluida en el Área De Tanteo Y Retracto que el PGOU establecía para usos dotacionales y equipamientos de adquisición preferente por estos motivos y destinos para el municipio, así como en virtud del resto de afecciones de índole sectorial que pueden resultar de aplicación, esto es:

- Carta Arqueológica
- Colada de Cardeñas y Vereda de la Laguna, entre otras Ley de vías Pecuarias 3/1995, D 155/1998 de la junta de Andalucía).
- Carreteras del Estado



CLASIFICACION DEL SUELO	
1.- SUELO URBANO	
2.- SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO	
3.- SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO	
4.- SUELO NO URBANIZABLE	
4.1.- Dominio público marítimo e hidráulico.	
4.2.- Protegido por sus valores naturales y ecológicos mediante legislación específica o planeamiento sectorial del ámbito supramunicipal.	
4.3.- Protegido por el Plan por sus valores naturales y ecológicos.	
4.4.- Espacios de interés a regenerar.	
5.5.- Agrícola, ganadero y forestal.	
AMBITOS DELIMITADOS	
SISTEMAS GENERALES EN SUELO NO URBANIZABLE	
LIMITE DEL AREA DE SERVICIO DEL PUERTO	
AREAS DE TANTEO Y RETRACTO	
AREAS DE RESERVA	
PLAN ESPECIAL DE PROTECCION	
ENCLAVES DISPERSOS	
INDUSTRIAL Y TERCIARIO EN SUELO NO URBANIZABLE	
DESLINDE DEL DOMINIO PUBLICO MARITIMO TERRESTRE (D.P.M.T.)	
LINEA DE DESLINDE PROVISIONAL DEL D.P.M.T. PROPUESTA POR COSTAS	
MODIFICACION PROPUESTA DEL DESLINDE DEL D.P.M.T.	
VAS PECUARIAS CLASIFICADAS	
EDIFICIOS PROTEGIDOS EN SUELO NO URBANIZABLE	

Del Plano de EGOT del PGOU. Clasificación de suelos.

La presente valoración se divide en los apartados:

A.1 Sobre los criterios para la valoración. Antecedentes reglados: Retasación efectuada en 2020 a petición de Intervención Municipal, para las fincas a expropiar en Laderas del Conquero en suelo urbanizable no sectorizado con destino sistemas Generales de Espacios libres y Equipamientos (PAU-2), conforme a Resolución de la Comisión Provincial de Valoraciones CPV 64/2004. Acuerdo de Pleno de 29 de mayo de 2020.

A.2 Aplicación de valores al SNU al sitio norte de la ronda de circunvalación de la ciudad.

A.1 Sobre los criterios para la valoración. Antecedentes reglados: Retasación efectuada en 2020 a petición de Intervención Municipal, para las fincas a expropiar en Laderas del Conquero en suelo urbanizable no sectorizado con destino sistemas Generales de Espacios libres y Equipamientos (PAU-2), conforme a Resolución de la Comisión Provincial de Valoraciones CPV 64/2004. Acuerdo de Pleno de 29 de mayo de 2020.

Aplicando idénticos criterios que los utilizados en la retasación de fincas del Conquero que fueron objeto de expediente expropiatorio en virtud de convenio urbanístico, y sometidas al dictamen de la Comisión de Valoraciones de la Junta de Andalucía en 2005. En virtud de los criterios de valoración de dicha Comisión de Valoraciones (ver anexo de documentación), se ha procedido en 2020 a una retasación en el seno de los expedientes de referencia²⁵, la cual podemos entender equiparable en

25

En fecha 18 de enero de 2008 fue firmado Convenio entre el Ayuntamiento y por los siguientes propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de planeamiento de suelo urbanizable no sectorizado de Las Laderas del Conquero (PAU 2), sometidos a expropiación con destino a Sistema General de Espacios Libres y Equipamientos, y con aprovechamientos lucrativos cero en virtud del PGOU de 1999: - **D. Fernando Terrón Vázquez y otros (...)**

critérios a la finca objeto de valoración, puesto que se trata de suelo urbanizable no sectorizado –“PAU 2 2 Laderas y Huertos del Conquero”, pendiente de planeamiento de desarrollo, sectorización y urbanización, con aprovechamiento lucrativo cero y sometido a expropiación. En la Memoria de Gestión del PGOU de 1999 en su apartado 3.5. Suelo Urbanizable No Programado (nomenclatura pre-LOUA) expresa el Aprovechamiento Tipo de cada Área de Reparto.

Tras la aprobación de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía el 17 de diciembre de 2002, se tramita la Adaptación Parcial del PGOU de Huelva a la LOUA. En este documento de adaptación, el PAU-2 Laderas del Conquero, pasa a ser Suelo Urbanizable No Sectorizado, destinando a Sistema General de Espacios Libres y Equipamientos a obtener por el sistema de expropiación, con aprovechamiento lucrativo cero.

CUADRO RESUMEN SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO SEGÚN DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN A LA LOUA				CUADRO RESUMEN SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO SEGÚN PGOU VIGENTE			
DENOMINACIÓN EN LA ADAPTACIÓN	Usos globales	Densidad global	Edificabilidad global	DENOMINACIÓN EN PGOU VIGENTE	Usos globales	Densidad global	Edificabilidad global
SUBLENS 1	Espacios Libres	0.00 Viv/Ha.	0.10 m ² /m ²	PAU 2 LADERAS DEL CONQUERO	Espacios Libres	0.00 Viv/Ha.	0.10 m ² /m ²

CUADRO RESUMEN AR-PAU 2 Laderas del Conquero

Aprovechamiento Real:CERO

Referencia máxima a efectos de valoración y expropiación..... Aprov. Tipo de AR-SUP1

El suelo urbanizable no sectorizado es una subcategoría de clase del suelo de la LOUA, que se encuentra dentro de la situación básica del suelo rural del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (artículo 21), por lo que podemos entender la

El Convenio se firma para dar una solución satisfactoria entre las partes, renunciando expresamente al cobro en metálico de las partidas integrantes del justiprecio expropiatorio (64/04) a que tenían derecho en virtud del “Plan Municipal de Obras para la Ejecución de Desagüe a Cielo Abierto para la Estación de tratamiento de Agua Potable de Huelva”, aprobado en Pleno del Ayuntamiento de Huelva el 31 de octubre de 2002. De ese modo, los suscribientes permitieron al Ayuntamiento de Huelva la ocupación de los terrenos objeto del expediente expropiatorio para cualquier servicio necesario para las instalaciones de la Estación de Aguas o del Ayuntamiento de Huelva; y se comprometieron a desistirse del Recurso Contencioso Administrativo interpuesto contra el justiprecio establecido en su día por la Comisión Provincial de Valoraciones.

El Expediente Expropiatorio 64/04 fue tramitado por la Comisión Provincial de Valoraciones, que resolvió en julio de 2005 los justiprecios de los bienes y derechos de los afectados, a los cuales el Convenio se adecuaba en 2008 a razón de 63,74 €/m² de superficie b ruta de permuta. Según el Artículo 58 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, si transcurrido cuatro años sin el pago de la cantidad fijada hay que proceder a evaluar el objeto de expropiación, lo cual fue requerido por los afectados en años sucesivos ante el Ayuntamiento. Al efecto de proporcionarles respuesta, fue emitido informe de Interventor Municipal, de septiembre de 2019, donde se exige la retasación como condición previa al abono de los derechos en los casos elevados para su resolución, herederos de D. Francisco García Fernández-Balbuena y otros. La retasación ha sido culminada durante el 2019 por los SSTT de Urbanismo tomando como referencia idénticos criterios que los de la CPV en 2005, en los criterios seguidos para ello, llegando a la conclusión del valor del suelo es incrementado debido a dicha retasación hasta los 82,90 €/m² de superficie bruta manteniendo los criterios de la CPV, lo cual ha sido finalmente admitido por Intervención Municipal. (Expediente de RETASACIÓN disponible en el Área de Urbanismo)

equiparación con el suelo rural para Sistema General de Equipamientos Parque de Bomberos, con aprovechamiento lucrativo cero, al tratarse de un equipamiento público.

“Artículo 21. Situaciones básicas del suelo.

1. Todo el suelo se encuentra, a los efectos de esta ley, en una de las situaciones básicas de suelo rural o de suelo urbanizado.

2. Está en la situación de suelo rural:

a) En todo caso, el suelo preservado por la ordenación territorial y urbanística de su transformación mediante la urbanización, que deberá incluir, como mínimo, los terrenos excluidos de dicha transformación por la legislación de protección o policía del dominio público, de la naturaleza o del patrimonio cultural, los que deban quedar sujetos a tal protección conforme a la ordenación territorial y urbanística por los valores en ellos concurrentes, incluso los ecológicos, agrícolas, ganaderos, forestales y paisajísticos, así como aquéllos con riesgos naturales o tecnológicos, incluidos los de inundación o de otros accidentes graves, y cuantos otros prevea la legislación de ordenación territorial o urbanística.

b) El suelo para el que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, hasta que termine la correspondiente actuación de urbanización, y cualquier otro que no reúna los requisitos a que se refiere el apartado siguiente.”

En dicha retasación de bienes, y siguiendo los criterios que en su momento adoptó lo Comisión de Valoraciones 64/2004, únicamente a efectos de valoración del Suelo Urbanizable No Sectorizado (Urbanizable No Programado en nomenclatura PreLOUA), es considerado un aprovechamiento tipo de 0,345585466 m²techo/m²suelo, lo cual es coincidente con el aprovechamiento designado a todas las áreas de reparto del municipio, y por ende puede ser aplicado igualmente a un suelo predestinado a sistema general de equipamientos para Parque de Bomberos, a obtener por la Administración Actuante, en este caso, mediante convenio.

De los informes que constan en el citado expediente de retasación, tomamos:

“El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en su Título V, desarrolla el régimen de valoraciones en suelo rural.

“Artículo 34. Ámbito del régimen de valoraciones.

2. Las valoraciones se entienden referidas:

b) Cuando se aplique la expropiación forzosa, al momento de iniciación del expediente de justiprecio individualizado o de

exposición al público del proyecto de expropiación si se sigue el procedimiento de tasación conjunta.”

“Artículo 35. Criterios generales para la valoración de inmuebles.

2. El suelo se tasará en la forma establecida en los artículos siguientes, según su situación y con independencia de la causa de la valoración y el instrumento legal que la motive.

Este criterio será también de aplicación a los suelos destinados a infraestructuras y servicios públicos de interés general supramunicipal, tanto si estuvieran previstos por la ordenación territorial y urbanística como si fueran de nueva creación, cuya valoración se determinará según la situación básica de los terrenos en que se sitúan o por los que discurren de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

3. Las edificaciones, construcciones e instalaciones, los sembrados y las plantaciones en el suelo rural, se tasarán con independencia de los terrenos siempre que se ajusten a la legalidad al tiempo de la valoración, sean compatibles con el uso o rendimiento considerado en la valoración del suelo y no hayan sido tenidos en cuenta en dicha valoración por su carácter de mejoras permanentes”

El suelo urbanizable no sectorizado al encontrarse en situación básica de rural según Real Dº Legislativo 7/20015, se valora capitalizando la renta anual real o potencial de la explotación:

“Artículo 36. Valoración en el suelo rural.

1. Cuando el suelo sea rural a los efectos de esta ley y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional séptima:

a) Los terrenos se tasarán mediante la capitalización de la renta anual real o potencial, la que sea superior, de la explotación según su estado en el momento al que deba entenderse referida la valoración.

La renta potencial se calculará atendiendo al rendimiento del uso, disfrute o explotación de que sean susceptibles los terrenos conforme a la legislación que les sea aplicable, utilizando los medios técnicos normales para su producción. Incluirá, en su caso, como ingresos las subvenciones que, con carácter estable, se otorguen a los cultivos y aprovechamientos considerados para su cálculo y se descontarán los costes necesarios para la explotación considerada.

El valor del suelo rural así obtenido podrá ser corregido al alza en función de factores objetivos de localización, como la accesibilidad a núcleos de población o a centros de actividad económica o la ubicación en entornos de singular valor ambiental o paisajístico, cuya aplicación y ponderación habrá de ser justificada

en el correspondiente expediente de valoración, todo ello en los términos que reglamentariamente se establezcan.

b) Las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración.

c) Las plantaciones y los sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamientos rústicos u otros derechos, se tasarán con arreglo a los criterios de las Leyes de Expropiación Forzosa y de Arrendamientos Rústicos.

2. En ninguno de los casos previstos en el apartado anterior podrán considerarse expectativas derivadas de la asignación de edificabilidades y usos por la ordenación territorial o urbanística que no hayan sido aún plenamente realizados.”

“Disposición adicional séptima. Reglas para la capitalización de rentas en suelo rural.

1. Para la capitalización de la renta anual real o potencial de la explotación a que se refiere el apartado 1 del artículo 36, se utilizará como tipo de capitalización el valor promedio de los datos anuales publicados por el Banco de España de la rentabilidad de las Obligaciones del Estado a 30 años, correspondientes a los tres años anteriores a la fecha a la que deba entenderse referida la valoración.

2. Este tipo de capitalización podrá ser corregido aplicando a la referencia indicada en el apartado anterior un coeficiente corrector en función del tipo de cultivo, explotación o aprovechamiento del suelo, cuando el resultado de las valoraciones se aleje de forma significativa respecto de los precios de mercado del suelo rural sin expectativas urbanísticas.

Los términos de dicha corrección se determinarán reglamentariamente.”

Las fincas objeto de expropiación son improductivas, con lo que no reciben una renta anual por sus cultivos. Para poder realizar la tasación de estas fincas, el artículo 37 del Real Dº Legislativo 7/2015, permite la valoración por el método de comparación para el suelo urbanizado.

El 23 de abril de 2004 la Gerencia Municipal de Urbanismo de Huelva, emitió una valoración por el método de comparación, estableciendo un valor de 36,06 €/m². Al no existir muestras de terrenos suficientes para el cálculo de la valoración por el método de comparación, se decide realizar la tasación por el

método de residual, método por el que se estableció el justiprecio por la Comisión Provincial de Valoraciones (Anexos 2).

Teniendo en cuenta que se trata de unos terrenos de naturaleza urbana con clasificación de Suelo Urbanizable No Sectorizado, ya que su destino es un Parque Forestal en mitad de la ciudad.

Por todo ello, resulta lógico aplicar el método residual para la retasación que nos ocupa atendiendo a criterios idéntico, y que en su momento otorgaron firmeza a la hoja de justiprecio asumida por todos. Sin bien, los valores de las fórmulas deben ser los actuales.

Procedimiento del cálculo por el método residual:

$$B) V_V = 1,4 (V_R + V_C) F_L$$

V_V = Valor en venta del producto inmobiliario, en euros/m² construido

V_R = Valor de repercusión del suelo en euros/m² construido.

V_C = Valor de la construcción en euros/m² construido

F_L = Factor de localización, que evalúa las diferencias de valor de productos inmobiliarios análogos por su ubicación, características constructivas y circunstancias socio-económicas de carácter local que afecten a la producción inmobiliaria. Las cuantías de este coeficiente estarán comprendidas entre las siguientes: $1,2857 \geq F_L \geq 0,7143$

El valor de venta de viviendas en régimen libre es de 2.308,62 €/ m² (calculado sobre un total de 6 muestras, Anexo nº 2).

El módulo de VPO Régimen General para Huelva es de 1.394,72 €/m².

Se considera una relación superficie útil/superficie construida de 0,80, los valores para metro cuadrado construidos serían:

V venta libre construida = 2.308,72 x 0,80 = 1.846,197 €/m² construido

V venta VPO construida = 1.394,72 x 0,80 = 1.115,78 €/m² construido

Cálculo del valor de venta ponderado (estimado 70% renta libre y 30% VPO, conforme LOUA) es:

$$V_v = (1.854,10 \times 0,70) + (1.115,78 \times 0,30) = 1.627,56 \text{ €/m}^2 \text{ construido}$$

Cálculo del valor de repercusión de la construcción, es el valor de repercusión de la urbanización (Ru) más el valor de repercusión de la edificación (Re). Además de los costes de ejecución material, se contempla un 13% de Gastos Generales, un 6% de Beneficio Industrial, y un coeficiente de 1,08 para Honorarios Profesionales.

$$V_c = R_u + R_e$$

El PEM por cada metro cuadrado de superficie bruta a urbanizar, según tablas Colegio Arquitectos de Huelva, es de 17,71 €/m² superficie bruta.



Método para el Cálculo Simplificado de los Presupuestos Estimativos de Ejecución
Material de los distintos tipos de obra
COSTES UNITARIOS POR USOS 2019

N.- URBANIZACIONES		EDIFICABILIDAD MEDIA m ² /m ²				
DENOMINACIÓN		e<0,25	0,25<e<0,50	0,50<e<1,00	1,00<e<1,50	e>1,50
SUPERFICIE EN Ha						
N1	S < 1	28,33	31,87	35,41	38,95	42,49
N2	1 < S < 3	24,79	28,33	31,87	35,41	38,95
N3	3 < S < 15	21,25	24,79	28,33	31,87	35,41
N4	15 < S < 30	17,71	21,25	24,79	28,33	31,87
N5	30 < S < 45	15,94	17,71	21,25	24,79	28,33
N6	45 < S < 100	14,16	15,94	17,71	21,25	24,79
N7	100 < S < 300	12,39	14,16	15,94	17,71	21,25
N8	S > 300	10,62	12,39	14,16	15,94	17,71
N9	URBANIZACIÓN COMPLETA DE UNA CALLE O SIMILAR (TODOS LOS SERVICIOS)					88,53
N10	AJARDINAMIENTO DE UN TERRENO (SIN ELEMENTOS)					53,12
N11	AJARDINAMIENTO DE UN TERRENO (CON ELEMENTOS)					70,82
N12	TRATAMIENTO DE ESPACIOS INTERSTICIALES O RESIDUALES DE UN CONJUNTO URBANIZADO					35,41

Valor repercusión urbanización, considerando un aprovechamiento tipo indicado en PGOU de 0,345585466 m²techo/m²suelo y un 10% de cesión de terrenos (tablas Colegio Arquitectos año 2019):

$$Ru = (17,71 \times 1,19 \times 1,08) / (0,345585466 \times 0,9) \quad Ru = 73,18 \text{ €/m}^2 \text{ techo subj}$$

Valor de la edificación (tablas Colegio Arquitectos año 2016) para viviendas plurifamiliar entremedianeras es 566,58 €/m² construido:



Método para el Cálculo Simplificado de los Presupuestos Estimativos de Ejecución
Material de los distintos tipos de obra
COSTES UNITARIOS POR USOS 2019

A. RESIDENCIAL				NÚCLEOS				
DENOMINACIÓN				1	2	3	4	5
UNFAMILIAR	A1	ENTREMEDIANERAS	TIPOLOGÍA POPULAR	442,64	478,05			
	A2		TIPOLOGÍA URBANA	495,76	531,17	566,58	601,99	637,41
	A3	EXENTO	CASA DE CAMPO	460,35	495,76			
	A4		CHALET	655,11	690,52	725,93	761,35	796,76
PLURIFAMILIAR	A5	ENTREMEDIANERAS		531,17	566,58	601,99	637,41	672,82
	A6	EXENTO	BLOQUE AISLADO	548,88	584,29	619,70	655,11	690,52
	A7		VIVIENDAS PAREADAS	601,99	637,41	672,82	708,23	743,64
	A8		VIVIENDAS EN HILERA	566,58	601,99	637,41	672,82	708,23
	A9		VIVIENDAS TEMPOREROS	422,86				

Aplicando un coeficiente de 1,19 de gastos generales y beneficio industrial; un coeficiente de 1,08 por honorarios técnicos de proyecto y dirección de obra, y un 1,13 de gastos de promoción:

$$Re = 566,58 \times 1,19 \times 1,08 \times 1,13 = 822,83 \text{ €/m}^2 \text{ construido}$$

$$Vc = Ru + Re = 73,18 + 822,83 = 896,01 \text{ €/m}^2 \text{ construido}$$

Sustituyendo los valores en la fórmula obtenemos el valor de repercusión del suelo, adoptamos 1 como factor de localización, tal como se recoge en la valoración de la Comisión Provincial de Valoraciones.

$$1.627,56 = 1,4 (V_r + 896,01) \times 1$$

V_r = 266,56 €/m² techo de aprov subjetivo

Valor de la superficie total de suelo bruto:
V_{suelo bruto} = 266,56 €/m² techo subj x Stechosubj
V_{suelo bruto} = 266,56 x 0,345585466 x 0,9 x S_b

Precio del m² de superficie bruta = 82,90 €/m² de superficie bruta”²⁶

No obstante lo anterior, procedemos en el expediente que nos ocupa—snu al norte de la Ronda de circunvalación de la ciudad, incluido parcialmente en el área de tanteo y retracto del PGOU para su destino preferente a equipamientos y sistemas generales de ciudad—a efectuar un ajuste del valor anterior, en virtud de la toma de muestras más actualizada de inmuebles en venta en la capital, para la obtención del valor en venta de inmuebles residenciales por comparación de usos, de tal forma que termina incidiendo en el valor del m² de superficie bruta:

Procedimiento del cálculo por el método residual:

$$V_V = 1,4 (V_R + V_C) F_L$$

V_V = Valor en venta del producto inmobiliario, en euros/m² construido

V_R = Valor de repercusión del suelo en euros/m² construido.

V_C = Valor de la construcción en euros/m² construido

F_L = Factor de localización, que evalúa las diferencias de valor de productos inmobiliarios análogos por su ubicación, características constructivas y circunstancias socio-económicas de carácter local que afecten a la producción inmobiliaria. Las cuantías de este coeficiente estarán comprendidas entre las siguientes: $1,2857 \geq F_L \geq 0,7143$

El valor de venta de viviendas en régimen libre es de 2.182,27 €/m² (calculado sobre un total de 12 muestras, Anexo nº 2).

El módulo de VPO Régimen General para Huelva es de 1.394,72 €/m².

Se considera una relación superficie útil/superficie construida de 0,80, los valores para metro cuadrado construidos serían:

²⁶ Ver: Expedientes expropiatorio de Comisión Provincial de Valoraciones de fincas de suelo urbanizable no sectorizado al sitio de Las Laderas del Conquero. Objeto de retasación reciente en el seno del Ayuntamiento de Huelva.

V venta libre construida = 2.182,27 x 0,80 = 1.745,81 €/m2 construido

V venta VPO construida = 1.394,72 x 0,80 = 1.115,78 €/m2 construido

Cálculo del valor de venta ponderado (estimado 70% renta libre y 30% VPO, conforme LOUA) es:

$$V_v = (1.745,81 \times 0,70) + (1.115,78 \times 0,30) = 1.556,35 \text{ €/m2 construido}$$

Cálculo del valor de repercusión de la construcción, es el valor de repercusión de la urbanización (Ru) más el valor de repercusión de la edificación (Re). Además de los costes de ejecución material, se contempla un 13% de Gastos Generales, un 6% de Beneficio Industrial, y un coeficiente de 1,08 para Honorarios Profesionales.

$$V_c = R_u + R_e$$

El PEM por cada metro cuadrado de superficie bruta a urbanizar, según tablas Colegio Arquitectos de Huelva, es de 17,71 €/m2 superficie bruta.

Valor repercusión urbanización, considerando un aprovechamiento subjetivo indicado en PGOU de 0,345585466 m2techo/m2suelo y un 10% de cesión de terrenos (tablas Colegio Arquitectos año 2019):

$$R_u = (17,71 \times 1,19 \times 1,08) / (0,345585466 \times 0,9) \quad R_u = 82,69 \text{ €/m2 techo subj}$$

Valor de la edificación (tablas Colegio Arquitectos año 2016) para viviendas plurifamiliar entremedianeras es 566,58 €/m2 construido:

Aplicando un coeficiente de 1,19 de gastos generales y beneficio industrial; un coeficiente de 1,08 por honorarios técnicos de proyecto y dirección de obra, y un 1,13 de gastos de promoción:

$$R_e = 566,58 \times 1,19 \times 1,08 \times 1,13 = 822,83 \text{ €/m2 construido}$$

$$V_c = R_u + R_e = 82,69 + 822,83 = 905,52 \text{ €/m2 construido}$$

Sustituyendo los valores en la fórmula obtenemos el valor de repercusión del suelo, adoptamos 1 como factor de localización, tal como se recoge en la valoración de la Comisión Provincial de Valoraciones.

$$1.556,35 = 1,4 (V_r + 905,52) \times 1$$

$$V_r = 206,16 \text{ €/m2 techo de aprov subjetivo}$$

Valor de la superficie total de suelo bruto a expropiar:

$$V_{\text{suelo bruto}} = 206,16 \text{ €/m2 techo subj} \times S_{\text{techo subj}}$$

$$V_{\text{suelo bruto}} = 206,16 \times 0,345585466 \times 0,9 \times S_b$$

Precio del m2 de superficie bruta = 64,12 €/m2 de superficie bruta

A.3 Aplicación de valores al SNU al sitio La Laguna:

Valoración 10.000m2 al sitio La Laguna

Valor del terreno: $10.000 \text{ m}^2 \times 64,12 \text{ €/m}^2 = \dots\dots\dots 641.200 \text{ €}$

Por lo que cabe concluir que el valor total de la tasación que nos ocupa - Valoración del bien identificado como suelo no urbanizable, parcela de 10.000 m2 a segregar de la finca al norte de la ronda de circunvalación de entre las cuatro aspirantes al proceso público-, asciende a SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTES EUROS.

ANEXO: Muestras vivienda régimen libre Huelva

Cálculo del precio de venta libre, por comparación de 12 muestras:

MUESTRA	PRECIO	m2	€/m2		
Muestra 1	163.000,00 €	74 m2	2.202,70 €/ m2	1	2.202,70 €/ m2
Muestra 2	197.000,00 €	112 m2	1.758,93 €/ m2	1	1.758,93 €/ m2
Muestra 3	209.000,00 €	107 m2	1.953,27 €/ m2	1	1.953,27 €/ m2
Muestra 4	209.000,00 €	99 m2	2.111,11 €/ m2	1	2.111,11 €/ m2
Muestra 5	222.800,00 €	99 m2	2.250,51 €/ m2	1	2.250,51 €/ m2
Muestra 6	244.000,00 €	111 m2	2.198,20 €/ m2	1	2.198,20 €/ m2
Muestra 7	246.000,00 €	111 m2	2.216,22 €/ m2	1	2.216,22 €/ m2
Muestra 8	246.000,00 €	112 m2	2.196,43 €/ m2	1	2.196,43 €/ m2
Muestra 9	360.000,00 €	143 m2	2.517,48 €/ m2	1	2.517,48 €/ m2
Muestra 10	370.000,00 €	212 m2	1.745,28 €/ m2	0	
Muestra 11	470.000,00 €	135 m2	3.481,48 €/ m2	0	
Muestra 12	475.000,00 €	203 m2	2.339,90 €/ m2	1	2.339,90 €/ m2

Media ponderada sobre 12 muestras: 2.182,27 €

Muestra 1

← Volver

< Anterior Siguiete >



163.000 €

Sugerir un precio Calcular tu cuota

🔗 Compartir

📍 Favorito

Me gustaría recibir más información de este inmueble

🛏️ 2 habs. 🚿 2 baños 📏 74 m² 2.203 €/m²

Tu nombre

Piso en Av Cabezo de la Joya 6 y 8, Conquero - San Sebastián

Muestra 2



197.000 €

Sugerir un precio Calcular tu cuota

🔗 Compartir

📍 Favorito

Me gustaría recibir más información de este inmueble

🛏️ 3 habs. 🚿 2 baños 📏 112 m² 1.759 €/m²

Tu nombre

Piso en San Antonio

Muestra 3

idealista Pon tu anuncio gratis Acceso usuarios Español

« Viviendas en El Conquero 17 de 48 viviendas « Anterior Siguiente »



Pregunta al anunciante

Hola, me interesa este piso y me gustaría hacer una visita.
Un saludo

Contactar

📞 **959 163 015**
Ref.: v.193

Profesional
HOGAR HUELVA servicios inmobiliarios

inmobiliaria hogar
huelva
Huelva 

Piso en venta en El Conquero
Huelva [Ver mapa](#)
209.000 €
[Calcular hipoteca](#) [Solicitar hipoteca](#)
107 m² | 3 hab. | 4^º planta exterior con ascensor

Muestra 4



209.000 € Ha bajado 6.000€ Compartir Favorito

[Sugerir un precio](#) [Calcula tu cuota](#)

3 habs. 2 baños 99 m² 4^º Planta 2.111 €/m²

Piso en Avenida la Joya, Conquero - San Sebastián

Me gustaría recibir más información de este inmueble

Tu nombre

Muestra 5

← Volver

< Anterior Siguiente >



222.800 € Ha bajado 5.200€

Sugerir un precio [Calcula tu cuota](#)

Compartir

Favorito

🛏️ 1 hab. 🚿 1 baño 🏠 99 m² 📶 2ª Planta 2.251 €/m²

Loft en Avenida Cabezo la Joya, Conquero - San Sebastián

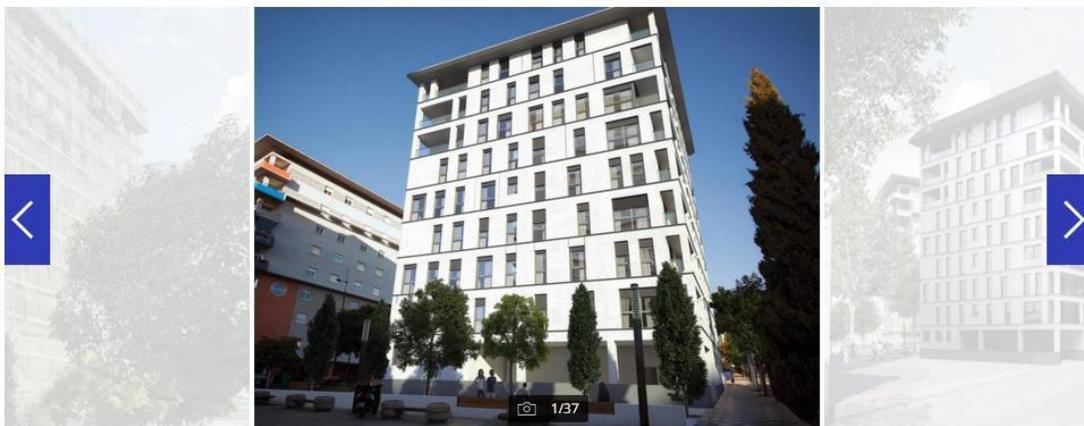
Me gustaría recibir más información de este inmueble

Tu nombre

Muestra 6

← Volver

< Anterior Siguiente >



244.000 €

Sugerir un precio [Calcula tu cuota](#)

Compartir

Favorito

🛏️ 4 hab. 🚿 3 baños 🏠 111 m² 2.198 €/m²

Piso en Av Cabezo de la Joya 6 y 8, Conquero - San Sebastián

Me gustaría recibir más información de este inmueble

Tu nombre

Muestra 7

Volver

Anterior Siguiente



246.000 €

Sugerir un precio Calcula tu cuota

Compartir

Favorito

Me gustaría recibir más información de este inmueble

4 habs. 3 baños 111 m² 2.216 €/m²

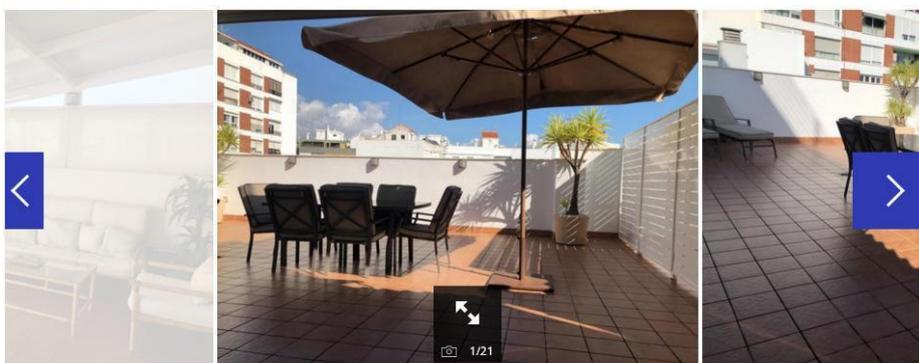
Piso en Av Cabezo de la Joya 6 y 8, Conquero - San Sebastián

Tu nombre

Muestra 8

Volver

Siguiente



246.000 €

Sugerir un precio Calcula tu cuota

Compartir

Favorito

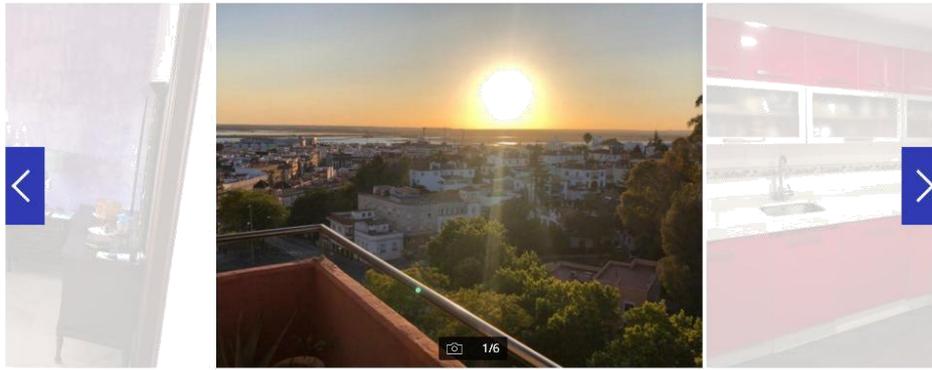
Me gustaría recibir más información de este inmueble

4 habs. 2 baños 112 m² 2.196 €/m²

Ático en San Antonio

Tu nombre

Muestra 9



360.000 €

Sugerir un precio [Calcula tu cuota](#)

[Compartir](#)

[Favorito](#)

Me gustaría recibir más información de este inmueble

4 hab. 2 baños 143 m² 2.517 €/m²

Piso en Calle Cabezo de la Joya, 5, Conquero - San Sebastián

Tu nombre

Muestra 10

idealista Pon tu anuncio gratis [Acceso usuarios](#) [Español](#)

<< Viviendas en El Conquero
25 de 48 viviendas
< Anterior [Siguiente](#) >

VIVIENDA TIPO - A

Imagen Plano de piso en avenida Manuel Sirot, 10, El Conquero, Huelva

1 foto
 Plano

Pregunta al anunciante

Hola, me interesa este piso y me gustaría hacer una visita. Un saludo

Contactar

650 244 444
958 368 912

Anuncio: 1635353

Particular
Fernando.Tobar

Piso en venta en avenida Manuel Sirot, 10

El Conquero, Huelva [Ver mapa](#)

370.000 €

[Calcular hipoteca](#) [Solicitar hipoteca](#)

212 m²
5 hab.
1ª planta exterior con ascensor
Garaje opc. 15.000 €

Muestra 11

fotocasa

Municipio, barrio, CP...

Siguiente >



470.000 € Ha bajado 20.000€

3 habs. 2 baños 135 m² 6ª Planta 3.481 €/m²

Piso en Conquero - San Sebastián

Muestra 12

idealista

Viviendas en San Antonio 2 de 70 viviendas < Anterior Siguiente >



Pregunta al anunciante

Hola, me interesa este piso y me gustaría hacer una visita.
Un saludo

☎ 636 972 560
Anuncio: 30017004

Particular
Luis

Piso en venta en urbanización Villa Conchita, 1
San Antonio, Huelva

475.000 €

203 m² | 5 hab. | 1ª planta exterior con ascensor | Garaje incluido

B) VALORACIÓN DEL BIEN IDENTIFICADO COMO SUELO URBANO NO CONSOLIDADO SOMETIDO AL ÁMBITO DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº1 DEL PERI 12.2. "CALLE CERVANTES" Y CESIÓN DEL 10% DE APROVECHAMIENTOS DEL AYUNTAMIENTO.

Nos basaremos en los antecedentes obrantes en el Ayuntamiento de Huelva de valoraciones regladas y administrativas aprobadas en el seno de la unidad de ejecución

nº 1 del PERi 12.2. “Calle Cervantes”, las cuales fueron sometidas a aprobación previa en Junta de Compensación (propietarios afectados y pendientes de percepción de indemnizaciones), y Proyecto de Reparcelación tramitado y sometido a información pública.

En concreto, el objeto de la valoración actual consiste en:

Localización: Unidad de Ejecución nº 1 del PERi nº 12.2 “Calle Cervantes

Clasificación: suelo urbano no consolidado por el PGOU de Huelva 1999, sometido a planeamiento de desarrollo y equidistribución.

Usos: residencial plurifamiliar en altura, y vpo

Se corresponde con:

-a) Finca XI de las aportadas en el Proyecto de Reparcelación de la UE nº 1 del PERI 12.2. “Calle Cervantes”; Solar en calle Cervantes nº 39, correspondiente con la nº474 de Patrimonio Municipal de Suelo, de 312, 56 m2 de superficie y que se corresponde con: 354,443 uas sujetas a cargas urbanísticas derivadas de la reparcelación, que se materializan –conforme a Proyecto de Reparcelación no inscrito- en la finca de resultado R1.

-b) 10% de cesiones obligatorias y gratuitas de aprovechamientos objetivos de particulares propietarios: 1908,30 uas sujetas a cargas urbanísticas derivadas de la reparcelación que se materializan –conforme al Proyecto de Reparcelación de la UE nº 1 del PERI 12.2. “Calle Cervantes” no inscrito- en la finca de resultado R1.

-c) Unidades de aprovechamientos derivadas de parte de la aportación de la finca XII de las aportadas en el Proyecto de Reparcelación de la UE nº 1 del PERI 12.2. “Calle Cervantes”, y que se corresponden con: 1692,64 uas sujetas a cargas urbanísticas derivadas de la reparcelación, que se materializan –conforme a dicho Proyecto de Reparcelación no inscrito- en la finca de resultado R1.

Por lo tanto, se trata de 3.955,383 uas sujetas a cargas urbanísticas derivadas de la reparcelación ubicados en la finca de resultado R1 del Proyecto de Reparcelación de la UE nº 1 del PERI 12.2. “Calle Cervantes”. Que se corresponde con la nº 1414 de Patrimonio Municipal de Suelo.

La presente valoración se divide en los apartados:

B.1 Criterios para la valoración.

B.2 Aplicación de valores al SUNC PERI 12.2., UE 1 “Calle Cervantes”.

B.1 Criterios para la valoración.

Nos remitimos íntegramente al apartado 2.1. del **INFORME TÉCNICO SOBRE PROPUESTA DE CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ENTIDAD "..."** ELABORADO PARA LA PERMUTA URBANÍSTICA DE APROVECHAMIENTOS POR FINCA DESTINADA A NUEVO PARQUE DE BOMBEROS SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS EN LA CIUDAD DE HUELVA, en el cual se expresa:

“-El Ayuntamiento de Huelva es titular de fincas en el ámbito del suelo urbano no consolidado del PERI 12.2 “Calle Cervantes”, aprobado definitivamente el 29 de septiembre de 2005 y publicado en BOP nº 27 de 8 de febrero de 2006, ámbito de planeamiento que fue subdividido para su gestión en dos unidades de ejecución.

-El Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, aprobado definitivamente el 13 de Octubre de 1999, estableció para el PERI 12 calle Cervantes en el art. 430 de las Ordenanzas Urbanísticas, los parámetros de aplicación en la zona. Posteriormente la Modificación Puntual nº 3 del PGOU, aprobada definitivamente el 29 de julio de 2003 y publicada en BOP nº 233 de 9 de octubre de 2003, alteró el contenido de este artículo posibilitando la subdivisión del ámbito de PERi en dos (PERI 12.1 y PERI 12.2.), y de la Memoria de Ordenación del PGOU, quedando el aprovechamiento medio en 1,260 uas/m2, lo cual fue desarrollado por el planeamiento PERi 12.2 aprobado definitivamente en septiembre de 2005.

-El ámbito del PERI 12.2 a su vez subdividió en dos unidades de ejecución la gestión de su ámbito ordenado (UE nº 1 y UE nº 2). Los Estatutos y Bases de la iniciativa de Gestión de la UE nº 1 del PERI 12.2. “Calle Cervantes” fueron aprobados definitivamente el 8 de octubre de 2007, y publicados en BOP nº 232 de 30 de noviembre de 2007. El Proyecto de Reparcelación de la UE nº 1 del PERI 12.2. “Calle Cervantes” fue aprobado definitivamente el 20 de julio de 2009 y publicado en BOP nº 187 de 29 de septiembre de 2009, estando pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad debido principalmente al sobrecoste de indemnizaciones por edificaciones y derechos incompatibles con el planeamiento y la carencia de inversiones sobre la zona que hayan hecho posible tal avance tras la crisis inmobiliaria generalizada en materia urbanística.

- El Proyecto de Urbanización de la UE nº 1 del PERi 12.2. “Calle Cervantes” fue aprobado definitivamente el 3 de mayo de 2011 y publicado en BOP nº 102 de 31 de mayo de 2011.”*

En el Proyecto de Reparcelación vigente se ejercitan las valoraciones de los suelos de partida con su conversión monetaria en virtud del aprovechamiento generado, las cuales fueron objeto de trámites de alegaciones y recursos por los

particulares con derechos y obligaciones en el sector. No consta sentencia anulatoria sobre el mismo ni sobre los criterios utilizados para efectuar dichas valoraciones, criterios los cuales asumimos en su integridad en lo que entendemos ahora puede ser una retasación de dichos aprovechamientos y suelos al objeto del convenio y a la fecha que nos ocupa.

Del apartado 1.4 ANALISIS ECONÓMICO del Proyecto de Reparcelación de la UE nº 1 del PERI 12.2. “Calle Cervantes” fue aprobado definitivamente el 20 de julio de 2009 y publicado en BOP nº 187 de 29 de septiembre de 2009, en el cual se establece no sólo el cálculo de beneficios sino también las cargas inherentes por gastos de urbanización e indemnizaciones procedentes, se desarrolla y concluye:

1.4.1. Costes de Urbanización y de ejecución.

1.4.2. Reparcelaciones Económicas

1.4.3 Coste de las Indemnizaciones de los bienes y derechos incompatibles con el planeamiento

1.4.4 Derechos de Realajo. Valoraciones

1.4.5 Gastos totales de urbanización y adjudicación de cargas: “(...) Esto hace que los costes de urbanización, indemnización y costes por realojos (...) se reparten entre 19083 uas, por lo que el valor del coste de urbanización por unidad de aprovechamiento es de 114,077 euros, por encima de lo previsto en la iniciativa de gestión”

Del apartado 1.5 ADJUDICACIÓN DE BENEFICIOS Y CARGAS DEFINITIVAS “(...) Las transmisiones o ventas directas se efectuarán a razón del valor acordado en la iniciativa de gestión: 413,67 €/ua”

En virtud de lo anterior el valor de la unidad de aprovechamiento urbanizada en el ámbito es a razón de $413,67 - 114,077 = 299,593$ €/ua, en el citado Proyecto de Reparcelación vigente para todos los propietarios.

No obstante los antecedentes citados, vamos a aplicar sobre estos criterios muestras de valor en venta de viviendas actuales, las cuales incidirán en el precio definitivo de la unidad de aprovechamiento, manteniendo, eso sí, los gastos de urbanización, demoliciones e indemnizaciones de derechos derivados del citado Proyecto de Reparcelación.

B.2 Aplicación de valores al SUNC PERI 12.2., UE 1 “Calle Cervantes”.

Procedimiento del cálculo por el método residual:

$$V_V = 1,4 (V_R + V_C) F_L$$

V_V = Valor en venta del producto inmobiliario, en euros/m² construido

V_R = Valor de repercusión del suelo en euros/m² construido.

V_C = Valor de la construcción en euros/m² construido

F_L = Factor de localización, que evalúa las diferencias de valor de productos inmobiliarios análogos por su ubicación, características constructivas y circunstancias socio-económicas de carácter local que afecten a la producción inmobiliaria. Las cuantías de este coeficiente estarán comprendidas entre las siguientes: $1,2857 \geq FL \geq 0,7143$

El valor de venta de viviendas en régimen libre es de 2.182,27 €/ m² (calculado sobre un total de 12 muestras, ver Anexo).

El módulo de VPO Régimen General para Huelva es de 1.394,72 €/m².

Se considera una relación superficie útil/superficie construida de 0,80, los valores para metro cuadrado construidos serían:

$V_{\text{venta libre construida}} = 2.182,27 \times 0,80 = 1.745,81 \text{ €/m}^2 \text{ construido}$

$V_{\text{venta VPO construida}} = 1.394,72 \times 0,80 = 1.115,78 \text{ €/m}^2 \text{ construido}$

Cálculo del valor de venta ponderado en el PERi 12.2. (estimado 70% renta libre y 30% VPO, conforme LOUA) es:

$$V_v = (1.745,81 \times 0,70) + (1.115,78 \times 0,30) = 1.556,35 \text{ €/m}^2 \text{ construido}$$

Cálculo del valor de repercusión de la construcción, es el valor de repercusión de la urbanización (R_u) más el valor de repercusión de la edificación (R_e). Además de los costes de ejecución material, se contempla un 13% de Gastos Generales, un 6% de Beneficio Industrial, y un coeficiente de 1,08 para Honorarios Profesionales.

$$V_c = R_u + R_e$$

El PEM por cada metro cuadrado de superficie bruta a urbanizar: según los datos del Proyecto de Reparcelación aprobado asciende a: 114,077 €/ua el valor de la urbanización incluidas indemnizaciones y otros, o lo que es lo mismo en virtud del aprovechamiento medio (1,260 ua/m²), tendremos que por metro cuadrado de superficie bruta a urbanizar: $114,077 \times 1,26 = 143,73 \text{ €/m}^2 \text{ bruto}$.

Valor repercusión urbanización, considerando un aprovechamiento objetivo indicado en PGOU de 1,260 m²techo/m²suelo y un 10% de cesión de terrenos

$$R_u = (143,73) / (1,26 \times 0,9) \quad R_u = 126,74 \text{ €/m}^2 \text{ techo subj}$$

Valor de la edificación (tablas Colegio Arquitectos año 2016) para viviendas plurifamiliar entremedianeras es 566,58 €/m² construido:

Aplicando un coeficiente de 1,19 de gastos generales y beneficio industrial; un coeficiente de 1,08 por honorarios técnicos de proyecto y dirección de obra, y un 1,13 de gastos de promoción:

$$Re = 566,58 \times 1,19 \times 1,08 \times 1,13 = 822,83 \text{ €/m}^2 \text{ construido}$$

$$Vc = Ru + Re = 126,74 + 822,83 = 949,57 \text{ €/m}^2 \text{ construido}$$

Sustituyendo los valores en la fórmula obtenemos el valor de repercusión del suelo, adoptamos 1 como factor de localización.

$$1.556,35 = 1,4 (Vr + 949,57) \times 1$$

$$Vr = 162,108 \text{ €/m}^2 \text{ techo de aprov subjetivo}$$

Valor de la superficie total de suelo bruto a obtener: $V_{\text{suelo bruto}} = 206,16 \text{ €/m}^2 \text{ techo subj } x$

$$Stechosubj V_{\text{suelo bruto}} = 162,108 \times 1,26 \times 0,9 \times Sb$$

Precio del m2 de superficie bruta = 183,83 €/m2 de superficie bruta de suelo, o lo que es lo mismo 162,108 €/unidad de aprovechamiento libre de cargas

b.3 Aplicación de valores:

- a) Valoración de Finca XI de las aportadas en el Proyecto de Reparcelación de la UE nº 1 del PERI 12.2. “Calle Cervantes”; Solar en calle Cervantes nº 39, correspondiente con la nº474 de Patrimonio Municipal de Suelo, de 312, 56 m2 de superficie y que se corresponde con: 354,443 uassujetas a cargas urbanísticas derivadas de la reparcelación, que se materializan –conforme a dicho Proyecto de Reparcelación no inscrito- en la finca de resultado R1.

$$\text{Valor del terreno: } 354,443 \text{ uas } \times 162,108 \text{ €/ua} = 57.458,045 \text{ €}$$

- b) Valoración del 10% de cesiones obligatorias y gratuitas de aprovechamientos objetivos de particulares propietarios: 1908,30 uassujetas a cargas urbanísticas derivadas de la reparcelación que se materializan –conforme al Proyecto de Reparcelación de la UE nº 1 del PERI 12.2. “Calle Cervantes” no inscrito- en la finca de resultado R1.

$$\text{Valor del terreno: } 1908,30 \text{ uas } \times 162,108 \text{ €/ua} = 309.350,696 \text{ €}$$

- c) Valoración de Unidades de aprovechamientos derivadas de parte de la aportación de la finca XII de las aportadas en el Proyecto de Reparcelación de la UE nº 1 del PERI 12.2. “Calle Cervantes”, y que se corresponden con: 1692,64 uassujetas a cargas urbanísticas derivadas de la reparcelación, que se materializan –conforme a dicho Proyecto de Reparcelación no inscrito- en la finca de resultado R1

$$\text{Valor del terreno: } 1692,64 \text{ uas } \times 162,108 \text{ €/ua} = 274.391,259 \text{ €}$$

TOTAL VALORES: 641.200

Por lo que cabe concluir que el valor total de la tasación que nos ocupa - VALORACIÓN DEL BIEN IDENTIFICADO COMO SUELO URBANO NO CONSOLIDADO SOMETIDO AL ÁMBITO DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº1 DEL PERI 12.2. "CALLE CERVANTES" Y CESIÓN DEL 10% DE APROVECHAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO-, asciende a SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTES EUROS.

C) SOBRE LA NECESIDAD O NO DE COMPENSACIONES DERIVADAS DE LA EQUIPARACIÓN DE LOS DOS VALORES ANTERIORES.

De acuerdo con los dos apartados anteriores:

- VALORACIÓN DEL BIEN IDENTIFICADO COMO SUELO NO URBANIZABLE, PARCELA DE 10.000 M2 A SEGREGAR DE LA FINCA AL SITIO NORTE DE LA RONDA DE CIRCUNVALACIÓN, ASCIENDE A SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTES EUROS.

-VALORACIÓN DEL BIEN IDENTIFICADO COMO SUELO URBANO NO CONSOLIDADO SOMETIDO AL ÁMBITO DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº1 DEL PERI 12.2. "CALLE CERVANTES" Y CESIÓN DEL 10% DE APROVECHAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO-, asciende a SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTES EUROS,

El valor de los bienes a permutar es idéntico, ascendiendo a 641.200 € -teniendo en cuenta el informe de valoración basado en criterios de Comisión de Valoraciones para suelos no urbanizados -64/2004 CPV y Retasación 2019- y valores de unidad de aprovechamiento del Proyecto de Reparcelación vigente de la Unidad de Ejecución nº 1 del PERI 12.2 "Calle Cervantes", a razón de 64,12 €/ m2 de suelo bruto de suelo no urbanizable y a razón de 162,108 €/ua (183,83 €/m2 de superficie bruta de suelo) de la UE nº 1 Calle Cervantes, respectivamente, por lo que no cabe fijarse compensación económica alguna entre las partes que suscriben el presente convenio en cuanto se fijan 3.955,383 uas de permuta identificadas en el Exponendo V del Convenio que se cita, sin perjuicio de los informes jurídicos que se evacúen al respecto.>>

RESULTANDO informe jurídico emitido con fecha 9 de diciembre de 2020 por la técnico Lda. en Derecho del Departamento de planeamiento y gestión de suelo, doña Matilde Vázquez Lorenzo, con la conformidad de la Oficial Mayor del Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

<< ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 22 de septiembre de 2.020, D. José Antonio Cruzán Maestre, Jefe en funciones del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, emite informe sobre la situación del actual Parque de Bomberos de la ciudad de Huelva, que se remitió al Área de Urbanismo por el concejal de Movilidad y Seguridad Ciudadana D. Luis

Albillo España, mediante escrito de fecha 1 de octubre de 2.020 donde se solicita que por parte del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica del Ayuntamiento de Huelva, se estudien posibles parcelas de la ciudad que respondan a los criterios expuestos en el referido informe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, sobre su ubicación, superficie, comunicación, accesos a instalaciones críticas y tiempos de respuesta, para albergar la futura Implantación de un nuevo Parque de Bomberos para la ciudad de Huelva.

2.- Igualmente se ha puesto de manifiesto la situación deficitaria del actual Parque de Bomberos de la ciudad de Huelva, en las propias visitas que por parte de Servicios Técnicos de Urbanismo que se han realizado para valorar reparaciones, mejoras y reformas en las instalaciones de dicho Parque de Bomberos, y en el Informe Técnico elaborado el 15 de octubre de 2020 por el Jefe del Servicio del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, D. Javier Olmedo Rivas (informe “INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA SOLICITUD DE INFORME CURSADA POR EL CONCEJAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA EN RELACIÓN A LA DEMANDA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE POSIBLES PARCELAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN NUEVO PARQUE DE BOMBEROS PARA LA CIUDAD DE HUELVA“)

3.- El actual Parque de Bomberos está situado en centro del casco urbano de la ciudad y se implantó tras el desarrollo en los años 70 y 80 del siglo XX de un área de expansión del Casco Antiguo en dirección norte, en torno al antiguo camino de Huelva a Trigueros, y una vez desmantelado el antiguo cementerio de San Sebastián.

El desarrollo, y posterior ejecución del Plan Especial del Eje, que abrió el Casco Antiguo en la citada dirección norte, y la del acceso definido en el Plan General de Ordenación Urbana de Huelva de 1.964, que conformó la actual avenida de Andalucía, posibilitó que nuevos sectores que quedaban en una posición intermedia de ciudad, respecto de otros crecimientos mucho más al norte de la ciudad como La Orden, Santa Marta y Torrejón, se desarrollase de forma planificada conforme a legislación urbanística vigente en esos momentos.

Estas nuevas áreas planificadas, como el Plan Parcial y Plan Especial del Polígono San Sebastián, permitieron a la ciudad disponer de nuevas parcelas de equipamientos, que el Casco Antiguo, y otras áreas de la ciudad tradicional carecían. En una de estas nuevas parcelas se implantó el parque de bomberos. Construido en 1.983, goza de una excelente posición de centralidad en la ciudad, y en su momento dio respuesta las necesidades del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, y de la propia ciudad.

Se evidencia así las importantes deficiencias que presenta el parque actual, unas derivadas por el propio uso de las instalaciones durante 35 años, y otras

derivadas de nuevos requerimientos que durante estas últimas décadas se han venido produciendo, centradas especialmente en el aumento de personal de este servicio así como los medios materiales necesarios para sus funciones propias, en especial los vehículos, que requieren una superficie que el actual parque no posee. Pues aunque se realizó una ampliación de la edificación existente, para albergar el gimnasio, taller mecánico y almacenes, así como las propias oficinas, la zona de hangar de vehículos de intervención y el patio de maniobras, no tienen posibilidad de ampliación alguna al quedar la parcela dotacional constreñida por las edificaciones colindantes, lo cual no hace más que complicar más esta situación, por las afección de ruidos y accesibilidad del parque sobre estas edificaciones, especialmente las de uso residencial.

4.- Por todo lo expuesto se plantea la necesidad de buscar una parcela en el término municipal que pueda implantar el nuevo Parque de Bomberos, y que reúna los requisitos de superficie accesibilidad y posición en la ciudad, que se expresan en el informe referenciado del Jefe en funciones del SEIS.

5.- En el apartado 1 del referido informe elaborado el 15 de octubre de 2020 por el Jefe del Servicio del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, se han analizado diferentes áreas de la ciudad donde pudiera ubicarse el futuro Parque de Bomberos, analizándose los siguientes criterios para su localización, los cuales se incluyen igualmente en el citado informe.

6.- Por otra parte, en el apartado 4 del referido informe elaborado el 15 de octubre de 2020 por el Jefe del Servicio del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, se realiza un análisis de las parcelas donde podría implantarse el futuro Parque de Bomberos, y se analizan unas ubicaciones en base a los criterios expuestos en el mismo informe y teniendo en cuenta que el primer criterio para discriminar las parcelas idóneas, ha sido la superficie, seguido de la posición estratégica en la ciudad.

De las posibles ubicaciones que han sido objeto de estudio en el apartado 4 del referido informe Técnico, en el apartado 5 de dicho informe Técnico se indica que conforme a los criterios señalados, se considera que las parcelas situadas en el corona norte de la ciudad junto a la H-30, en la zona de los Tanatorios, están situadas en una posición estratégica en la ciudad, para albergar el futuro parque de Bomberos.



Cabe incidir que, como se desprende del referido informe técnico, no todas las fincas existentes al otro lado de la circunvalación H-30, reúnen las condiciones idóneas de accesibilidad con el resto de la ciudad, que se consideran necesarias para implantar el parque de bomberos. En este sentido, de la totalidad del arco que conforma la circunvalación H-30, desde la rotonda de la carretera Huelva-Gibraleón a la rotonda de la carretera Huelva-San Juan del Puerto, el tramo que va desde esta última rotonda hasta la nudo de intersección con la A-49, que queda incluido en el sector de Montija, no reúnen las condiciones adecuadas de accesibilidad, por cuanto el desarrollo de las conexiones de ese sector con el resto de la ciudad, se proyectan a medio-largo plazo, manteniéndose hasta ese momento las conexiones existentes, las cuales al día de la fecha poseen una importante saturación viaria.

Respecto al resto de parcelas de la corona paralela a H-30, entre el nudo de intersección de la A-49 con la carretera de Gibraleón, quedan muy condicionadas por los accesos desde los grandes viales que las circundan. Por un lado desde la H-30 solo existen dos accesos a esta corona, si bien solo uno permite la conectividad con el resto de la ciudad. La vía de servicio existente entre la rotonda de la carretera al cementerio y la rotonda de acceso al Hospital Vázquez Díaz, pertenece a Carreteras del Estado, al ser una vía de servicio, debiéndose formalizar accesos a esta vía que requerirían de autorización de esta Administración, teniendo una sección insuficiente para un tráfico adecuado de vehículos pesados.

En este sentido se considera que la solución óptima, dentro de la ubicación estratégica que se ha seleccionado, es la implantación del parque de Bomberos en alguna de las fincas existentes en esta corona paralela a la H-30, en dirección a la carretera municipal de Huelva al Cementerio, la única penetración que posee esta circunvalación a una carretera que no sea de titularidad estatal, en este caso de titularidad municipal, en la que se puedan disponer de accesos hacia ella, y pudiendo disponer de las redes de infraestructura necesarias para un correcto funcionamiento de la instalación, ya que las fincas que se sitúan más al interior, no disponen de éstos, y en su caso su trazado conllevaría importantes desembolsos

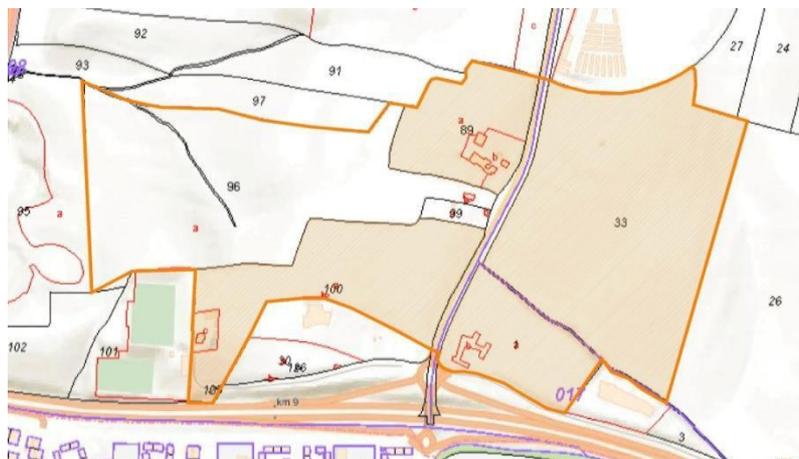
económicos, que el Ayuntamiento difícilmente podría disponer. En concreto consideramos adecuadas las fincas que se sitúan en este ámbito:



Como puede observarse, por todo lo anteriormente indicado se han delimitado las fincas más cercanas a la ciudad, con acceso directo desde la carretera de Huelva al Cementerio de la Soledad, y que gozan de conectividad con la avenida de Santa Marta.

Estas fincas, además deben de poder disponer de una superficie superior a una hectárea (1 ha), superficie mínima a destinar al futuro parque de bomberos, y tener un frente a la carretera de Huelva al cementerio de la Soledad de al menos 75 metros, para poder ordenar de una manera funcional la parcela, asegurando una adecuada distribución, y recorridos y circulaciones interiores, así como una correcta distribución de los espacios edificados y libres de edificación.

Aplicando estos condicionantes, las parcelas que pueden albergar el futuro parque de bomberos, dentro del ámbito estratégico seleccionado, son las siguientes:



PARCELA 1

Referencia catastral: 21900A017000010000TS

Localización: Polígono 17 Parcela 1 SEMINARIO. HUELVA

Titularidad: DOMINGUEZ SORO SL

CIF: B 21.023.338

Domicilio: CL ARCIPRESTE GLEZ. GARCIA 1 Pl:B. 21003 Huelva



PARCELA 2

Referencia catastral: 21900A018000890000TT

Localización: Polígono 18 Parcela 89 VENTOLIN. 21005 HUELVA

Titularidad: TOSCANO SALAS ANTONIO

NIF: 29.239.049 T

Domicilio: LG FINCA LA LAGUNA Es:0 Pl:00 Pt:0. 21007 Huelva



PARCELA 3

Referencia catastral: 21900A018001000000TX

Localización: Polígono 18 Parcela 100 VENTOLIN.

HUELVA Titularidad: ABAD CAMPOS RUFINO 50,00% de

usufructo ABAD CAMPOS RUFINO 50,00% de propiedad

ABAD PELAEZ MARAVILLAS ISABEL 50,00% de nuda prop

NIF: ABAD CAMPOS RUFINO – 16.701.001 B ABAD

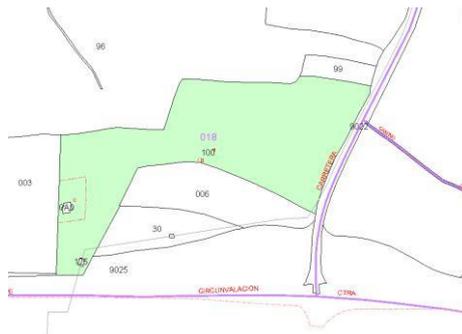
PELAEZ MARAVILLAS ISABEL – 29.749.501 J

Domicilio: ABAD CAMPOS RUFINO – AV MONTSERRAT 41 Es:1 Pl:04 Pt:02

08397 PINEDA DE MAR [BARCELONA]

ABAD PELAEZ MARAVILLAS ISABEL – CL AMIGO 19 Pl:AT Pt:2 08021

BARCELONA [BARCELONA]



PARCELA 4

Referencia catastral: 21900A019000330000TL

Localización: Polígono 19 Parcela 33 CEMENTERIO. HUELVA

Titularidad: CONSTRUCCIONES ALBORA SA

NIF: A 41.041.963

Domicilio: AV DE LA PALMERA 19 Bl:D Pl:02Pt:A 41013 SEVILLA [SEVILLA]”



Una vez que se ha simplificado el número de finca donde puede ubicarse el futuro Parque de Bomberos, finalmente en el apartado 6 del referido informe elaborado el 15 de octubre de 2020 por el Jefe del Servicio del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, se indica que dada la titularidad privada de las posibles fincas delimitadas en la ubicación estratégica seleccionada, el Ayuntamiento de Huelva deberá adquirir la finca donde finalmente se implante el futuro parque de bomberos. Igualmente, se señala que al no existir en el presupuesto municipal vigente partida presupuestaria para la adquisición de la parcela, por parte de la Corporación municipal debe explorarse la posibilidad de abonar el pago en contraprestación por la adquisición de la finca, mediante la entrega de aprovechamiento urbanístico municipal, para lo cual debería analizarse el Patrimonio Municipal, al objeto de seleccionar un sector con aprovechamiento urbanístico suficiente para este fin, debiéndose incluir en el expediente, el correspondiente informe de valoración de los Servicios Técnicos Municipales de la finca objeto de adquisición y del aprovechamiento urbanístico que servirá como pago municipal, así como el preceptivo informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

7.- Tras el informe Técnico elaborado el 15 de octubre de 2020 por el Jefe del Servicio del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, se ha elaborado por la Jefa del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, una propuesta de convenio que persigue que el Ayuntamiento tenga posibilidad de adquirir la parcela donde se ubique el futuro Parque de Bomberos, mediante permuta de aprovechamiento municipal en la Unidad de ejecución nº1 del PERI 12.2 “Calle Cervantes”, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento no dispone de partida presupuestaria para adquirir alguna de las posibles parcelas indicadas en los informes técnicos.

INFORME JURÍDICO:

PRIMERO.- Concepto y necesidad.

La permuta es un modo especial de adquisición y enajenación a la vez, por tal circunstancia se le aplica, con especialidades, la normativa de una y otra. De igual forma nos hallamos ante un contrato de raíces puramente civiles, por lo que también podremos acudir a la normativa civil para analizar su régimen jurídico.

En el expediente que nos ocupa ciertamente queda acreditada la necesidad de efectuar la permuta. El Tribunal Supremo ha manifestado, entre otras, en la Sentencia de 15 de junio de 2002 que: "... la exigencia del expediente que en este precepto se establece (art. 112 RB) para, a través de la permuta excepcionar la regla general de la subasta, únicamente podrá considerarse cumplida cuando no solo exista un expediente que autorice la permuta, sino también hayan quedado precisadas y acreditadas en él las concretas razones que hagan aparecer a aquella permuta no ya como una conveniencia sino como una necesidad. Y esto último, exigirá a su vez dejar constancia de los intereses o necesidades públicas de cuya atención se trata; de las razones por las que para dicha atención son más convenientes que otros los bienes que se pretenden adquirir por permuta y de la causa por la que tales bienes han de ser adquiridos por permuta y no por otros medios".

La necesidad es un concepto jurídico indeterminado (equidistante entre lo obligado stricto sensu y lo que es mera conveniencia) en el que la Administración dispone de un amplio margen de apreciación, siempre orientado a los intereses generales a que se refiere el artículo 103 CE. La necesidad se ubica dentro de lo que jurisprudencialmente se ha entendido como no lo forzoso, obligado o impuesto por causas ineludibles, sino lo opuesto a lo superfluo y en grado superior a lo conveniente para conseguir un fin útil que sea útil al interés público.

Resulta imprescindible la previa tramitación de expediente en el que se acredite su necesidad que no simple conveniencia, debiendo determinarse, a tal efecto, los intereses públicos perseguidos, la necesidad y utilidad de adquirir ese bien concreto y la causa por la que tales bienes han de ser adquiridos por mecanismo excepcional de la permuta y no por otros mecanismos ordinarios que admiten la libre concurrencia, siendo este el motivo por el que el artículo 49.2 RBELA obliga a instar la presentación de ofertas de inmuebles o derechos para permutar, mediante publicación de anuncios.

A este respecto, podemos indicar que de los informes Técnicos que constan en el presente expediente así como de la Memoria Justificativa elaborada por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, se entiende justificada la necesidad de formalización del presente convenio de permuta urbanística, del que se desprende que la delimitación de la ubicación de los terrenos está contemplada en el propio PGOU como zona de tanteo y retracto a

favor del Ayuntamiento de Huelva, como zona de expansión natural del municipio y que cuando se formalice la permuta se asignará en el planeamiento la ubicación exacta como Sistema General de Equipamientos en la futura Revisión del PGOU de Huelva.

SEGUNDO.- Sobre el convenio urbanístico de planeamiento.

Se trata de un convenio administrativo que puede reconducirse a la regulación de los convenios urbanísticos de planeamiento regulados en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y al que será de aplicación el régimen jurídico establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Sin embargo, en lo que respecta a concretos aspectos del expediente han de tenerse en cuenta también la normativa patrimonial de aplicación se integra por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -LBELA-, y por el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -RBELA-. Asimismo, se debe tener en cuenta la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-, algunos de cuyos preceptos poseen carácter básico, y el RD 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -RGLPAP-.

TERCERO.- Respecto al contenido de la actividad en cuestión objeto del convenio.

Analizado el contenido del presente convenio se deduce que la actividad objeto del mismo se traduce en una permuta de carácter urbanística al intervenir aprovechamiento del Patrimonio Municipal de Suelo. Así su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo que dispone por su régimen jurídico, la ley del suelo estatal y la LOUA. Así el presente convenio se debe aprobar inicialmente por el órgano correspondiente de la Corporación Local y posteriormente someterlo a información pública, y notificarlo individualmente a los titulares de las cuatro fincas que atendiendo a los informes técnicos y a la presente memoria pueden optar a solicitar la suscripción del presente convenio. En el caso de que se suscitara más de una oferta, el expediente se reconducirá a un procedimiento de licitación pública con el correspondiente pliego de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares.

CUARTO.- Sobre el Patrimonio Municipal del Suelo

La permuta de los bienes de PMS para ser edificados o destinados a los fines previstos en el planeamiento habrá de observar el régimen contenido en la legislación urbanística sectorial (LOUA). En tal sentido se muestra el artículo 48.4 RBELA al indicar que la permuta de los aprovechamientos urbanísticos u otros

bienes que integren el Patrimonio Municipal del Suelo se regirán por lo dispuesto en la legislación urbanística (artículo 76 LOUA).

La jurisprudencia del Tribunal Supremo no ha negado que la Administración urbanística pueda enajenar mediante permuta de bienes de PPS, siempre y cuando se respeten las condiciones que establece la propia normativa de bienes (STS de 15 de junio de 2002).

Sobre el destino de los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo, parece oportuno recordar, el contenido del art. 52 LS 2015 y, concretamente, también, del contenido del vigente art. 75 LOUA, según el cual: "1. Los terrenos y construcciones que integren los patrimonios públicos de suelo deberán ser destinados, de acuerdo con su calificación urbanística:b) A usos declarados de interés público, bien por disposición normativa previa o por planeamiento, bien por decisión del órgano competente de la Administración que corresponda.

En la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada, de 6 de mayo de 2013, Rec. 38/2009 se indica “la necesidad de acudir a él ha de constar debidamente justificada en el expediente, tal y como ha señalado reiteradamente la jurisprudencia, y lo que es más importante, en las propias limitaciones que impone el destino de los inmuebles que se enajenan y adquieren por este procedimiento ya que el patrimonio municipal del suelo funciona como un patrimonio separado, es decir, como un conjunto de bienes afectos al cumplimiento de un fin determinado, y que el producto de las enajenaciones de terrenos del patrimonio se deben destinar, no a cualquier fin, por loable y razonable que sea, sino al específico de conservación y ampliación del propio patrimonio municipal del suelo, y que sólo una expresa previsión legislativa en contrario puede hacer que los patrimonios municipales del suelo, abandonando su origen, su caracterización y finalidad pasen a convertirse en fuente de financiación de otras y muy distintas finalidades”.

El destino del bien que sea adquirido en la operación de permuta se destinado a una finalidad pública, a esa reserva que se refleja en nuestro planeamiento destinado a un uso dotacional, sistema general destinado al Parque de bomberos. Se argumenta su necesidad para el interés general y se justifica en los informes técnicos emitidos las diferentes alternativas viables. En este sentido, traemos a colación la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Málaga, de 11 de julio de 2016 Sala de lo Contencioso-administrativo, Sentencia 1506/2016, Rec. 1295/2015, que abunda sobre este concreto aspecto.

Queda acreditado la valoración del bien recibido y su equivalencia con lo entregado en informe técnico del servicio de urbanismo, en este sentido traer a colación la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Málaga, de 16 de abril de 2012, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sentencia 992/2012, Rec. 1922/2003 que indica “pues también debe constar que la diferencia de valor

entre los bienes que se trate de permutar no sea superior al 40 por 100 del que lo tenga mayor. Y respecto a las tasaciones no se toman en cuenta los informes prestados a instancia de las partes interesadas sino los emitidos por los técnicos municipales que sólo pueden ser puestos en cuestión mediante la proposición y práctica de una prueba pericial verificada con los requisitos y garantías de contradicción establecidos en la Ley de Enjuiciamiento civil”.

En este sentido, el art 24.1 de la LBELA exige que la diferencia de valor entre los bienes a permutar no sea superior al 40% del que lo tenga mayor. El art 47.1 RBELA amplía esa mayor diferencia en el límite del 50%, por razón de interés público y exige la autorización de la Consejería de Gobernación (pero esta autorización hay que entenderla derogada por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía -LAULA- que ha suprimido las tutelas autonómicas en el régimen de bienes de Andalucía.)

QUINTO.- Libertad de pactos.

El artículo 53 LAULA establece la libertad en la realización de estipulaciones en el tráfico jurídico de bienes, derechos y obligaciones patrimoniales al decir que «los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre los bienes, derechos y obligaciones patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos. Las entidades locales podrán, para la consecución del interés público, concertar las cláusulas y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración».

SEXTO.- Tramitación.

Consta en el expediente informe Técnico de fecha 4 de diciembre de 2020, elaborado por la Arquitecto Municipal, D^a. Miriam Dabrio Soldán, a cuyo contenido me remito, que también incluye la valoración de los bienes a permutar, del que se desprende de la compensación de las fincas a permutar tienen idéntico valor, encontrándose equilibrada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, los Convenios Urbanísticos relativos a la ordenación y ejecución urbanística deben ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mismo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, es decir veinte días y deben publicarse en la forma y con el contenido que determinan las leyes. A tal efecto, los arts. 30 y 95 de la LOUA establecen que el acuerdo de aprobación del Convenio, que al menos identificara a los otorgantes y señalara su ámbito, objeto y plazo de vigencia, será publicado tras su firma por la Administración Urbanística competente en los términos previstos en

el art. 41.3 de la Ley. Dicho acuerdo, junto con el Convenio, se incluirá en un Registro público de carácter administrativo.

Durante todo el proceso de aprobación del Convenio urbanístico, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la normativa vigente en materia de transparencia.

La competencia para la aprobación del Convenio, por contener compromisos en materia de planeamiento urbanístico, corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Dado lo anterior, se informa favorablemente la aprobación inicial del convenio elaborado para la permuta urbanística de aprovechamientos por finca destinada a la ubicación del nuevo Parque de Bomberos, Sistema General de Equipamientos en la ciudad de Huelva.>>

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; art. 30 y 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el presente, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º Aprobar inicialmente y en los términos en que ha sido formulado el convenio elaborado para la permuta urbanística de aprovechamientos por finca destinada a la ubicación del nuevo Parque de Bomberos, Sistema General de Equipamientos en la ciudad de Huelva.

2º Dar al expediente la tramitación legal pertinente, sometiéndolo al preceptivo trámite de información pública, mediante publicación del correspondiente anuncio en el B.O.P. de Huelva y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el portal de transparencia, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de transparencia. Igualmente se notificará individualmente el presente acuerdo a los titulares de las cuatro fincas que atendiendo a los informes técnicos transcritos y a la memoria justificativa del convenio pueden optar a solicitar la suscripción del presente convenio.

3º.- Facultar al Alcalde para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución de lo acordado y la firma de los documentos públicos o privados que fueren precisos a tal fin.”

Consta en el expediente informe de la Técnico de Planeamiento y Gestión de Suelo, D^a Matilde Vázquez Lorenzo, de fecha 9 de diciembre de 2020, conformado en concepto de asesoramiento legal preceptivo por la Oficial Mayor Letrada D^a Elisa Rocío Prados Pérez.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejales no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintiún votos a favor y seis abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 25º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA R-17 DEL PLAN PARCIAL Nº 3 “LA FLORIDA”.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda con fecha 15 de diciembre de 2020, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica D. Manuel Francisco Gómez Márquez:

“RESULTANDO documento de Proyecto de Estudio de Detalle de la Parcela R-17 del PLAN PARCIAL Nº3 “LA FLORIDA” del PGOU de Huelva (Parcela Catastral 3669401PB8236N0001LM), promovido por “Compañía general de viviendas y obras S.L.”, redactado por el Arquitecto D. Miguel Chacón Martínez, colegiado nº 8784 por el COAM y fechado en julio de 2020, formalmente presentado en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Huelva el 7 de julio de 2020 (Registro de Entrada nº 14343).

RESULTANDO informe jurídico emitido con fecha 11 de diciembre de 2020 por la Técnico Lda. en Derecho del Departamento de planeamiento y gestión de suelo, doña Matilde Vázquez Lorenzo, con la conformidad de la Oficial Mayor del Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

<< La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2020 adoptó acuerdo en el sentido aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Parcela R-17 del PLAN PARCIAL Nº3 “LA FLORIDA” del PGOU de Huelva (Parcela Catastral 3669401PB8236N0001LM), promovido por “Compañía general de viviendas y obras S.L.”, y redactado por el Arquitecto D. Miguel Chacón Martínez, colegiado nº 8784 por el COAM y fechado en julio de 2020, el cual fue formalmente presentado en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Huelva el 7 de julio de 2020 (Registro de Entrada nº 14343). Dicho documento tiene por objeto la eliminación del retranqueo de las viviendas unifamiliares de la parcela R-17, situada en el Plan Parcial Nº3 “La Florida”, teniendo como finalidad hacer viable la edificación de la parcela, sin modificar el destino urbanístico del suelo, sin incrementar su aprovechamiento urbanístico, ni suprimiendo, reduciendo o afectando negativamente la funcionalidad de las dotaciones públicas.

Para analizar la viabilidad de la tramitación del presente Estudio de Detalle, además del PGOU de Huelva vigente, el Documento de Adaptación a la LOUA hemos de analizar el contenido del Plan Parcial nº 3 “La Florida”, que fue aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de abril de 2000, publicándose el correspondiente anuncio en el BOP n 152 de 3 de julio de 2000.

Se entiende que el Estudio de Detalle incluye la documentación correcta conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA).

La Memoria del Estudio de Detalle contempla la justificación de la modificación propuesta, que afecta solo al parámetro urbanístico correspondiente al retranqueo de fachada, que estaba contemplado en la ficha de la parcela en 4 metros, desde la alineación oficial, situada en el límite de la parcela, planteándose en el presente documento su eliminación, permitiendo que las edificaciones lleguen hasta la alineación oficial, para permitir la creación de una calle interior privada, que facilite la creación de las plazas de aparcamientos privadas que el plan parcial exige que estén dentro de la parcela. De esta forma, se reduce el número de vados a sólo dos para el total de las viviendas simplificando el acceso a las plazas de aparcamiento interiores de parcela y minimizando el impacto en la acera perimetral. Igualmente, con esta modificación se pretende facilitar la viabilidad económica de la promoción de la manzana.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley ha sido sometido a trámite de información pública durante un plazo de 20 días, mediante inserción de anuncio publicado en el Tablón de Edictos, en el BOP de Huelva número 178 de 21 de octubre de 2020, y en prensa local –Diario Huelva Información - de 15 de octubre de 2020. Habiéndose practicado igualmente las oportunas notificaciones.

Transcurrido el plazo de información pública no se ha producido alegación alguna, según consta en informe emitido 9 de diciembre de 2020 por la Jefa de Negociado del Registro General del Ayuntamiento de Huelva.

El órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación definitiva de Estudio de Detalle, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Parcela R-17 del PLAN PARCIAL Nº3 “LA FLORIDA” del PGOU de Huelva (Parcela Catastral 3669401PB8236N0001LM), promovido por “Compañía general de viviendas y obras S.L.”, y redactado en julio de 2020 por el Arquitecto D. Miguel Chacón Martínez, colegiado nº 8784 por el COAM.>>

CONSIDERANDO lo establecido en los art. 15, 19, 31, 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como los arts. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Parcela R-17 del PLAN PARCIAL Nº3 “LA FLORIDA” del PGOU de Huelva (Parcela Catastral 3669401PB8236N0001LM), promovido por “Compañía general de viviendas y obras S.L.”, conforme al documento técnico redactado por el Arquitecto D. Miguel Chacón Martínez, colegiado nº 8784 por el COAM y fechado en julio de 2020, formalmente presentado en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Huelva el 7 de julio de 2020 (Registro de Entrada nº 14343). Dicho documento tiene por objeto la eliminación del retranqueo de las viviendas unifamiliares de la parcela R-17, situada en el Plan Parcial Nº3 “La Florida”, teniendo como finalidad hacer viable la edificación de la parcela, sin modificar el destino urbanístico del suelo, sin incrementar su aprovechamiento urbanístico, ni suprimiendo, reduciendo o afectando negativamente la funcionalidad de las dotaciones públicas.

SEGUNDO.- Proceder al depósito de un ejemplar completo del documento técnico en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento.

TERCERO.- Cumplimentado el punto resolutivo anterior, proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, Ordenanzas y normativa específica, en el B.O.P. de Huelva.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a:

- Interesados del expediente.*
- Departamento de planeamiento y gestión.*
- Departamento de Disciplina”.*

Consta en el expediente informe de la Técnico de Planeamiento y Gestión de Suelo, D^a Matilde Vázquez Lorenzo, de fecha 11 de diciembre de 2020, conformado en concepto de asesoramiento legal preceptivo por la Oficial Mayor Letrada D^a Elisa Rocío Prados Pérez.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs y el Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidós votos a favor y cuatro abstenciones, ACUERDA aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 28º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE CS SOBRE APOYO A LA ESCUELA CONCERTADA Y EDUCACIÓN ESPECIAL EN LA CIUDAD DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Políticas Sociales, Turismo, Participación Ciudadana y Deportes en sesión de 15 de diciembre de 2020, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de Cs:

“La reforma de la LOE en trámite, la LOMLOE, conocida como Ley Celaá, es una vez más, referencia al despropósito que desde hace 40 años está viviendo la educación en nuestro país, donde cada ejecutivo intenta diseñar una normativa de educación encorsetada a ideologías o sentimientos de pertenencia ideológica y política que ya de por sí verá la luz con los días contados, pues es muy probable que si cambia el gobierno, cambie la ley educativa, como viene ocurriendo desde hace décadas.

Esta situación choca frontalmente con la realidad educativa: la necesidad de estabilidad normativa para poder realizar itinerarios curriculares solventes y con arraigo, en la que lo que prime sea el conocimiento y la práctica de los mismos para el bien de la sociedad y su progreso, más allá de eliminar o añadir materias, primar un tipo de gestión educativa u otro, dar libertad de elección de centro de mayor o menor grado, cada ocho años aproximadamente.

Para tener una ley educativa de calidad y estable, es necesaria una participación en el diseño de la misma, que busque un consenso amplio, y no sólo una mayoría suficiente en un trámite parlamentario. La situación del diseño del borrador de esta nueva ley educativa, plagada de controversias al existir claros mensajes de poca participación en la misma de todos los sectores de la educación que incluso no tiene un informe del Consejo de Estado, ha desembocado en que la propia Comisión Europea en su informe Monitor de la educación e Información del 2020, ponga en duda el éxito que pueda tener esta Ley por la falta de consenso social y político, haciendo mención a que es la única ley educativa de la democracia que ha dejado fuera del debate en la Cámara Baja a la Sociedad Civil. Además, esta volatilidad de cambios en leyes educativas, hace imposible tener una evaluación correcta de la educación en nuestro país, si cada 8-12 años aproximadamente, se va cambiando de ley educativa.

Las controversias que presenta este borrador son numerosas. Desde la posibilidad de que una Comunidad Autónoma pueda eliminar el castellano como lengua vehicular en los itinerarios educativos, algo que desde Ciudadanos estamos reclamando que se cambie pues inmersión lingüística no puede ser sumisión lingüística, hasta los cambios en el peso de materias como Religión o Valores Éticos, la posibilidad de pasar de curso con asignaturas suspensas y de no repetir, son algunos de los puntos que están creando un debate tenso en la comunidad educativa, pero que desde un Ayuntamiento poco podemos hacer, ya que son competencias de Estado y de otras cámaras, más allá de valorar el apoyo o la negativa a este borrador de ley.

Es evidente que desde este grupo municipal no compartimos esta Ley por varios motivos principales: es ideológica más que curricular, atenta a la libertad de elección de la educación, no prima el desarrollo curricular del alumno y otro cambio más de modelo solo va afectar a la juventud y la infancia que debe ir adaptándose cada cierto tiempo a

los deseos y caprichos del legislador, más allá de la necesidad real de una ley educativa estable.

Como Ayuntamiento estamos obligados a proteger la realidad de la educación en la ciudad dentro de las competencias municipales y reclamar la calidad de la misma para los onubenses, y que el borrador de esta ley no contempla, al hacer un análisis generalizado de la situación educativa sin tener en cuenta situaciones como las de Huelva.

En particular nos referimos al tratamiento que desde el borrador de la ley Celaá se hace sobre los colegios de titularidad privada con concierto educativo, o escuela concertada y el tratamiento a los centros específicos de educación especial o CEEE.

Tras realizar una lectura sobre el borrador, se intenta desde una postura ideológica llevar a la mínima expresión el concierto en la educación, primando los centros públicos sobre los concertados al cercenar la libertad de elección de centro y restringir el acceso al mismo exclusivamente por cercanía, entre otros asuntos. Respecto de los CEEE se prima la inclusión de alumnos con necesidades específicas dentro de colegios públicos, lo que llevaría a la desaparición de estos centros específicos con el tiempo.

La escuela concertada en la ciudad de Huelva tiene una particularidad especial, por dos motivos: uno es que gran parte de la misma tiene una fuerte presencia en nuestra ciudad llegando a ser, en determinadas zonas, casi la única oferta educativa en el área de influencia en educación infantil, primaria e incluso especial, y la otra es que los centros tienen una participación social muy presente en su área de influencia.

La nula oferta educativa de centros públicos de primara en determinadas zonas, hace que la escuela concertada siga siendo primordial a la hora de poder cubrir las necesidades educativas de la ciudad. No obstante, cabe destacar la opción que desde la Junta de Andalucía se ha dado a los padres y madres de los alumnos, para que puedan optar dentro de su área de influencia, por un colegio concertado o uno público al mismo nivel de oportunidades.

Otro tema aparte es la escolarización en los centros de educación especial, y es que hay que indicar que en casi todos los centros de la ciudad ya se da esta situación de ofrecer servicios de educación inclusiva, pues el único CEEE que existe como tal, se encuentra en la zona del hospital Infanta Elena, el centro público Sagrada Familia, fuera del casco consolidado urbano, en el que están matriculados 122 alumnos, frente a los alrededor de 1400 alumnos con necesidades especiales de los centros concertados de Huelva o los alrededor de 1600 que ya están en centros públicos

Por tanto lo que proponemos es un apoyo sin fisuras a la escuela concertada, la escuela pública y las escuelas de educación especial en la ciudad de Huelva, ya que la convivencia entre distintos tipos de centros no se ha visto alterada por ninguna reforma y no puede ser alterada por esta, comprometiéndonos desde este Ayuntamiento a apoyar este tipo de centros y a toda su comunidad educativa con todas las acciones dentro de las competencias locales para que continúe el equilibrio actual de tipologías en la ciudad.

Además desde este Ayuntamiento debemos dar respuesta dentro de nuestras competencias a la ciudadanía, de forma que se sienta protegida en su libertad educativa, poniendo todos los recursos municipales a salvaguardar esta libertad, e instando a que se paralice el trámite de esta nueva Ley educativa, hasta que no obtenga un amplio consenso de todos los agentes implicados.

Teniendo presente todo lo anterior, el Grupo Municipal Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía presenta al Pleno Ordinario la siguiente propuesta.

PRIMERA: Que el Ayuntamiento apoye y reconozca la labor de los centros concertados en la ciudad de Huelva y a toda su comunidad educativa por su trayectoria y servicio que prestan, mostrando su compromiso con la libre elección de centro educativo en la ciudad de Huelva.

SEGUNDA: Que el Ayuntamiento apoye y reconozca a los centros inclusivos concertados y públicos que dan apoyo a los alumnos con necesidades especiales en la ciudad, además del CEEE Sagrada Familia.

TERCERA: Que el Ayuntamiento muestre su apoyo a la paralización del Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación para dar participación a la comunidad educativa y poder solventar todas las deficiencias que se pudieran plantear.”

Se dan por reproducidas las intervenciones del punto 27 del Orden del Día, al haberse tratado los puntos conjuntamente.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor, dos votos en contra y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de Cs sobre apoyo a la escuela concertada y educación especial en la ciudad de Huelva anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 29º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE HUELVA SOBRE APOYO AL PUEBLO SAHARAUI E INSTANDO A LAS NACIONES UNIDAS A PARAR LA GUERRA Y CELEBRAR URGENTEMENTE EL REFERÉNDUM DE AUTODETERMINACIÓN PENDIENTE.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Políticas Sociales, Turismo, Participación Ciudadana y Deportes en sesión de 15 de diciembre de 2020, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA:

“Esta Iniciativa nos llega a través de la Asociación “HUELVA CON EL SAHARA” miembro de la FEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES SOLIDARIAS CON EL SÁHARA (FANDAS).

El pasado día 13 de noviembre las fuerzas militares marroquíes atravesaron la zona desmilitarizada de Guerguerat en el sur del Sáhara Occidental fronteriza con Mauritania, rompiendo de facto el alto el fuego contemplado en los acuerdos de 1991 a instancia de las Naciones Unidas y firmados por el reino de Marruecos y el Frente Polisario, tras 16 años de guerra.

Desde hace varias semanas, población civil saharauí ha estado protestando en la zona y cortando de forma pacífica este paso ilegal, no contemplado en los acuerdos de alto el fuego, y que utiliza Marruecos para la circulación de camiones hacia países subsaharianos con productos y recursos naturales robados del propio Sáhara Occidental.

El Pueblo Saharauí lleva esperando cerca de 30 años a que la comunidad internacional, Naciones Unidas, cumplan con lo acordado, es decir, con la celebración del referéndum de autodeterminación que permita a la ciudadanía saharauí decidir libremente sobre su futuro.

Y lo ha hecho de una manera pacífica, a pesar de que una parte vive exiliada en unas durísimas condiciones en los campamentos de población refugiada en la zona desértica de Tinduf, al sureste de Argelia, y la otra en los territorios ocupados por Marruecos, donde sufre violencia y represión sistemática por las fuerzas marroquíes, violando los derechos humanos y encarcelando con largas penas a activistas saharauís.

La Unión Europea, primer proveedor económico y financiero del gobierno marroquí, debe trabajar para evitar la guerra y asumir urgentemente sus responsabilidades para ordenar la descolonización del Sáhara Occidental y poner fin a más de 40 años de complicidad. La seguridad y la paz de la región, tanto como las relaciones de cooperación deben de ser consideradas como una cuestión determinante y primordial en el conjunto europeo y en todo el arco mediterráneo.

Y el papel de España es fundamental como potencia administradora del Sáhara Occidental que tiene una responsabilidad histórica y jurídica con la descolonización de este territorio.

Es de conocimiento general la relación fraternal que unen a los pueblos andaluz y saharauí. Son decenas de años de programas de vacaciones en paz que permiten a familias andaluzas y onubenses acoger en sus casas a miles de niñas y niños saharauís; centenares de hermanamientos entre ciudades y pueblos de ambas comunidades; ingentes proyectos de cooperación y ayuda humanitaria (Camapañas anuales “Caravana por la Paz”; miles de familias andaluzas y onubenses que visitan anualmente los campamentos de población refugiada saharauí.

Esta estrecha relación nos permite decir que la única y mejor solución para este conflicto no es la guerra, sino la organización sin más retrasos de un referéndum de autodeterminación que pregunte al pueblo saharauí si quiere la independencia o su integración en Marruecos. Eso es lo acordado en varias resoluciones de Naciones Unidas

y debe cumplirse. A ello tiene derecho el pueblo saharauí, pero ese referéndum esta vez no puede esperar.

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el grupo municipal Adelante Huelva proponemos para su discusión y aprobación en Pleno los siguientes acuerdos:

DICTAMEN

1. El Ayuntamiento de Huelva muestra su apoyo y solidaridad con el Pueblo Saharaui ante la agresión marroquí que viola las fronteras y los Acuerdos de Paz establecidos en 1991 y supone además una ruptura del alto el fuego. Expresa además su derecho irrenunciable al ejercicio del derecho de autodeterminación.

2. El Ayuntamiento de Huelva hace un llamamiento a la ONU y a la MINURSO a garantizar el mantenimiento del alto el fuego roto por el reino de Marruecos en la zona de Guerguerat, para que los enfrentamientos no deriven en una escalada que acabe en guerra abierta entre las partes.

3. El Ayuntamiento de Huelva insta al gobierno español para que como potencia administradora y con responsabilidades históricas, colabore y contribuya a la celebración del referéndum de autodeterminación pendiente, así como promueva el diálogo entre las partes, para frenar la escalada de tensión, para la no agudización del conflicto y la vuelta al Alto el Fuego.

4. El Ayuntamiento de Huelva demanda de la Unión Europea y del gobierno español a que trabajen con Naciones Unidas a cumplir urgentemente la resolución 690 del Consejo de Seguridad de 29 de abril de 1991 que mandata a la MINURSO a la organización de un Referéndum durante el próximo año 2021, con el establecimiento de un calendario y fijando las garantías para su cumplimiento.”

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y el Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA sobre apoyo al pueblo saharauí e instando a las Naciones Unidas a parar la guerra y celebrar urgentemente el referéndum de autodeterminación pendiente anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 30º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE SOLUCIÓN A LA PLAZA DE LA SOLEDAD.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Políticas Sociales, Turismo, Participación Ciudadana y Deportes en sesión de 15 de diciembre de 2020, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal VOX:

“La Plaza de la Soledad sigue siendo en la actualidad, al menos en su mitad, una plaza de tierra de cerca de 1.500 metros cuadrados en pleno centro de la ciudad, frente a la ermita y junto al bulevar de Pablo Rada. Se trata del único elemento, tal y como ha venido denunciado la Asociación de Vecinos de San Pedro y San Sebastián, que desde hace 28 años aún queda por estar integrado en las obras de acceso a la ciudad desde la autovía.

El plan urbanístico previsto en el solar, que cuenta con dos propietarios, implicaba la construcción de un edificio plurifamiliar, con seis plantas y una edificabilidad para unas 50 viviendas, permitiendo el uso terciario comercial en la planta baja y dotación de una plaza de aparcamiento por vivienda y por cada 100 metro cuadrado de comercial. El resultado de los sondeos arqueológicos que en 2008 realizó la empresa Ánfora hizo inviable las dos plantas de aparcamiento bajo rasante contempladas. El hallazgo de una casa romana y otra islámica (datos disponibles en el Anuario Arqueológico Andalucía 2008, páginas 3.090 a 3.100, https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/2008_Huelva_0.pdf) llevó a la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía a solicitar una intervención más amplia de la que nada se ha hecho, y, como consecuencia, todo ha quedado pendiente de la propiedad del solar edificable, que lo es también del espacio de tierra en medio de la plaza y separado por un muro.

Y eso que hace nueve años, en diciembre de 2011, el Consejo de Gestión de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Huelva dio el visto bueno a la aprobación definitiva de un convenio urbanístico con el que se lograba desbloquear la urbanización de la plaza.

De este modo, mediante un acuerdo alcanzado con los propietarios vinculados en la Junta de Compensación, el Consistorio hacía viable un proyecto muy demorado en el tiempo y que iba a poner fin a la lamentable imagen del descampado al posibilitar la construcción un espacio público central frente a la Iglesia.

En este sentido, el convenio urbanístico, referido a la Unidad de Ejecución nº13 ‘Plaza de La Soledad’ perseguía agilizar su puesta en marcha y obtener los terrenos necesarios para culminar dicho espacio público.

El proyecto de reparcelación incluiría la cesión gratuita de los terrenos destinados a construir un espacio libre amplio, que diera respuesta a las necesidades de la zona y sirviera para realzar la Iglesia de la Soledad.

Se trataba de urbanizar una parcela de 1.439 metros cuadrados, de los que más de 400 metros cuadrados se destinarán a áreas peatonales de servicio público. Además de la ampliación de la plaza frente a la Iglesia de la Soledad, se preveía incrementar la alineación de los espacios peatonales traseros a Pablo Rada hasta en 10 metros.

Se acordó que serían los propietarios los que se harían cargo de la urbanización del espacio público, que deberán estar unidos al edificio residencial, creando una nueva fachada continua a la Plaza de La Soledad.

Sin embargo, a día de hoy todo sigue paralizado y no hay visos de intervenir en el solar que queda para completar la plaza. Tampoco se ha contratado la segunda campaña

arqueológica que encargó Cultura a los titulares del suelo, a quienes correspondería la conservación de los hallazgos, instándoles a arbitrar medidas preventivas para evitar su deterioro.

Sin financiación prevista que sepamos para que se lleve a cabo el proyecto, a la espera de que se ponga en valor el patrimonio hallado y ante el eterno dilema de competencias, desde el Grupo Municipal VOX consideramos que el Ayuntamiento de la capital podría mediar entre las partes para dar una solución a este problema, de forma que se busque una solución integradora, poniendo en valor los restos arqueológicos para ser visitados y dando viabilidad a la nueva edificación de viviendas dentro de la normativa estipulada.

Además, aunque se trate de una unidad de ejecución privada con dos particulares que lógicamente tendrían que ponerse de acuerdo y que tendrían que urbanizar la plaza para cederla más tarde al Ayuntamiento, entendemos que el Consistorio podría intentar buscar un acuerdo con la propiedad para desbloquear la urbanización de la plaza y la parcela.

Es más, ante la no realización de la excavación arqueológica, consideramos que desde el Ayuntamiento se podría, a modo de mediador, instar a la Consejería de Cultura a que aportara fondos propios, todo ello para que el proyecto pueda salir adelante y no quedar enquistado por más años.

En el Grupo Municipal VOX somos conscientes de las dificultades que hay lograr sacar adelante este proyecto, si bien traemos al Pleno esta iniciativa por su incuestionable relevancia y por ser una reivindicación histórica. Se trata de, entre todos, lograr un compromiso para desbloquearlo.

Por ello, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Que el Ayuntamiento medie entre la propiedad y Cultura para buscar una solución integradora, poniendo en valor los restos arqueológicos para ser visitados y dando viabilidad a la nueva edificación de viviendas dentro de la normativa estipulada siempre que esta no ponga en riesgo alguno la protección y el posterior disfrute de los hallazgos.

Segundo.- Que el Consistorio intente buscar un acuerdo con la propiedad para desbloquear la urbanización de la plaza y la parcela.

Tercero.- Instar a Cultura a que exija de nuevo a la propiedad la realización de la intervención arqueológica y, en caso de no llevarse a cabo, pedir amparo a la Junta para que se pueda llevar a cabo”.

También se da cuenta de la siguiente enmienda transaccional que presenta el Grupo Municipal ADELANTE HUELVA:

“Modificación en

Primero: Que el Ayuntamiento de Huelva, exija a la Consejería de Cultura en el marco de sus competencias, que garantice la protección de los restos, y que el Ayuntamiento habilite los mecanismos necesarios para preservarlos, poniendo en valor los mismos para ser visitados.

Segundo: Que el Ayuntamiento de Huelva promueva o coordine una intervención arqueológica en el espacio tanto público como privado, garantizando la preservación y poniendo en valor los restos arqueológicos, siendo el coste de la intervención del espacio privado asumida por los propietarios.

Eliminación del 3º punto”.

El Portavoz del Grupo Municipal VOX, D. Wenceslao Alberto Font Briones, rechaza la propuesta de enmienda planteada por el Grupo Municipal ADELANTE HUELVA anteriormente transcrita, por lo que se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejale no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticuatro votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre la búsqueda de solución para la Plaza de la Soledad anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 31º DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL NO ADSCRITO D. NÉSTOR M. SANTOS GIL SOBRE INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A FIN DE QUE SE DECLARE LA CETRERÍA COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Políticas Sociales, Turismo, Participación Ciudadana y Deportes en sesión de 15 de diciembre de 2020, en relación con la siguiente Propuesta del Concejale no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil:

“BREVE INTRODUCCIÓN HISTÓRICA.-

En los inicios de la Edad Media la cetrería ya se practicaba de forma generalizada en los distintos pueblos –existe legislación al respecto entre los francos, burgundios, vándalos y lombardos, pero no entre los visigodos que entraron en la península–; y aunque el origen de la cetrería occidental sea germánico, la influencia islámica fue notable durante toda la época medieval en Occidente.

Tanto en el islam oriental como en el occidental adquirió gran notoriedad, habiendo incluso una ley que permitía la cetrería. Hay numerosas fuentes escritas y poemas que cantan la cetrería en al-Ándalus a partir del siglo XI.

Los tratados sobre caza, muy en boga a partir del siglo XII en el Occidente cristiano, sobre todo en nuestra península y en Francia, presentan gran influencia del mundo musulmán, donde habían proliferado antes, y se cree que sirvieron de puente entre los primeros tratados orientales y los de Occidente.

En los reinos hispano-cristianos la practicaron por influencia islámica, destacando Jaime I y Juan I en la monarquía aragonesa, y los soberanos castellanos a partir del siglo XIII. Tras la conquista de Andalucía, Fernando III introduciría en Castilla la caza con halcón –hasta entonces se practicaba con azor– y se pondría de moda la caza de acuáticas, como hacían los musulmanes en el Guadalquivir, destacando en ello los reyes Alfonso X y Juan II.

La grandeza de la cultura árabe en la península ibérica, y concretamente en al-Ándalus, queda reflejada en muchas obras que nos han sido legadas. La caza no es una excepción.

Las numerosas fuentes e imágenes cinegéticas del arte hispano-musulmán reflejan una gran afición a la caza, demostrando que los soberanos omeyas de al-Ándalus asumieron la tradición cinegética de la antigüedad y de las cortes orientales, coincidiendo así con los reyes cristianos de la Edad Media en un pasatiempo que era uno de los medios de expresión del poder soberano.

A la caza mayor, practicada tanto por califas como por reyes islámicos, habría que añadir la cetrería en el rango correspondiente, en la que participaban todos, si bien con pájaros claramente diferenciados para las clases altas y el pueblo llano.

El arte de la cetrería era muy cuidado, existiendo numerosas aves con las que se practicaba. El halcón, el sacre y el azor (el neblí) eran muy apreciados. Estas cacerías acarreaban toda una corte de especialistas, ayudantes, servicios y apoyos, por lo que constituían una actividad de gran impacto económico y social.

En las fuentes históricas, la cetrería aparece como un arte de los soberanos musulmanes. Y al mismo tiempo, es el motivo iconográfico más aristocrático, sobre todo la practicada a caballo, ya que se trata de un tipo de caza elitista, por su elevado coste, en las cortes musulmanas.

Los califas omeyas en Oriente fueron grandes cetreros y la cetrería alcanzó gran refinamiento. Gastos exorbitantes, regalos, atención personal a las aves era algo normal en las cortes omeya y abasida orientales, pero también en otras cortes musulmanas del mundo.

Y así se introdujo en la península ibérica y se practicó en las cortes de al-Ándalus. Las aves de presa amaestradas se convirtieron en insignias que demostraban el poder y posición de quienes las poseían.

Los halcones eran las aves más apreciadas y se conseguían en Lisboa, Cazorla, Levante y Baleares. Esta práctica siguió con los reinos de taifas y nazaríes.

Sin embargo, ya en el Medievo se estableció una diferencia entre cetrería mayor o altanería, de carácter aristocrático, en la que se empleaban aves como el halcón, el gerifalte, el azor o el gavilán (en menor medida, el águila o el cernícalo); y la cetrería menor o de bajo vuelo, más popular, y en la que se empleaban solamente rapaces menores, el gavilán y el azor; y, a veces, se valieron también de búhos, cuervos o milanos.

LA CETRERÍA HOY EN DÍA

En la actualidad son numerosos los cazadores que crían aves rapaces para la práctica cinegética y, por su belleza, contacto con la naturaleza, lucha de igual a igual entre especies, genera una verdadera atracción entre aquellos que tienen la suerte de poder compartir un día de caza con un cetrero.

Una nueva forma de acercar esta modalidad a la sociedad, no sólo por su gran peso histórico y cultural, sino también por sus múltiples usos terapéuticos.

Numerosos estudios avalan que, a través de las aves rapaces y de manera complementaria a las terapias tradicionales, se aportan numerosos beneficios a nivel físico, psíquico y social, mejorando de este modo la calidad de vida de nuestros mayores ya que sirven de agentes motivadores y potenciadores de la afectividad

Esta técnica de adiestramiento de halcones para la caza sigue vigente por sus beneficios. Muchos han sido los intentos de la tecnología por tratar de crear un sistema con el que ahuyentar a las aves de las pistas de vuelo. Y es que su presencia puede ocasionar accidentes por colisión en las turbinas de las naves. Sin embargo, todos los sistemas que se iban probando como drones, sonidos, vibraciones o disparos, han sido asumidos con normalidad por los animales sin que finalmente logran su objetivo.

Pero el halcón ejerce un miedo ancestral que ocasiona que no se establezcan en las pistas. Una manera de realizar ese papel disuasorio de la forma más natural posible y menos agresiva para la fauna.

Una de las cosas que hizo Félix Rodríguez de la Fuente fue aportar una aplicación moderna a esta disciplina trayendo a España la cetrería del mismo modo que se usaba en otros países como Estados Unidos, afirma el experto. Y lo hizo encontrando así la utilidad necesaria con la que garantizar su pervivencia. Porque no hay que olvidar que los halcones son una especie en peligro de extinción y que nada podría ayudarles más que constituirse como un elemento imprescindible. Aunque no solo con estas tareas, sino también como colaborador para tratar de controlar plagas de animales sin emplear elementos químicos.

Su práctica requiere tanto tiempo, dedicación y recursos que tan solo unos pocos aficionados mantienen viva esta milenaria tradición. Su recompensa no está tanto en las presas obtenidas (con suerte una al día, para alimentar al ave) como en las emociones y en los valores que se desarrollan. Al descubrir la caza con las aves rapaces se entiende por qué la cetrería fue considerada desde el s. XIV como la mejor escuela para formar a un caballero. No se consideran como cetrería actividades que se limitan a la suelta de palomas a halcones o las exhibiciones de vuelo de rapaces en los mercados medievales. La dificultad en la caza que presenta el individuo silvestre determina el grado de excelencia alcanzado por el cetrero.

REGULACIÓN NORMATIVA

La Convención para la salvaguarda del patrimonio Cultural Inmaterial, ratificada por la Conferencia General de la UNESCO en París (2003), propone en su artículo 11, que se adopten las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en el territorio del estado miembro.

Consecuencia de la iniciativa del gobierno de Emiratos Árabes Unidos (UAE), se declara por la UNESCO a la cetrería como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, propuesta que firmaron en su momento doce países: España, Emiratos Árabes Unidos, Qatar, Siria, Mongolia, República Checa, Eslovaquia, Marruecos, Francia, Bélgica, Corea y Arabia Saudita.

En nuestra región los Bienes de Interés Cultural pertenecientes al Patrimonio Histórico de Andalucía tienen un elevado nivel de protección que las entidades públicas tienen el deber de cuidar todo ello contemplado en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía

Por todo lo anterior entendemos que para nuestra ciudad es positivo que se inste a la Junta de Andalucía a fin de que se incluya esta actividad en su catalogo de Bienes de Interés Cultural y con esa protección se puedan realizar actividades relacionadas y más concretamente celebrar en el Estadio Iberoamericano el Campeonato Provincial de Cetrería sobre Señuelo Mecánico, sin duda alguna otra actividad potenciadora de interés turístico tan beneficiosa y necesaria para nuestra ciudad

Por ello Néstor Manuel Santos Gil, como CONCEJAL NO ADSCRITO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA presenta para su aprobación en el Pleno Municipal en virtud del artículo 60 y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Huelva, la siguiente PROPUESTA:

Que por el Ayuntamiento de Huelva se proceda a:

- 1. Instar a la Junta de Andalucía a declarar a la Cetrería como Bien de Interés Cultural de Andalucía.*
- 2. Instar a la Diputación Provincial de Huelva para permitir celebrar en el Estadio Iberoamericano el Campeonato Provincial de Huelva de Cetrería sobre Señuelo Mecánico.*
- 3. Incluir dentro del catalogo de actividades a promocionar y realizar por el Ayuntamiento de Huelva dentro de sus actividades culturales y lúdicas a la Cetrería”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y se abstienen

los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinte votos a favor, dos votos en contra y cuatro abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil para que se inste a la Junta de Andalucía a que declare la cetrería como bien de interés cultural y que la misma forme parte del Catálogo de Bienes que conforman el Patrimonio Histórico Andaluz anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 32º. PROPUESTA SOBRE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Se da cuenta de Propuesta de reconocimiento de obligaciones de la Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana y Deportes, D^a M^a Teresa Flores Bueno.

Visto el informe de la Intervención de Fondos Municipales de 16 de diciembre de 2020, con las observaciones que constan en el mismo.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y el Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, votan en contra los tres Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecinueve votos a favor, tres votos en contra y cuatro abstenciones, **ACUERDA** aprobar los gastos contenidos en la relación contable F/2020/454, por importe de 4.356 euros, a propuesta de la Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana y Deportes.